



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de Octubre de 2022

EDICION N° 10.873

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3707-A RATIFICA DECRETO 1911/22

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1911/22 del día 22 de agosto del 2022, cuya copia forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
Vicepresidente 1°



"2022 -Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

"2022 -Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3707-A

Número: DEC-2022-1911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: SUELDOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-4340/Ae; los Decretos Provinciales Nros 433/22 1025/22, 1258/22 y 1580/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 433/22 y su modificatorio N° 1025/22, se otorgó un incremento del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2022; un diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2022; un siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022 y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre de 2022, todos sobre la escala del Escalafón General - Ley N° 196-A. Adicionalmente se sumó a partir de marzo de 2022 pesos dos mil (\$ 2.000) al concepto Suplemento Remunerativo correspondiente a los conceptos de escala del Escalafón General - Ley N° 196-A, y este monto será trasladado al concepto Básico de la escala del Escalafón General - Ley N° 196-A en dos (2) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, a efectuarse en los meses de mayo y septiembre del corriente año.

Que por el Decreto N° 1258/22 se otorgó a partir de mayo de 2022, un incremento del quince por ciento (15%) adicional con lo establecido por los Decretos mencionados anteriormente, a los valores de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación Agentes de Establecimientos Sanitarios y Base Resto Bonificaciones;

Que por el Decreto N° 1580/22 se adelantó a partir del 1 de julio de 2022 el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General - Ley N° 196-A previsto para el mes de octubre de 2022, mediante el Decreto N° 433/22;

Que con el objeto de adelantar el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General - Ley N° 196-A previsto para el mes de diciembre 2022, según el Decreto N° 1580/22, se propone la eliminación de las Planillas Anexas III, IV,

V y VI del Decreto N° 1580/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en acuerdo general de ministros, el que será remitido a la Cámara de Diputados, para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adelántese, a partir del 1 de septiembre de 2022, el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General - Ley N° 196-A, previsto para el mes de diciembre de 2022, según el Decreto N° 1580/22, con más la suma restante de pesos mil (\$ 1.000) al concepto 01- Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General - Ley N° 196-A, según lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 433/22, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500



"2022 -Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

"2022 -Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

Planilla Anexa I

Table with columns: Categorias, Apunados y Grupos, Sueldo Básico (I), Complemento Básico (II), Suplemento Remunerativo (III), TOTAL (IV = I+II+III). Rows include categories A through F and sub-groups 1 through 11.

Planilla Anexa II

Table with columns: Categorias, Apunados y Grupos, Base de cálculo Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows include categories A through F and sub-groups 1 through 11.

Signatures and names of officials: GLORIA BEATRIZ ZALAZAR (Ministra, Ministerio de Seguridad y Justicia), SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS (Ministro, Min. de Planificación, Economía e Infraestructura), CAROLINA PAOLA CENTENO (Ministra, Ministerio de Salud Pública), SEBASTIAN LIFTON (Ministro, Min. de Producción, Industria y Empleo), MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA (Ministra, Ministerio de Desarrollo Social), CHAPO JUAN MANUEL (Ministro, Ministerio de Gobierno y Trabajo), ALDO FABIAN LINERAS (Ministro, Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), JORGE MILTON CAPITANICH (Governador, Provincia del Chaco).

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

EL DEL ORIGINAL Salvador Jaime PARRA MORENO SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 2515

RESISTENCIA, Chaco, Martes 25 de octubre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-19499-Ae y la sanción legislativa N° 3.707-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.707-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons – Capitanich

s/c

E:31/10/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3709-A RATIFICA DECRETO 1580/22

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1580/22 del día 14 de julio del año 2022, cuya copia forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO Vicepresidente 1º



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley 3473-A

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

Número DEC-2022-1580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Julio de 2022

Finalidad: PAUTA SALARIAL

Visión: La actuación electrónica N° E4-2022-3224-Ae; y los Decretos N° 1256/22, 433/22 y 1025/22; y

Considerando:

Que por Decreto N° 433/22 y su modificatorio N° 1025/22, se otorgó un incremento salarial del cinco por ciento (5%), a partir de marzo 2022, un diez por ciento (10%) a partir de mayo 2022, un siete por ciento (7%) a partir de octubre 2022, y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre 2022, todos sobre la escala del Escalafón General Ley N° 196-A;

Que asimismo, adicionalmente se sumó a partir de marzo 2022 pesos dos mil (2.000) al concepto suplemento remunerativo correspondiente a los conceptos de escasa actividad del Escalafón General Ley N° 196-A, cuyo monto será trasladado al concepto básico de la escala del Escalafón General Ley N° 196-A, en dos (2) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) que se efectuarán en los meses de mayo y septiembre del corriente;

Que por Decreto N° 1256/22, se otorgó a partir de mayo 2022 un incremento del quince por ciento (15%) adicional a lo establecido por los citados instrumentos legales, a los valores de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación por Areas de Enfermería, Bonificación Agencias de Establecimientos Sanitarios y Base Fiezo Bonificaciones;

Que en prosecución del objetivo de mejora constante en las condiciones salariales de los trabajadores, se considera oportuno adelantar al mes de julio del corriente el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de octubre, igual a un siete por ciento (7%);

Que en este sentido, se solicita la eliminación de las Planillas Anexas V, VI, VII, VIII, X y K del Decreto N° 1025/22 y de las Planillas Anexas II, III y IV del Decreto N° 1256/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas del presente;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser ratificado en acuerdo general de Ministros y ser remito a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Adóptase, a partir del 01 de julio de 2022, el siete por ciento (7%) de incremento en las escalas salariales vigentes del Escalafón General Ley N° 196-A, previsto para el mes de octubre 2022, según el Decreto N° 433/22, de acuerdo con las Planillas Anexas I y II que forman parte del presente instrumento legal;

Artículo 2°: Irójayase, a partir del 01 de septiembre 2022, en el concepto 01-Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General Ley N° 196-A, la suma restante de pesos mil (1.000) según lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 433/22, de acuerdo con las Planillas Anexas III y IV que forman parte del presente instrumento legal;

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 433/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°: Establézcase un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de diciembre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General Ley N° 196-A, según Planillas Anexas V y VI."

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con el monto de la erogación.

Artículo 5°: Fichéizase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Artículo 6°: Comunicáse, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y Decretos  
Dirección Legislación y Decretos  
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y Decretos  
Dirección Legislación y Decretos  
GOBERNACION



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley 3473-A

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

| Planilla Anexa I<br>Vigente a partir del 1 de julio de 2022 |                   |                        |                             |                   |
|---|-------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------|
| Categorías, Apuntes y Grupos                                | Guías Básicas (G) | Complemento Básico (B) | Suplemento Remunerativo (R) | TOTAL (G + B + R) |
| A   | 57.071            | 5.599                  | 30.482                      | 93.152            |
| A   | 54.500            | 5.599                  | 23.782                      | 83.881            |
| A   | 54.900            | 5.599                  | 23.782                      | 83.881            |
| B   | 49.556            | 5.599                  | 36.078                      | 71.238            |
| C   | 45.188            | 5.599                  | 6.395                       | 58.182            |
| D   | 42.798            | 5.599                  | 7.872                       | 55.900            |
| E   | 39.426            | 5.599                  | 7.178                       | 52.203            |
| F   | 37.311            | 5.599                  | 6.789                       | 49.499            |
| G   | 35.081            | 5.599                  | 6.201                       | 46.881            |
| H   | 34.810            | 5.599                  | 6.697                       | 44.506            |
| I   | 33.567            | 5.599                  | 6.201                       | 45.367            |
| J   | 33.205            | 5.599                  | 5.004                       | 43.808            |
| K   | 30.479            | 5.599                  | 2.330                       | 37.219            |
| L   | 29.566            | 5.599                  | 1.503                       | 36.268            |
| M   | 27.996            | 5.599                  | 7.420                       | 32.604            |
| N   | 37.734            | 5.599                  | 9.099                       | 52.432            |
| O   | 38.952            | 5.599                  | 6.799                       | 51.351            |
| P   | 35.101            | 5.599                  | 6.029                       | 47.729            |
| Q   | 33.556            | 5.599                  | 6.348                       | 45.503            |
| R   | 34.883            | 5.599                  | 5.780                       | 46.262            |
| S   | 30.221            | 5.599                  | 4.843                       | 39.469            |
| T   | 29.789            | 5.599                  | 3.901                       | 37.289            |
| U   | 37.153            | 5.599                  | 1.372                       | 37.725            |
| V   | 33.560            | 5.599                  | 6.947                       | 46.006            |
| W   | 33.607            | 5.599                  | 6.609                       | 45.815            |
| X   | 33.482            | 5.599                  | 5.861                       | 45.742            |
| Y   | 33.391            | 5.599                  | 5.715                       | 44.705            |
| Z   | 30.980            | 5.599                  | 3.861                       | 40.640            |
| AA  | 28.962            | 5.599                  | 5.025                       | 39.586            |
| AB  | 28.071            | 5.599                  | 4.745                       | 38.415            |
| AC  | 28.308            | 5.599                  | 1.372                       | 35.279            |
| AD  | 26.195            | 5.599                  | 1.177                       | 32.971            |
| AE  | 26.306            | 5.599                  | 1.177                       | 33.082            |
| AF  | 33.497            | 5.599                  | 6.099                       | 45.195            |
| AG  | 32.441            | 5.599                  | 5.991                       | 44.031            |
| AH  | 31.124            | 5.599                  | 5.737                       | 42.460            |
| AI  | 29.888            | 5.599                  | 5.369                       | 40.856            |
| AJ  | 28.962            | 5.599                  | 5.023                       | 39.514            |
| AK  | 28.071            | 5.599                  | 4.745                       | 38.365            |
| AL  | 26.308            | 5.599                  | 4.172                       | 36.079            |
| AM  | 26.181            | 5.599                  | 6.322                       | 38.002            |

| Planilla Anexa II<br>Vigente a partir del 1 de julio de 2022 |                                      |  |   |                                    |
|--|--------------------------------------|--|---|------------------------------------|
| Categorías, Apuntes y Grupos                                 | Base de Cálculo Dedicación Exclusiva | Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Entrenamiento | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo más Bonificaciones |
| A  | 42.911                               | -  | 338.347   | 55.224                             |
| A  | 42.911                               | -  | 338.347   | 55.224                             |
| B  | 42.911                               | -  | 338.347   | 55.224                             |
| C  | 22.272                               | -  | 158.547   | 49.844                             |
| D  | 11                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| E  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| F  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| G  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| H  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| I  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| J  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| K  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| L  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| M  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| N  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| O  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| P  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| Q  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| R  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| S  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| T  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| U  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| V  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| W  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| X  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| Y  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| Z  | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AA   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AB   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AC   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AD   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AE   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AF   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AG   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AH   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AI   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AJ   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AK   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AL   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |
| AM   | 22                                   | -  | 26.461  | 33.549                             |

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y Decretos  
Dirección Legislación y Decretos  
GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y Decretos  
Dirección Legislación y Decretos  
GOBERNACION



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en cuarentena de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en cuarentena de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

Planilla Anexa III Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022. Table with columns: Categorias, Apuntes y Grupos, Sueldo Básico (B), Complemento Básico (C), Suplemento Remunerativo (S), TOTAL (IV = B+C+S).

Planilla Anexa IV Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022. Table with columns: Categorias, Apuntes y Grupos, Base de cálculo, Base de cálculo Mayor Indicación, Base de cálculo Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Equipamientos, Base de cálculo retribución retribución por Vejeciones.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FEDE DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazabal Jefe Departamento Leyes y Dec. Dirección Legislación GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazabal Jefe Departamento Leyes y Dec. Dirección Legislación GOBERNACION



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en cuarentena de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familias en cuarentena de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

ANEXO A LA LEY 3709-A

Planilla Anexa V Vigente a partir del 1 de diciembre de 2022. Table with columns: Categorias, Apuntes y Grupos, Sueldo Básico (B), Complemento Básico (C), Suplemento Remunerativo (S), TOTAL (IV = B+C+S).

Planilla Anexa VI Vigente a partir del 1 de diciembre de 2022. Table with columns: Categorias, Apuntes y Grupos, Base de cálculo, Base de cálculo Mayor Indicación, Base de cálculo Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Equipamientos, Base de cálculo retribución retribución por Vejeciones.

Rubén Darío GAMBARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

ALDO FABIAN LINERAS Ministro

SEBASTIAN LIFTON Ministro

ES FOTOCOPIA FEDE DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazabal Jefe Departamento Leyes y Dec. Dirección Legislación GOBERNACION

ES FOTOCOPIA FEDE DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazabal Jefe Departamento Leyes y Dec. Dirección Legislación GOBERNACION

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras asociadas y a Educadoras en memoria de la pandemia COVID-19 - Ley 3476-A

## ANEXO A LA LEY 3709-A

CAPOLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Ecomoma e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Rubén Días CAMARERA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo María Ferraz  
Jefe Departamento Leyes y/o  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICERESERENTE I°  
PODER LEGISLATIVO

## DECRETO N° 2522

RESISTENCIA, Chaco, Martes 25 de octubre de 2022

## VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-19504-Ae y la sanción legislativa N° 3.709-A; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.709-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:31/10/2022**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3711-A  
MODIFICA LA LEY 3633-A**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ley 3633-A, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Dispónense incrementos salariales acumulativos para los escalafones del Poder Legislativo -ley 469-A-, de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo -ley 1609-A-, de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco -ley 711-F-, del Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica -ley 1973-A y de la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras, de acuerdo con las siguientes fechas y porcentajes:

- A partir del 1 de marzo del año 2022: Quince por ciento (15%).
- A partir del 1 de mayo del año 2022: Diez por ciento (10%).
- A partir del 1 de Julio del año 2022: Siete por ciento (7%).
- A partir del 1 de septiembre del año 2022: Siete por ciento (7%).

ARTÍCULO 2°; Aplicase lo dispuesto el artículo precedente, a todos aquellos escalafones que se encuentran asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, de conformidad con el instrumento legal pertinente.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada Jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°: Lo dispuesto por esta ley se correlaciona con los decretos del Poder Ejecutivo 1577/22 y 1909/22.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de  
Diputados de la Provincia del Chaco, a los

cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
Vicepresidente 1°

**DECRETO N° 2542**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 25 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-19506-Ae y la sanción legislativa N° 3.711-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.711-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:31/10/2022**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3712-A**

**RATIFICA EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL 1025/22**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1025/22 del día 20 de mayo del año 2022, cuya copia forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
Vicepresidente 1°



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

Número:DEC-2022-1025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 20 de Mayo de 2022

**Referencia:** MODIFICACIÓN- INCREMENTO ESCALAFÓN GENERAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-1557/Ae; el Decreto N° 433/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se otorgó un incremento del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2022; un siete por ciento (7%) a partir de julio de 2022; un siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022 y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre de 2022, todos sobre la escala del Escalafón General – Ley N° 196-A. Adicionalmente se sumó a partir de marzo de 2022, pesos dos mil (\$ 2.000) al concepto Suplemento Remunerativo correspondiente a los conceptos de escala del Escalafón General – Ley N° 196-A, cuyo monto será trasladado al concepto Básico de la escala del Escalafón General – Ley N° 196-A en dos (2) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000) cada una a efectuarse, en los meses de mayo y septiembre del corriente año.

Que en prosecución del objetivo de mejora constante en las condiciones salariales de los trabajadores, se considera oportuno adelantar al mes de mayo del corriente año, el porcentaje de pauta salarial prevista para el mes de julio igual a un siete por ciento (7%) más un adicional del tres por ciento (3%), totalizando así un incremento del diez por ciento (10%) en el mes de mayo de 2022;

Que en este sentido, se propicia dejar sin efecto las Planillas Anexas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Decreto N° 433/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del presente;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 433/2022, en su inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°:** Establézcase que la suma otorgada en el Artículo precedente se incorporará al concepto 01- Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General – Ley N° 196-A en dos tramos, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) pesos un mil (\$1.000) a partir de mayo de 2022, según Planillas Anexas III y IV

b) pesos un mil (\$1.000) a partir de septiembre de 2022, según Planillas Anexas V y VI.

**Artículo 2°:** Modifíquese a partir del mes de mayo de 2022, el Artículo 4° del Decreto 433/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4°:** Establézcase un incremento del diez por ciento (10%) a partir del 1 de mayo de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas III y IV.

**Artículo 3°:** Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 433/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5°:** Establézcase un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1 de octubre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas VII y VIII.

**Artículo 4°:** Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 433/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6°:** Establézcase un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1 de diciembre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas IX y X.

**Artículo 5°:** Déjase sin efecto las Planillas Anexas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Decreto N° 433/22, las que serán sustituidas por las Planillas Anexas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII del presente Decreto.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad referendum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

Planilla Anexa III

Planilla Anexa IV

Vigente a partir del 1 de mayo de 2022

Vigente a partir del 1 de mayo de 2022

Table with 5 columns: Categorias, Sueldo Básico (I), Complemento Básico (II), Suplemento Remunerativo (III), TOTAL (IV = I+II+III). Rows A through F with sub-rows 1-11.

Table with 5 columns: Categorias, Base de cálculo Mayor Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows A through F with sub-rows 1-11.

Signature of Rubén Darío GARRA, SECRETARIO, PODER LEGISLATIVO

Signature of Salvador Jaime PARRA MORENO, VICEPRESIDENTE 1º, PODER LEGISLATIVO

Signature of Rubén Darío GARRA, SECRETARIO, PODER LEGISLATIVO

Signature of Salvador Jaime PARRA MORENO, VICEPRESIDENTE 1º, PODER LEGISLATIVO



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

Planilla Anexa V

Planilla Anexa VI

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2022

Table with 5 columns: Categorias, Sueldo Básico (I), Complemento Básico (II), Suplemento Remunerativo (III), TOTAL (IV = I+II+III). Rows A through F with sub-rows 1-11.

Table with 5 columns: Categorias, Base de cálculo Mayor Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows A through F with sub-rows 1-11.

Signature of Rubén Darío GARRA, SECRETARIO, PODER LEGISLATIVO

Signature of Salvador Jaime PARRA MORENO, VICEPRESIDENTE 1º, PODER LEGISLATIVO

Signature of Rubén Darío GARRA, SECRETARIO, PODER LEGISLATIVO

Signature of Salvador Jaime PARRA MORENO, VICEPRESIDENTE 1º, PODER LEGISLATIVO





"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

Planilla Anexa VII

Planilla Anexa VIII

Vigente a partir del 1 de octubre de 2022

Vigente a partir del 1 de octubre de 2022

Table with 5 columns: Categorias, Aparatos y Grupos, Sueldo Básico (I), Complemento Básico (II), Suplemento Remunerativo (III), TOTAL (IV = I+II+III). Rows A through F.

Table with 5 columns: Categorias, Aparatos y Grupos, Base de cálculo Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows A through F.

Handwritten signatures of Rubén Darío Gamarrá and Salvador Jaime PARRA MORENO, with official stamps and a photocopy stamp.

Handwritten signatures of Rubén Darío Gamarrá and Salvador Jaime PARRA MORENO, with official stamps and a photocopy stamp.



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

ANEXO A LA LEY 3712-A

Planilla Anexa IX

Planilla Anexa X

Vigente a partir del 1 de diciembre de 2022

Vigente a partir del 1 de diciembre de 2022

Table with 5 columns: Categorias, Aparatos y Grupos, Sueldo Básico (I), Complemento Básico (II), Suplemento Remunerativo (III), TOTAL (IV = I+II+III). Rows A through F.

Table with 5 columns: Categorias, Aparatos y Grupos, Base de cálculo Dedicación Exclusiva, Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería, Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios, Base de cálculo resto bonificaciones. Rows A through F.

Handwritten signatures of Rubén Darío Gamarrá and Salvador Jaime PARRA MORENO, with official stamps and a photocopy stamp.

Official stamps and signatures of Juan Manuel Chapo, Gloria Beatriz Zalazar, Marta Elena Soniera, and Santiago Agustín Pérez Pons, with photocopy stamps.

DECRETO N° 2534

RESISTENCIA, Chaco, Martes 25 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-19507-Ae y la sanción legislativa N° 3.712-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.712-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:31/10/2022**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3714-A**  
**REINSTAURA LEY 1896-A (ANTES LEY 6715)**

**ARTÍCULO 1°:** Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento la vigencia de la ley 1896-A- (antes ley 6715) -Expropiación Inmuebles en el Departamento San Fernando para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**

**Salvador Jaime PARRA MORENO**

**DECRETO N° 2532**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 25 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-19510-Ae y la sanción legislativa N° 3.714-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.714-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo – Capitanich**

s/c

**E:31/10/2022**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3713-A**  
**MODIFICA LEY 3621-A**

**INCREMENTOS SALARIALES PARA LA POLICÍA PROVINCIAL Y  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DESDE MARZO DEL AÑO 2022**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 2° de la ley 3621-A el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°:** Fíjense incrementos acumulativos sobre los haberes básicos, de la escala de sueldos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad, ley 178-J, Jurisdicción 21: -Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36: -Servicio Penitenciario Provincial, según el cronograma que se detalla a continuación:

a) Diez por ciento (10%) a partir del 1 de mayo del año 2022.

b) Siete por ciento (7%) a partir del 1 de julio del año 2022.

c) Siete por ciento (7%) a partir del 1 de septiembre del año 2022.”

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en esta ley.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas será imputado a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad ley 178-J, Jurisdicción 21: -Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36: -Servicio Penitenciario, según su naturaleza.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto por esta ley se corresponde con los decretos del Poder Ejecutivo 1579/22 y 1908/22.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**

**Salvador Jaime PARRA MORENO**

**DECRETO N° 2549**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 26 de octubre de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-19509-Ae y la sanción legislativa N° 3.713-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.713-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:31/10/2022**

>\*<

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 150/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140217-28549** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 153/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30955-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgada, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 150/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30929-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones quinientos sesenta mil ochocientos treinta y seis pesos con 22/100 (\$2.560.836,22); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°, punto A) ítem 1), subítems a), b), c) y d), ítem 2), subítems a) y b), ítems 3) y 4). Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliana del Carmen Pascua; al Sr. Javier Marcelo Zuñiga, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Hugo Abel Lucero; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón quinientos cuarenta mil veintidós pesos con 20/100 (\$1.540.021,20); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°, punto A) ítem 1), 2) y 3). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°) y 4), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 43/44 vta. y 45, respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 36/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, a la Sra. LORENA DEL VALLE RIVA – (D.N.I. N° 22.458.528), Sr. ALEJANDRO PELLEGRINI – (D.N.I. N° 27.581.364); y Sr. JAVIER EUGENIO RAMIREZ AGUIRRE – (D.N.I. N° 40.500.467) del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Sector Publico Municipal- (C.E.I.C. 3- 46 -0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Sector Publico Municipal - (C.E.I.C. 3- 64 - 0). Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, a la Dra. ELISA ESTEFANÍA, FERNANDEZ ASSELLE (D.N.I. N° 29.212.473) del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos- (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 01 de octubre de 2022, al Sr. ANGELO ALBANO POZZI (D.N.I. N° 34.795.566) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Municipal (C.E.I.C. 3-64-0). Que el Señor ANGELO ALBANO POZZI (D.N.I. N° 34.795.566); mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la Categoría Jefe de Departamento - Porcentaje 57 % - el que fuera designado por Ac. Pl. N° 3/16 pto. 4° de fecha 18/02/2016. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo- porcentaje 39% - Área Sector Público Municipal, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose igual tiempo la percepción de los haberes correspondientes al cargo de Personal de Planta permanente.

**RESOLUCIÓN N° 192/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401010219-30.170-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a la Ex Directora de Educación Pública de Gestión Privada, Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por pesos quinientos mil ciento veinticinco con noventa y cuatro centavos (\$ 500.125,94), en concepto de Pago No Justificado. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y a la Ex Directora de Educación Pública de Gestión Privada del MECCyT, Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759), en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 5.294.064,16), por los conceptos: Documentación Faltante y Pago No Justificado, y de REPARO y aplicación de multa a cada una de las responsables, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 73) inc. a) del Anexo a dicha Resolución. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción a la Ley N° 1.092 - A – Ley de Administración Financiera – Art. 126) inc. c), Art. 131), Art. 132) inc. a) y Decreto N° 2417/18 Art. 6°; 2. Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77– Art. 3.1, 6.3., y 9.1. – Pliego de Condiciones Particulares; 3. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución TC N° 30/14- Art. 25) del Anexo a dicha Resolución y 4. Desorden Administrativo - Inconsistencias detectadas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales. Inicia Juicio de Cuentas a la Ex Responsable para la Ejecución Operativa de los Recursos del Fondo para la Educación Técnica Profesional de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional, Sra. Viviana Raquel Randon (D.N.I. N° 14.424.590), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, en concepto de Infracción al Decreto N° 1238/13 – que ratifica el Trigésimo Tercero Protocolo Adicional al Convenio Marco De Cooperación N° 847/2005 - Cláusula Novena Inc. d) y e), Cláusula Décima Inc. d) y Cláusula Decimotercera. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y a la Ex Directora General de Niveles y Modalidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic.T.S. Mariana A. Bergara (D.N.I. N° 21.472.418), en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada una de las responsables, por Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas por Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 8°) del Anexo a dicha Resolución. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a Tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con 72/100 (\$ 3.334.469,72), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A. Deriva el área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Tres Millones novecientos ocho mil trescientos veintisiete pesos con 56/100 (\$3.908.327,56) para ser tramitadas en Expte. N°403-31949-E, Caratulado “Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología s/ Derivación al J.A.R.- por supuestas Irregularidades según Informe N° 38/2021- Ejercicio 2019”, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831 – A. Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) (fs. 1276/1332 vta. y 1334/1341); Prof. Sara Yospa (D.N.I. N° 16.331.759) (fs. 1308/1316 vta. y 1328/1329); Sra. Viviana Raquel Randon (D.N.I. N° 14.424.590) (fs. 1325/1327) y Lic.T.S. Mariana A. Bergara (D.N.I. N° 21.472.418) (fs. 1330/1331 vta.); emplazándolas por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 123/21 – EXPTE. N° 402211119-30928-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 76/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30039-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831

- A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos (\$966.299,00). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículos 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 43/44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 53/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400071221-32217-E** Acepta a partir del día 24 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Sr. VALIENTE, GUALBERTO OVIDIO (D.N.I. N° 11.202.600), en la Categoría Nivel Jefe de Departamento – Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Area JAR Sala I - C.E.I.C 3-27-0, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, art.73° - Ley N° 800 - H (Ex ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 7/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400070322-32495-E** Da de baja a partir del día 01 de abril de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 104/11, a la CRA. ITALIANI, NORMA GRACIELA - (D.N.I. N° 14.194.071) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 17/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400260422-32.567-E** Acepta a partir del día 1° de junio de 2022, la renuncia presentada por el Sr. PELOZO, HERMES DANTE, (D.N.I. N° 12.158.433), en la Categoría Personal de Servicios - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-53-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, art.73° - ley N° 800 - H (Ex ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 3/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400160222-32447-E** Da de baja a partir del día 1° de marzo de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 22/11, al SR. RICARDO MANUEL MARTINEZ - (D.N.I. N° 14.606.009) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044) -.

**RESOLUCIÓN N° 4/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400160222-32448-E** Da de baja a partir del día 1° de marzo de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 27/11, a la CRA. RUIZ DIAZ, MABEL LILIAN (D.N.I. N° 14.361.763) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 20/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400130522-32.669-E** Acepta a partir del día 13 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la CRA. BARBARA MARIA INES SOSA CICUTTA (D.N.I. N° 36.116.642), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39% - SPP - Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

**RESOLUCIÓN N° 2/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400010222-32397-E** Acepta a partir del día 01 de febrero de 2022, la renuncia presentada por el Cr. FEDERICO GERMAN BACCAGLIO (D.N.I. N° 36.975.002), quien reviste como Personal de Planta de este Tribunal de Cuentas, en el cargo de Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - Área S.P.M. Sala II - porcentaje 57,00 (C.E.I.C. 3-26-0).

**RESOLUCIÓN N° 6/22 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020322-32486-E** Da de baja a partir del día 01 de julio de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 39/11, a la DRA. AGUILERA, ELIDA GRACIELA (D.N.I. N° 13.879.729) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 27/22 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400100822-32816-E** Da de baja a partir del día 1° de septiembre de 2022, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 3/19, al Sr. BARSOSA, JORGE RAUL - (D.N.I. N° 13.439.292) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 66° y 73° - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 149/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30916-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Juan José Castelli – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 143/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402020819-30588-E** Libera de responsabilidad a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 2) por un total de Diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos con 70/100 (\$17.667,70) y punto B) ítem d). Formula a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B), ítems a), b) y c). Aplica a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y Sres. Rubén Alejandro Zalazar y José Luís Alfonso; la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), por Tres mil Pesos (\$3.000) para cada uno, por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto B), ítems a), b) y c). Intima a los responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159).

Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A" (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 160/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31780-E** Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, a la Sra. Griselda Reigenborg y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 1/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402031218-30032-E** Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos con 25/100 (\$10.373.059,25); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1); 2), 3), subítems a), b), c), d), e),f), g) y h) apartados 1) y 2); e ítem 4). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 43/47 correspondiente al Informe N° 12/2021, a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 26/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30052-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 229/21 - ACUERDO SALA II N° 401.010219-30183-E** Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. Mabel Susana Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social y a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública, Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.90), a cargo de la Dirección de la Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 2.685.454,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación con Aplicación de Multa en concepto de Deficiencia Administrativa: Infracción al Art. 6.1 del Dto. N° 3566/77, de conformidad a lo consignado en el considerando 5°) Ptos. A y B respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y al Sr. Pablo Manuel Miranda (D.N.I. N° 36.774.828), a cargo de la Subsecretaría de Abordaje Territorial; en razón de las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos Quince millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho con cuatro centavos (\$15.794.798,04), en concepto de Documentación Faltante y REPARO y Aplicación de Multa a cada uno, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 6°) Ptos. A y B respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: 1) Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379), fs. 347/351; Tec. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), fs. 338/354 y 357/367 y Sr. Pablo Manuel Miranda (D.N.I. N° 36.774.828), fs. 352/354, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las irregularidades detectadas en el control de la cuenta, detalladas en el Anexo VII del Informe N° 62/2021 a fs. 367, adjuntando fotocopia certificada del mismo.

**RESOLUCIÓN N°104/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31201-E** Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –EJERCICIO 2020", Inicia Juicio de Cuentas a las Sras.: Mabel Susana Lanzoni (D.N.I.N° 14.227.379) a/c de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social y a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública y Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs. 382/385 vta., con alcance de CARGO por Pesos Doscientos veinticinco mil (\$225.000,00), en concepto de Documentación Faltante y REPARO con Aplicación de Multa a cada una de las responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado

en el Considerando 5°) Ptos. A y B respectivamente Inicia Juicio de Cuentas a: Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública, Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Sr. Juan Diego Luna (D.N.I. N° 28.122.571), a cargo de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales; en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs. 386/390, con alcance de CARGO por Pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con cuarenta y dos centavos (\$468.083.419,42), en concepto de Documentación Faltante y REPARO con Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 6°) Ptos. A y B respectivamente. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N° 14.227.379), fs. 382/385 vta.; Tec. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), fs. 364/391 y 393 y Sr. Juan Diego Luna (D.N.I. N° 28.122.571), fs. 386/390, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Pone en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las irregularidades detectadas en el control de la cuenta detalladas en el Anexo VII del Informe N° 18/2022 (fs. 393), adjuntando copia certificada del mismo.

**RESOLUCIÓN N° 91/22 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401060220-31067-E** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y al Director de Educación Pública de Gestión Privada del MECCyT, Prof. Enrique Antonio Dambra (D.N.I. N° 16.374.122), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos doce millones cincuenta y un mil doscientos noventa y ocho con ochenta y un centavos (\$ 12.051.298,81), en conceptos de Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y al Subsecretario de Infraestructura Escolar – Exsubsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera del M.E.C.C.yT., Cr. Rodrigo M. Morilla (D.N.I. N° 29.395.873), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete con veinte centavos(\$ 99.277,20), en concepto de Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción al anexo de la Resol. T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” – arts. 8° y 49; 2. Infracción al Decreto N° 2988/19 Art. 7° y Decreto N° 211/20 Arts. 8° y 10; 3. Infracción a la Ley N° 1.092-A – Ley de Administración Financiera – Arts. 58y 60; 4. Infracción al Régimen de Contrataciones Decreto N° 3566/77 y modif. e Infracción al Pliego de Condiciones Particulares – Disposición Dirección de Administración N° 394/20 – Concurso de Precios N° 293/2020 – Anexo I – Pliego de Condiciones Particulares; 5. Desorden Administrativo y 6. Deficiencia Contable. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a Pesos dieciséis millones treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$16.037.149,99), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A, a fin de dilucidar las responsabilidades de las personas intervinientes. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indica: Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) (fs. 712/725 y 728/732); Prof. Enrique Antonio Dambra (D.N.I. N° 16.374.122) (fs. 712/715) y Cr. Rodrigo M. Morilla (D.N.I. N° 29.395.873) (fs. 716/717 vta.); emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

**E:28/10 V:02/11/2022**

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO FRANCISCO (A) TACCA VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32233311 , nacido en RESISTENCIA, el día: 02/04/1986, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 13, PC 01 RESISTENCIA, hijo de JOAQUIN VILLALBA y SOSA GLADIS, Prontuario Prov. 40581-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA MARIO FRANCISCO (A) TACCA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31737/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 62/20 de fecha 11/08/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Mario Francisco Villalba, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa agravado por el uso de armas de fuego (arts. 79, y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). en esta causa N°

38335/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:31/10 V:09/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. FLORES JULIAN FERNANDO BENITO Juez - del - Juzgado Civil y Comercial N° 21 sito en Av. LAPRIDA N°33 - Torre: 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**DURAN, CARLOS ALBERTO y LOPEZ, EMILCE GABRIELA C/ LUQUE, VICTORINO Y/O HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE LUQUE, VICTORINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"; EXPTE N° 4190/2019-1, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS y SUCESTORES de VICTORINO LUQUE L.E 2.459.980, a comparecer por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local para que dentro del término de DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley Resistencia, 05 de julio de 2022.

**Liliana Noemi Hermacora**

*Secretaria*

**R. N°:195.423**

**E:28/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 28/06/21, se constituyó el Partido Municipal "ESPERANZA SAENZPEÑENSE", con el propósito de intervenir en las elecciones del Municipio de Sáenz Peña, provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 12/2022, Caratulado: "**PARTIDO ESPERANZA SAENZPEÑENSE S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 11 de octubre de 2022. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO.

**M. Mariela Centurión Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

**E:28/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZADETH CANOSA. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, silo en calle Güemes N° 609. CITA por edictos a BARRIOS JUAN CARLOS. D.N.I N° 32.266.406 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. emplazándolo por (5) días a fin que tome intervención en los autos caratulados: "**GONZALEZ RUFINO VICTOR C/BARRIOS JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO**". Expte. N° 10127/2018. bajo apercibimiento de signarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, Chaco 11 de octubre de 2022.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°:195.426**

**E:28/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder juez, Secretaría única - a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, 3° piso de la ciudad de Resistencia Chaco; ha dispuesto librar el presente a los fines de lo normado por el art.39 -última parte- de la ley arancelaria y CITA por el plazo de (3) días a los profesionales que se consideren con derecho en los autos caratulados "**PERRANDO RAUL PABLO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**.-" Expte. N°453/81. NOT.- Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°:195.442**

**E:28/10 V:02/11/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez Suplente - a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Valeria Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CASTILLO, CONSTANCIA Y ESPINOSA, CARLOS S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte: N° 10399/2022-1-C , CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de los causantes CARLOS ESPINOSA, D.N.I. N° 7.401.825 y CONSTANCIA CASTILLO, D.N.I. N° 1.126.606, fallecidos en la ciudad de Resistencia el 15/05/2011 y el 27/07/2020, respectivamente. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:195.464**

**E:28/10 V:31/10/2022**

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. LIDIA MÁRQUEZ ubicado en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso II de la Ciudad de Resistencia. Chaco, cita a GUSTAVO ANÍBAL JARA, DNI N° 22.131.761 para que comparezca a tomar intervención en la causa “**ORTIZ BEATRIZ C/ JARA GUSTAVO ANIBAL Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL AUTOMOTOR MARCA TOYOTA MODELO YARIS COLOR BLANCO, DOMINIO AE-206-RC Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRÁNSITO**” Expte 5655/22, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. La citación tiene un plazo de 10 días que comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Resistencia, 26 de octubre de 2022.

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R.N° 195.468**

**E:28/10 V:31/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra; VERA VANINA AYALEN, sito en calle Av. Laprida N° 33 , Torre II, 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, en el marco de los autos: "**LUGON MIRIAM DEL CARMEN ALEJANDRA C/ CORREA GERARDO EMANUEL S/ Cumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios**" Expte.N° 23625/21 cita al Sr. Gerardo Emanuel Correa por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 10 días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 19 de septiembre de 2022.

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**R.N° 195.470**

**E:28/10 V:31/10/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Lucas FERNANDEZ LOMAS**, C.I N° 202.884, la siguiente Resolución N° 1259 de fecha 01/09/2022 dictada en el Expediente N° E14- 1982-25-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. FERNANDEZ LOMAS, Lucas C.I N° 202.884, mediante Resolución N° 425 de fecha 26 de abril de 1982 rectificada por su similar a fs. 74/75 N° 434 de fecha 04 de agosto de 1987 en lo que a denominación y superficie por el predio denominado como: Pc. 02- Ch. 21- Circ. VII- Dpto. Cmte. Fernández, con un superficie de 48 has. 06 as. 36 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en el boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:03/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro VARGAS**, DNI N° 8.404.804, la siguiente Resolución N° 1514 de fecha 13/10/2022 dictada en el Expediente N° E14-1999-36-E, que dice ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en su totalidad la Resolución N° 0493 de fecha 13 de abril de 2022, por los motivos expuestos en los considerandoS. ARTICULO 2°: Rectificar la Resolución N° 1175 de fecha 25 de Octubre de 2021 en su Artículo 1°, cuando se menciona el error descripto anteriormente, debiendo quedar redactado de la siguiente forma “Artículo 1° Rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 0990 de fecha 20 de octubre de 2000 al Sr. Pedro Vargas, DNI N° 8.404.804, por el predio denominado como: Pc. 26 – Secc. A – Circ. II – Dpto. Libertad con un superficie de 68 has. 52 as. 51 cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. B) y e) de la ley de tierras fiscales N° 471-P, en los términos de los art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante edictos en el boletín oficial en razón de no contar con domicilio actualizado. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

**E:28/10 V:03/11/2022**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Alberto DÍAZ**, DNI N° 25.089.207, la siguiente Resolución N° 1516 de fecha 13/10/2022 dictada en el Expediente N° E14-2011-827-E, que dice ARTÍCULO 1°: Revocar la Adjudicación en Venta otorgada mediante

Resolución N° 0575 de fecha 21 de abril de 2016 que adjudica en propiedad y en forma gratuita a favor de la Sra. Alberta DÍAZ DNI N° 25.089.207, según Anexo "A", a fs. 18/19, la Mz. 6- Pc.9 – de la Ch. 7- Secc. "C" – Circ. I, del Dpto. General Güemes con un superficie de 270 m2., el Anexo "A" de la resolución informa los predios y superficies según plano de mensura N° 9/71/70 de acuerdo a lo establecido por los art. 8° y 9° de la Ley N° 3258; todo esto conforme al art. 124 de la Ley 179-A y art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 92, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).- ARTICULO 3°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:03/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Antonio Santiago Nuss**, la siguiente Resolución N°1413/22, de fecha 26 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2001-507/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada par Resolución N°1241/2001 rectificada por su similar 040/2012 por la cual se le adjudica en venta a favor de Sr. Antonio Santiago Nuss, D.N.I. N° 14.463.014 hoy el predio denominado como Parcela 405 de la Cric. V, Zona D Dpto. Alte Brown. Con una superficie de 1507 has 85as cas 21 2dm2, (A anterior denominación: una unidad económica ganadera de margen mínima constituida por la Fraccion Angulo Nord –Este de la Parcela 13 Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con una superficie aproximada de 750has 29 as y la Fracción Angulo Sud- Este de la Parcela 13 Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con una superficie de 757 Has, 33as, como ampliación de su predio).Por incumplimiento del art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:03/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Alejo Librado Blanco**, la siguiente Resolución N°0754/22, de fecha 30 de Mayo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1959-5694/E que dice; ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0111/2007, por la cual se le adjudica a favor del Sr, Alejo Librado Blanco D.N.I. N° 20.264.063, el predio identificado como: Parcela 63. Circunscripción III Departamento Sargento Cabral, con una Superficie de 22has., 08as., 22cas., por disposición del Art. 124 de la Ley 179 (ex Ley 1140 Código Procesal., ARTICULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:03/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Dolores Fabián Canteros**, la siguiente Resolución N°1418/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2002-67/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada par Resolución N°0158/2001, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Dolores Fabián Canteros, D.N.I. N° 11.171.653, la Unidad Económica de margen mínimo constituida por la unidad Proyectada agrícola N°16, Subdivisión de la Legua C, Lote 12, Colonia Pastoril Rodríguez Peña. Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 200has, Por incumplimiento del art. 29 inc B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/10 V:03/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42170801, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 360 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de MEZA, DANIEL ANASTACIO y ROMERO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 59565 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL S/ EJECUCION DE PENA** -

**UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24195/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°152/22 del 10-06-2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Meza, Jesús Ernesto Leonel S/ hurto calificado y portación de arma de guerra en concurso real", Expte. N°650/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de hurto (art. 162 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 650/2019-1. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, como autor responsable del delito de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con robo - cuatro hechos-, robo en grado de tentativa, hurto en grado de tentativa, hurto y lesiones leves en concurso real con resistencia contra la autoridad, lesiones leves y hurto, en concurso ideal todos en concurso real (art. 163 inc. 6° en función con el art. 167 inc. 4° en función del art. 42 del C.P., art. 164 del C.P., art. 164 en función con el art. 42 del C.P., art. 162 en función con el art. 42 del C.P., art. 162, art. 89, 239, 54 y 89 del C.P. todo en función del art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza, Leonardo Storani, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:28/10 V:07/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resucito, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 97, UF.10, del Plan 1000 Viviendas, FO.NA.VI B° Golf Club de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. EUSEBIA GREGORIA ALVAREZ, VDA DE PALMA D.N.I. N° 4.178.469**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -

**Sonia Noemi Cardeli**  
*Abogada*

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 79, Pc. 5, del Plan 40 Viviendas-Programa Federal de Construcción de Vivienda -Techo Digno-, de la localidad de Makalle, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada **al Sr. Gauna Eduardo D.N.I. N° 10.516.480**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Asesora Legal*

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sra. **Bedogni Nelía**, la siguiente Resolución N°1238/22, de fecha 29 de Agosto de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1966-311/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rectificar la Resolución N°1077 de fecha 22 de septiembre 2021 en el "Artículo 1° cuando se menciona el error descripto anteriormente debiendo que dar redactado de la siguiente forma "Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 3157/76 rectificadora por otra igual de su estilo Resolución 0497/81 a favor de la Sra, Nelía Bedogni, M.I. N° 3.592.185, Que otorga el predio denominado como la Fracción Angulo Noreste de la legua B - Lote 48. Zona F. (Parc. 333-Circ. III) Dpto. Alte Brown, con una Superficie de 215has., 29as., 90cas., por incumplimiento del art. 29 inc. e) de la Ley 471-P, conforme los términos de los artículos 32 inc. A) y B) y 33 de la ley mencionada en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial... ARTÍCULO 2°: Notifique se mediante publicación de los edictos en el Boletín Oficial por UN (1) Día - (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dccion. de Asuntos Juridicos*

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Roberto Romero** la siguiente Resolución N°1436/22, de fecha 28 de Agosto de 2022, dictada en

el Expediente N° E14-1972-76/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rectifique se lo dispuesto en Artículo de la Resolución N° 1054 de fecha 15 de septiembre de 2021 en lo que al documento de identidad del titular se refiere, debiendo consignar correctamente DNI. N° 7.445.609 la que quedara de la siguiente manera: Artículo 1° Rescindase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 1384/83 ampliada por su similar N° 1789/84. Ampliada y rectificada por resolución N° 0896/98 y rectificada por disposición N° 0035/02 Sobre el predio identificado como: Parcela 44 – Circunscripción XI- Departamento Maipú, con superficie de 260Has., 61as., 79cas, a favor del Sr. Norberto Romero. L.E. N° 7.445.609, conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecida en los art. 29 inc. B) y 35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS DANIEL GARCIA**, de nacionalidad argentina, con 27 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio San Antonio, casa 103 Mz. 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; que ha nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 06 de Diciembre de 1994, D.N.I. N° 38.190.936. Que es hijo de Esteban García Dionisio (v), y de Griselda Beatriz Sánchez, Registro Nacional de Reincidencia N°U4626414 (0.S. N°99); quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GARCIA, CARLOS DANIEL-GOMEZ, SANTIAGO ANGEL NAHUEL-AGUIRRE, ALBERTO GERMAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS**", Expte. N°805/2020-5 se ejecuta la Sentencia N°167, de fecha 13/07/22 dictada por la Sala Unipersonal No3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, FALLO que en su parte pertinente dice: "En Resistencia, Chaco, a trece días del mes de julio del año dos mil veintidós ...F A L L A :I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL GARCIA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°805/2020-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Gral. San Martín, Chaco, en fecha 16/05/2020 y en perjuicio de ELIAS LAUTARO DURE. II) ... III) Fdo. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR -JUEZA- DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA- SECRETARIA". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**  
Secretario

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN BRIAN SALTEÑO**, alias "PILLÍN", de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, de estado civil soltero, sin hijos j menores, de profesión ladrillero, D.N.I. NO 42. 732. 700, domiciliado en Entre Ríos NO 1500 -Lote 20- de ésta ciudad de Villa Angela-Chaco-, nacido en ésta ciudad de Villa Angela -Chaco- en fecha 25 de mayo de 2000, en la causa caratulada: "**SALTEÑO, BRIAN RENÉ S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE 3799/2022 se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 01/12/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a FABIAN BRIAN SALTEÑO de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del: delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE COAUTORIA AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD" -Art. 166, Inc.2 primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45/y 41 quater del Código Penal- a la pena de SIETE (07) AÑOS OCHO (08) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 26, 29 inc. 3, 40, 41, Art. 166, Inc. 29, primer párrafo primer apartado, en función de los arts. 45 y 41 quater del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes Ley NO 4182- y sus modificatorias) .."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ. PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 06 de octubre de 2022.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**  
Secretaria Provisoria

s/c

E:24/10 V:02/11/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANTONIO DAVID ROMERO**, D.N.I.

No 32.335.489, argentino, nacido en Pampa del Indio-Chaco, el día 04/02/1986, de 36 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en Barrio Coragay del Pueblo Viejo de Pampa del Indio-Chaco, hijo de Beatriz Carmen Romero; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: Expte. principal N°2024/2020-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" y su conexo N°1484/2021-5 caratulado: "**ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dicto la Sentencia N°122, de fecha 7ig/09/22 dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día cinco de octubre de dos mil veinticuatro (05/10/2024) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia No 21, de fecha 20/09/2021, dictada por el Juzgado Correccional de esta circunscripción judicial, en la causa ppal. No 2024/2020-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", y su conexas No 1484/2021-5, caratulada: "ROMERO ANTONIO DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"; todo 011Q de conformidad a lo vertido en los considerandos.-II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional ANTONIO DAVID ROMERO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.-VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO.". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de septiembre de 2022.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:24/10 V:02/11/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCIANO OSCAR GOMEZ**, (alias no posee, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el día 29/04/2001, con 21 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación Mecanico, Domiciliado en Mz. 09 Pc. 11, Barrio Angel de la Guarda, Resistencia, Chaco, que siempre ha residido en el mismo lugar, DNI N° 43.789.874. Que ha cursado estudios secundario completa. Que no posee condena. Que es hijo de Marcelo Gomez y de Gladis Roxana Elizabeth Marquesini. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4789444), en los autos caratulados "**GOMEZ LUCIANO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31278/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°238 del 12.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a LUCIANO OSCAR GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE AUTOR, Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, en función con el art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 27929/2021-1, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...IV) HACIÉNDOSE LUGAR a la morigeración de la pena en "Prisión Domiciliaria", para su cumplimiento efectivo de las impuestas a LUCIANO OSCAR GOMEZ y a GLADIS TERESA TAMARA MARQUESINI, en el domicilio sito en el Barrio Ángel de la Guarda Mz. 9 Pc. 11, Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. a), e) y f) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. a) de la Ley N° 24.660...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN SOTO**, argentino, DNI N° 29.984.089, de 40 años, nacido en General José de San Martín Chaco, el 22/12/1979, es hijo de Martín Soto (f) y de Pabla Ortiz (y).; soltero, jornalero, sin instrucción nunca fue a la Escuela, teléfono celular N° 3725-483837, domiciliado en Lote N° 70-Campo Winter (Campo de la Escuela 98), de General José de San Martín Chaco. RNRU4515837 -Pedido UER: 72194 -Regional: 35. Que por Sentencia N° 112, de fecha 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: "**CABALLERO SONIA BEATRIZ S/DENUNCIA ABUSO SEXUAL**", Expte. N° 386/2018-50 hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diecisiete (17) de Diciembre

del dos mil veintiséis (17/12/2026).- en que se extinguirán las mismas, cumpliendo la condena actualmente en la Unidad Penitenciaria VIII de Villa Los Lirios, Resistencia (Chaco). Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte Pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/10/2020; FALLA: I) CONDENANDO a RUBEN SOTO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 Tercer y Cuarto Párrafo, Inciso "f", en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.) Corresponde al hecho ocurrido en el Lote 70 Campo Winter jurisdicción de la localidad de General José de San Martín Chaco, presumiblemente en el mes de noviembre de 2017, en perjuicio de la menor Marcela Belén Caballero. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIÉNDOSE la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO ... III) DISPONIENDO que RUBEN SOTO, se someta a un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO adecuado y vinculado con el hecho, a fin de internalizar la dimensión de sus actos y lograr así reincorporarse a la sociedad, por medio del Centro de Medidas Curativas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, u otras instituciones profesionales que se indique desde dicho órgano del Poder Ejecutivo Provincial, por el tiempo que estime necesario el profesional interviniente, cuyo seguimiento y resultado deberá ser presentado ante el juzgado de Ejecución interviniente. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. IV) REGULANDO- los honorarios profesionales ...V) IMPONIENDO.. VI) IMPONIENDO al condenado RUBEN SOTO,... VII) REQUIRIENDO VIII) NOTIFIQUESE....- FDO. DRA. DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GERMAN EZEQUIEL BENSEÑOR (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta vedará compurgada el día DIECISIETE de DICIEMBRE del dos mil veintiseis (17/12/26). Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232. 2DO PISO. ALA NORTE, CITA por CINCO (5) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. VIDELA, CINTIA MARINA, con D.N.I. N°39.167.655 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SUAREZ CASTO HUGO C/ VIDELA CINTIA MARINA S/ CUIDADO PERSONAL**", EXPTE. N°211/22.- PUBLIQUESE POR CINCO VECES. - VILLA ANGELA CHACO, 27 de septiembre de 2022.-

**Ángel Gregorio Pendiuk**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NESTOR KIRCHNER RESISTENCIA, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°22707/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°111/22 DEL 13-05-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Verón, Mario René s/abuso sexual simple y abuso sexual con acceso carnal agravados", Expte. N°31050/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Mario René Verón, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1° párrafo, 3° párrafo, 4° párrafo, inc. b) y f) y 5° párrafo, y art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 31050/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Vidarte Glenda Laura (juez/a de Camara), Storani Leonardo (Secretario/a de Camara). Camara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 17 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE HECTOR HERMINIO CABRERA**, sin alias, de nacionalidad argentino, con 40 años de edad, de estado civil soltero, tiene tres hijos menores de edad (6, 7 y 10 años), con instrucción, de ocupación empleado administrativo, teléfono celular N° 3725-430501, domiciliado en Lote 17 Pampa Grande, Pampa del Indio-Chaco-; que ha nacido en Pampa del Indio-Chaco-en fecha 28/04/1982, D.N.I. N° 29.231.082, sin adicciones. Que

es hijo de CABRERA ROBUSTIANO (F), y de GOMEZ FLORENCIA (F); y que anteriormente ha residido en Quitilipi-Chaco. Que ha cursado estudios secundarios completos, en Pampa del Indio-Chaco. No Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4708108 (O.S. N°45), quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria N° II de Gral. José de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CABRERA HECTOR HERMINIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" Expte. N° 1331/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 143, de fecha treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Sala Unipersonal N° 3, de esta Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-CHACO- en la causa Caratulada: ", CABRERA HECTOR HERMINIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", pte. N°2750/2021-5 la que en su parte pertinente reza: :Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO (varios hechos), TODO EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE , MENORES AGRAVADO POR LA EDAD DE LA MENOR (menor de 13 años) previstos y reprimidos por los Arts. 119 primer y tercer párrafo/Art. 125 segundo supuesto, en función de los artículos 54 y 55 del Código Penal, y en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE EN FORMA REITERADA AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE DEL IMPUTADO CON LA VÍCTIMA previsto y reprimido en el Art. 119 último párrafo, en función del primer y tercer párrafo Inc. f). del Código Penal en función del art. 55 del mismo, en grado de AUTOR, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2750/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por-el Art. No426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde a los hechos ocurridos en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el año 2015 o 2016 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Laitagté Avitshe López. Y en Pampa del Indio- Chaco, en fecha indeterminada pero en el transcurso de los años 2013 y 2014 hasta el 29/11/21, en perjuicio de Gimena Marilyn García, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a HÉCTOR HERMINIO CABRERA la prohibición de acercamiento ... III) DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado HÉCTOR HERMINIO CABRERA a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. A tal fin se librarán las correspondientes comunicaciones al establecimiento carcelario en el que quedará alojado el condenado. IV) REGULANDO los honorarios profesionales ... V) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES en carácter de PERITOS TRADUCTORES... VI) DISPONIENDO la notificación a la Sra. SONIA MARILIN GARCIA, argentina de 41 años de edad, soltera, instruida, de ocupación docente, domiciliada en Paraje Pampa Grande, Lote No 17, Pampa del Indio-Chaco, teléfono N° (3725-553860), DNI N°: 28.000.510; a los fines de hacerle conocer los alcances de lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos previstos en los considerandos. VII) NOTIFÍQUESE....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), DRA. GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el 29 DE NOVIEMBRE DE 2030. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de Septiembre del 2022.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**  
*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO DARÍO GONZÁLEZ.** D.N.I. N° 27.553.402, sin alias, de nacionalidad argentina, con 42 años de edad, que es una persona discapacitada desde el 2014; sabe leer y escribir; no terminó la secundaria. Es hijo de Eugenia López y de Luis González (F). Actualmente concubinado con Irma Elisabeth Blanco; con domicilio en Colonia La Dificultad, Lote 9. Abonado de celular de la señora 3624 - 247575. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4745430 de fecha 08/04/2022, del que surge que el encartado no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra alojado con prisión domiciliaria, en Colonias Unidas Planta Urbana, Lote 10, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ SERGIO DARIO S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1224/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 148/22, de fecha 30 de junio de dos mil veintidós, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa caratulada "GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2268/2019-1 que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital la Provincia del Chaco, 30/06/2022; FALLA: I.- CONDENAR a Sergio Darío González, como autor penalmente responsable (Art. 45 el C.P.) del delito de Abuso sexual con Acceso Carnal Agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -tres hechos-, en concurso real con Abuso Sexual Simple agravado por ser cometido contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la convivencia preexistente con la misma -dos hechos-, previsto y tipificado por el art. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f); art. 55, art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f); todos del CP, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Colonias Unidas, Provincia del Chaco, en el mes de septiembre del año 2009, en perjuicio

de Melody Lilian Lemos investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de la localidad de Gral. San Martín, en estos autos caratulados: "GONZALEZ, SERGIO DARIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2268/2019-1". CON COSTAS. II.-DISPONER que la pena privativa de libertad impuesta se realizará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Colonias Unida Planta Urbana, Lote 10, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del, que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Eugenia López DNI N° 6.672.885, tel. N° 3624-649227, domiciliada en el mismo lugar, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23-06-2022. III.- AUTORIZAR ... IV.- OTORGAR.... V.- DISPONER .... VI.- EXHORTAR a Sergio Darío González a la conveniencia de asistir - en miras a la reinserción familiar y social según fuere considerado oportunamente por decisión judicial competente-, a programas reflexivos, educativos y terapéuticos tendientes a la modificación de sus conductas violentas por aplicación analógica de los fundamentos y disposiciones contempladas en el art. 32 de la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. VII.- DISPONER en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de Sergio Darío González según el régimen progresivo de ejecución penal, en orden a la naturaleza de los hechos por los cuales fue punido a su respecto, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de Melody Lilian Lemos, con domicilio en Calle Mitre casa N° 7, Tapalqué Provincia de Buenos Aires y su grupo familiar, su domicilio y/o a los lugares que estos frecuenten, a una distancia no menor de 300 mts; debiendo el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, notificar a la Sra. Melody Lilian Lemos respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura VIII.- IMPONER, .... IX.-REGULAR los honorarios profesionales...X.- DISPONER el archivo ....NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese ...NOT. Fdo. DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVÁN -JUEZ- DR. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día siete de Marzo de Dos Mil Treinta (07/03/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 19 d Septiembre del 2022.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de estado civil: Soltera, de ocupación: EMPLEADA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE MZ 135 PC 04 CASA 73 RESISTENCIA, hija de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°19016/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°101 DEL 2705-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HERRERA, LORENA JUDITH S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, TODO EN CONCURSO IDEAL", Expte. N°30185/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a LORENA JUDITH HERRERA, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN DE LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, todo en concurso ideal, previstos en los artículos 79 y 84 en función con el 41 bis y 42; 189 Bis inciso 2°, cuarto párrafo en función del 54, todos del Código Penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 8 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de Agustina Beatriz Gómez y Guadalupe Romina Fernández que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Dansey Julieta Noemi (juez/a de camara), Ruiz Diaz Juan Pablo (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA FIDEL CECILIO** (D.N.I. N° 41.944.625, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en General Donovan N° 18, Barrio Santa Rita, Quitilipi, hijo de Raúl Quintana y de Margarita Cordoba, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 28 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**QUINTANA FIDEL CECILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7967/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 44 del 16/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a Fidel Cecilio Quintana (a) "Tuto", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er.

párrafo- del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Octubre de 2022.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR LIBORIO ARELLANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23858100, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/09/1974, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. BORRINI, LORENZO 2200 RESISTENCIA, hijo de ARELLANO, LIBORIO RAMON y CARDOZO, GLORIA HORTENCIA, Prontuario Prov. 533716-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARELLANO HECTOR LIBORIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11978/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 47/22 de fecha 30/03/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HÉCTOR LIBORIO ARELLANO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA en concurso real" (art 119 primer y quinto parrafo del C.P.), a la pena de la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; ... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

—————>\*<—————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR GABRIEL MORENO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34593978, nacido en LAS PALMAS, el día: 06/01/1990, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SOLALINDE S/N LAS PALMAS, hijo de MORENO VICTOR DANIEL y BENITEZ GERARDA, Prontuario Prov. 664447 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25663/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°175 DEL 15-07-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MORENO VICTOR GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°11214/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) CONDENANDO a VCTOR GABRIEL MORENO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD Y POR LA CONVIVENCIA previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función del último párrafo inc. f del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°11214/2022-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Corresponde al hecho ocurrido en Las Palmas – Chaco, en fecha indeterminada pero entre el 10 de noviembre del año 2020, y en perjuicio de L/M/L/A, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara).Camara Segunda en lo Criminal".-Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: Pisarello Cristina Leonor (Juez/a de Camara), Grandi Mirtha Susana (secretario/a de camara). Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 12 de Octubre del 2022.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:21/10 V:31/10/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### GALA S.A.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGJP y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**

*Vicepresidente*

R.N. 195.354

E:24/10 V:02/11/2022

>\*<

**HOTEL GALA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Firma del acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades del ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración de los Directores y Síndicos.
- 4) Determinación del número, elección y designación de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

**Agustín P. A. Altieri**

*Vicepresidente*

R.N. 195.355

E:24/10 V:02/11/2022

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**VIALIDAD NACIONAL**

**LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0154-LPU22**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU22.**

**OBRA:** Ruta Nacional N° 89, Paso Urbano por Charata, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 19 – General Pinedo, Sección: Km 245,9 – 249,50 – Provincia del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.943.574.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022, con un Plazo de Obra es de Veinticuatro (24) meses y el Plazo de Conservación de Seis (6) meses, corridos a partir de la Recepción Provisional de la Obra.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 19.435.740,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 14 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 911 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

**Arq. M. Alejandra Vilela**

*Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco*

R.N° 195.371

E:28/10 V:30/11/22

>\*<

**I.P.D.U.V.**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 47/2022****“Programa Casa Propia – Construir Futuro”****Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación****LICITACION PUBLICA N° 47/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13456-Ae**

**OBRA:** “CONSTRUCCION DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CAPITAN SOLARI - CHACO”.  
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección “B”, Chacra 21, Parcela 4 (parte) (Departamento Sargento Cabral).

**Presupuesto Oficial:** UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VIVIENDAS (1.805.631,98 UVI's), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 84/00 (\$251.343.971,84); considerando el valor UVI del 21/09/2022 (\$139,20).

**Plazo de Obra:** Siete (7) Meses

**Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.

**Capacidad de Contratación:** \$356.070.626,77.

**Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/00 (\$88.000.00).

**Venta del Pliego:** A partir del día 28 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.

**Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de Noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

**Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

**Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

**Información vía Internet:** <http://www.ipdub.chaco.gov.ar>.



**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:28/10 V:02/11/2022

————— >\*< —————

**PODER LEGISLATIVO**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 1003/22**

**OBJETO:** Adquisición de útiles de oficina para distintas dependencias del Poder Legislativo.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 15 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs,

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00)

**Maidana Eduardo Antonio**

*Subdirector Area Compras y Suministros*

**Maidana Ruben Celcio**

*Director de Administración*

s/c

E:28/10 V:07/11/22

————— >\*< —————

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022**

**RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**

**OBRA:** Barrio Parque Sur Resistencia. Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión y Alumbrado Público.

**OBJETO:** Construcción de la red de infraestructura básica interna para la generación de SEISCIENTOS VEINTE (620) Lotes con

Servicios distribuidos en densidades baja, media y alta del Barrio Parque Sur de la Ciudad de Resistencia.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 Zona Sur de la Ciudad de Resistencia.

**ORGANISMO CONTRATANTE:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2022- 2512-APP-CHACO.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MIL VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 94/100 (\$1.023.715.434,94) al 20 de septiembre del 2022.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIECIOCHO (18) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día lunes 28 de noviembre de 2022 a las 9h.

**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día lunes 28 de noviembre de 2022 a las 12h.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial; debiendo ser de al menos PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$10.237.154,35).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Inversión Privada Directa.

Los oferentes deberán acreditar su CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas. La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

**Ocampo Julio Domingo**  
Coordinador Ejecutivo UEP

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

----->\*<-----

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022 - DECRETO N2 2507/22 - EXPEDIENTES N° 37-2022-2522-AE**

**OBJETO:** adquisición de 10 sillas de ruedas reforzadas, 43 sillas de ruedas estándar adultos y 10 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.000.000. (PESOS SEIS MILLONES CON 0/100)-

**APERTURA:** El día 08 de NOVIEMBRE de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de NOVIEMBRE a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Lic. Isidro Jose Lorenzo**  
Presidente

**Cr. Edgardo Coronel**  
A/C Dirección de Administración

s/c

E:26/10 V:04/11/2022

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 894/22 - EXPEDIENTE N° 204/22****OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 14/11/2022**HORA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 3222) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.500.000,00**C.P. Maria Alejandra Maldonado***Jefa de División Provisoria*

s/c

**E:24/10 V:02/11/2022****MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA***Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2022**

Servicio de mantenimiento de ascensores

**Objeto:** Servicio de mantenimiento de 3 ascensores y 1 plataforma salva escaleras, ubicados en el edificio central de la Administración Tributaria Provincial, por el periodo de doce (12) meses.**Fecha y lugar de Apertura:** 11/11/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 11/11/2022, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-**Presupuesto Oficial:** Pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$ 1.800.000,00).**Valor del pliego:** Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.**C.P. Jorge Danilo Gualtieri***Administrador General*

s/c

**E:21/10 V:31/10/2022****LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Edictos**

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA: “El próximo día Jueves 3 de Noviembre de 2022, a la hora: 10:00, en el Centro Comunitario Santa Rita, sito entre las calles Ezequiel y Niño Boronat, de ésta Ciudad, se llevara a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada por Resolución N° 172/22, dictada por la Presidencia del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Resolución N° 552/22 del Concejo Municipal, con la finalidad de poner a consideración el Proyecto de Ordenanza que propicia: “Desafectar del Dominio Público e incorpora al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia con destino a la venta y/o cesión a sus ocupantes la Reserva Municipal identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Manzana 52, Parcela 06...”.- Se informa a todos los interesados en participar de la Audiencia Pública, que el Registro de Inscripción de Participantes se encontrará habilitado hasta 24 horas previas a la fecha, a través de la página web [www.presidenciaconcejo.com/cpu](http://www.presidenciaconcejo.com/cpu). Proyecto a disposición en dicha página o por solicitud al Correo Electrónico: [secretariadelconcejo123@gmail.com](mailto:secretariadelconcejo123@gmail.com) Dra. Claudia Caballero Secretaria del Concejo Municipal de Resistencia – Chaco.

**Guillermo Caballero***A/C Dirección de Prensa*

s/c

**E:28/10 V:31/10/2022**

LicitacionesLICITACION PÚBLICA N° 041/2022 - RESOLUCION N° 2555/2022.-

**OBJETO:** Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Intervención Integral — Plazoleta Villa Barberán" — Plazo de ejecución: seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$39.484.941,35 (Pesos, treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con treinta y cinco centavos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, diez mil (\$ 10.000,00)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas  
\*\*\*\*\*

LICITACION PÚBLICA N° 040/2022 - RESOLUCION N° 2554/2022.-

**OBJETO:** Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Intervención Integral — Parque Tiro Federal" — Plazo de ejecución: seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$210.270.735,27 (Pesos, doscientos diez millones doscientos setenta mil setecientos treinta y cinco con veintisiete centavos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, diez mil (\$ 10.000,00)

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas  
\*\*\*\*\*

LICITACION PÚBLICA N° 039/2022 - RESOLUCION N° 2553/2022.-

**OBJETO:** Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Intervención Integral — Plazoleta B° Provincias Unidas" — Plazo de ejecución: seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 74.692.166,17 (Pesos, setenta y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil cientos sesenta y seis con diecisiete centavos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, diez mil (\$10.000,00).

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas  
\*\*\*\*\*

LICITACION PÚBLICA N° 038/2022 - RESOLUCION N° 2556/2022.-

**OBJETO:** Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Intervención Integral — Parque Ávalos" — Plazo de ejecución: seis (6) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 191.606.786,49 (Pesos, ciento noventa y un millones seiscientos seis mil setecientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, diez mil (\$10.000,00).

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas  
**Guillermo Caballero - A/C Dirección de Prensa**

s/c

E:28/10 V:31/10/2022

————— >\*< —————  
**MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI**

*Provincia del Chaco*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°6.045/2022**

MACHAGAI, 22 de junio de 2022.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.990/2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 08/06/2022, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. MOREL, GLADYS DNI N° 17.249.817, S/ Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 13/06/2022, constando en Acta N°086/2022, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente a la Sra. ESTAKACHI María Elena, DNI N°12.442.801, a los efectos legales que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

**ARTICULO 4°:** REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**Sr. Dardo Luis Fernandez**  
*Secretario*

**Prof. Jose Luis Rudaz**  
*Presidente*

s/c

E:26/10 V:31/10/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2469-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 18 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** Las actuaciones N°s E24-2019-6893-A, E2-2022-17555-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada el 5 de febrero de 2019 en autos caratulados: “Vassallo de Cubells Mónica Ester c/ A.P.A. s/ Demanda Contencioso Administrativa” Expte N° 6505/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta:… Considerando:… Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Vassallo de Cubells Mónica Ester, y en consecuencia, condenar a la Administración del Agua de la Provincia del Chaco, a incorporar al haber de retiro de la actora los porcentajes instituidos como Bonificación por Incompatibilidad de título, de la forma señalada en los considerandos. II. Imponer las costas a la accionada vencida, difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad dispuesta en los considerandos que anteceden.- III. Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula…”. Firmado: Gloria Cristina Silva – Juez – Antonio Luis Martínez – Presidente – Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1693/19, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 1588-A establece una asignación mensual en concepto de Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título a los agentes profesionales y técnicos de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos y de la Administración Provincial

del Agua, que revistan en los apartados a), b) y c) de la categoría 3, actualmente Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Ambiente, conforme Ley N° 3108-A (tv);

Que la ex agente Mónica Ester Vasallo de Cubells se halla retirada en virtud de la Ley N° 865-A de Retiro Voluntario Móvil, desde el 10 de septiembre de 2001; y en virtud de dispuesto por la Manda Judicial, resulta necesario reconocer y abonar a la ex agente Mónica Ester Vasallo de Cubells, DNI N° 11.719.572, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título en el porcentaje del sesenta por ciento (60%), a partir del 16 de febrero de 2019 y del mismo modo, abonar la deuda desde el 1 de noviembre de 2007 y hasta el 15 de febrero de 2019 en la cuenta judicial creada a tal efecto;

Que han tomado intervención las Direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos, ambas de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1566/2020, solicitando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 626/2020, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial dictada el 5 de febrero de 2019 en autos caratulados: "Vassallo de Cubells Mónica Ester c/ A.P.A. s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte N° 6505/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese en los términos expuestos en la Sentencia Judicial, a la ex agente Mónica Ester Vassallo de Cubells, DNI N° 11.719.572, la liquidación y el pago de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título de la forma señalada en los considerandos de la mencionada Sentencia.

**Artículo 3°:** Autorícese conforme a lo dispuesto por la Sentencia Judicial al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente a la amparista la Bonificación por Incompatibilidad Parcial por Título.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-19636-Ae, E2-2022-12353-Ae, E29-2022-5815-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de seis mil (6.000) kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de Nivel Secundario de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 77/22, autorizado por Decreto N° 1598/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-12353-Ae, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 80/22 aconsejó reducir la cantidad del renglón N° 1 en 2.720 unidades (de 6.000 a 3.280 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Cecilia Rosana Eiden, CUIT N° 27-20448903-9, el renglón N° 1 (en 3.280 unidades), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 15.044.572,80). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 15.044.572,80);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 405/22, efectuando observación la cual fue subsanada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Redúzcase la cantidad del renglón N° 1 en 2.720 unidades (de 6.000 a 3.280 unidades), por cuestiones presupuestarias, en virtud de lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación constituida en la Licitación Pública N° 77/22; y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 77/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de kits escolares, para ser distribuidos entre los alumnos de Nivel Secundario de Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la oferta N° 1 de la Sra. Cecilia Rosana Eiden, CUIT N° 27-20448903-9, el renglón N° 1 (en 3.280 unidades), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 15.044.572,80). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 15.044.572,80).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la Sra. Cecilia Rosana Eiden, CUIT N° 27-20448903-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77, (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 18

actividad/obra 3 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.20 09:04:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-46885-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de adscripción de la agente María Itatí Cabral, DNI N° 22.676.631, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, durante los periodos finalizados 2020 y 2021 y parte del año 2022;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022, por la agente María Itatí Cabral, DNI N° 22.676.631, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-

administrativo 5-grupo 5-programa 1-Actividad Central-subprograma-actividad específica 01-  
Conducción Superior-CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-  
jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haber cumplido  
funciones en la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los  
lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el  
Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2021-5836-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%) que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 906/2020-MECCyT-;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecida por Decretos N° 2493/16-t.v.- y N° 2320/18-t.v.-; y el Adicional Complementario previsto por Decreto N° 4360/19-t.v.-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A- t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>Cargo eliminado</b>  | <b>Cargo creado</b>  |
|---|--|
| Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 1928-Departamento Liquidaciones-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. | Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-CUOF N° 103-Secretaría General. |
| Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.   | Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.  |

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-CUOF N° 103-Secretaría General-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, por Resolución N° 906/2020-MECCyT-.

**Artículo 4º:** Otórgase a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103 a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las Bonificaciones Especiales, en el marco de los Decretos N°s. 2493/16-t.v.- y 2320/18-t.v.- y Adicional Complementario N° 4360/19-tv.-, que le correspondieran como agente en la jurisdicción de destino.

**Artículo 5º:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las Bonificaciones Especiales propias de la jurisdicción de origen que fueron otorgadas oportunamente a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, en la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 6º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Eliana Andrea Motter, DNI N° 34.794.103, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 7º:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura    Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.31 09:06:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E52-2019- 1822- A y E52-2022-152-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Melisa Maricel Iberico, DNI N° 31.833.395, a cargo del Departamento de Gestión Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Rural-jurisdicción 52-actual Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Que por Resolución N° 126/18 del ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, la agente Ibérico fue designada en carácter provisorio y subrogante como responsable de citado Departamento, a partir del 01 de abril de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por Decreto N° 350/21, se promulgó la Ley N° 3335-I-de Agricultura Familiar y Economía Popular, por la que se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP- como entidad autárquica del Estado Provincial, con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Ibérico continuó cumpliendo las misiones y funciones inherentes al Departamento de Gestión Interinstitucional, en la nueva estructura del IAFEP, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los periodos continuos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, y 2021;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), que viene percibiendo la agente Ibérico, deberá calcularse en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Melisa Maricel Ibérico, DNI N° 31.833.395, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento Gestión Interinstitucional-ex jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar; y a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la estructura del ex Instituto de Agricultura Familiar-IDRAF- en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento Gestión Interinstitucional-jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Melisa Maricel Ibérico, DNI N° 31.833.395, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00 Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento Gestión Interinstitucional-jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 3°:** La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4:** Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe la agente Melisa Maricel Iberico, DNI N° 31.833.395 consistente en el veinticinco por ciento (25 %), en base al subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento Gestión Interinstitucional-jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, en prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 - A, que percibe la agente Melisa Maricel Iberico, DNI N° 31.833.395, consistente en el veinticinco por ciento (25 %) en base al subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento Gestión Interinstitucional-jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Autorízase al Departamento de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Instituto Agricultura Familiar y Economía Popular, a favor de la agente Melisa Maricel Ibérico, DNI N° 31.833.395, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Gestión Interinstitucional-en actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Dirección y Coordinación-CUOF N° 25-Departamento de Gestión Interinstitucional, de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en todo de acuerdo con lo ordenado en los artículos precedentes, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N°<sup>os</sup> E6-2020-22515-A, E2-2022-14815-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 20 de noviembre del año 2020 dictada en los autos caratulados: “Salinas, Julieta Lorena; Rojas, Claudia Soledad; García, Eduardo Gabriel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 17954/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Julieta Lorena Salinas, Claudia Soledad Rojas y Eduardo Gabriel García contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a planta permanente del Estado provincial de los amparistas; debiendo informar su cumplimiento en igual término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo... III) Comunicando... IV) Notifícase electrónicamente... V) Notifíquese, Regístrese, protocolícese...”- Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en virtud de lo ordenado por la Manda Judicial corresponde nombrar a Julieta Lorena Salinas, DNI N° 27.794.569; Claudia Soledad Rojas, DNI N° 36.197.083 y Eduardo Gabriel García, DNI N° 24.374.887, como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública, sin formular consideraciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1190/22, sin presentar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 616/2020, sin realizar objeciones técnicas; la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo al dictamen del órgano asesor y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 20 de noviembre del año 2020 dictada en los autos caratulados: "Salinas, Julieta Lorena; Rojas, Claudia Soledad; Garcia, Eduardo Gabriel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 17954/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Nómbrase, a partir del 1 de enero del 2020, a la señora Julieta Lorena Salinas, DNI N° 27.794.569, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 - administrativo 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - "Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 3°:** Nómbrase, a partir del 1 de enero del 2020, a la señora Claudia Soledad Rojas, DNI N° 36.197.083, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11- Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - "Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los términos de la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 4°:** Nómbrase, a partir 1 de enero del 2020, al señor Eduardo Gabriel García, DNI N° 24.374.887, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo

de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 -administrativo 1- grupo 1 - correspondiente al Programa 11- Atención Hospitalaria -Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF 106 - "Hospital Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los considerandos contenidos en la citada Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, creando los cargos correspondientes a los agentes detallados en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente y de conformidad a lo ordenado por la Sentencia Judicial.

**Artículo 6°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a las señoras Julieta Lorena Salinas, DNI N° 27.794.569, Claudia Soledad Rojas, DNI N° 36.197.083 y al señor Eduardo Gabriel García, DNI N° 24.374.887, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 8°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022.10.31 08:10:29 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** INCREMENTO ESCALA SALARIAL-ESCALAFÓN GENERAL LEY 196-A

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6153-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento acumulativo del siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022; un cinco por ciento (5%) a partir de noviembre de 2022, y un cinco por ciento (5%) a partir de diciembre de 2022, todos sobre la escala del Escalafón General- Ley N°196-A;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que prestó conformidad a la presente medida, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de octubre de 2022, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General, Ley N° 196-A, de acuerdo con las planillas anexas I y II del presente.

**Artículo 2°:** Establézcase un incremento del cinco por ciento (5%) a partir del 01 de noviembre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General, Ley N° 196-A, según planillas anexas III y IV del presente.

**Artículo 3°:** Establézcase un incremento del cinco por ciento (5%) a partir del 01 de diciembre de 2022, en las escalas salariales vigentes del Escalafón General, Ley N° 196-A, según planillas anexas V y VI del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, según corresponda, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto, se dicta en acuerdo general de Ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA I**  
**Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Sueldo Básico (I) | Complemento Básico (II) | Suplemento Remunerativo (III) | TOTAL (IV = I+II+III) |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| A 3                            | 67.522            | 6.410                   | 33.754                        | 107.686               |
| A 2                            | 63.542            | 6.410                   | 26.083                        | 96.035                |
| A 1                            | 63.542            | 6.410                   | 26.083                        | 96.035                |
| B 1                            | 57.882            | 6.410                   | 17.264                        | 81.556                |
| C 11                           | 52.880            | 6.102                   | 8.230                         | 67.212                |
| C 10                           | 50.096            | 6.102                   | 7.811                         | 64.009                |
| C 9                            | 46.746            | 6.102                   | 7.073                         | 59.921                |
| C 8                            | 43.863            | 6.102                   | 6.628                         | 56.593                |
| C 7                            | 41.943            | 6.102                   | 6.298                         | 54.343                |
| C 6                            | 41.008            | 6.102                   | 5.731                         | 52.841                |
| C 5                            | 39.576            | 6.102                   | 5.332                         | 51.010                |
| C 4                            | 37.675            | 6.102                   | 4.877                         | 48.654                |
| C 3                            | 36.041            | 6.102                   | 4.584                         | 46.727                |
| C 2                            | 34.988            | 6.102                   | 1.522                         | 42.612                |
| C 1                            | 33.200            | 6.102                   | 1.068                         | 40.370                |
| D 11                           | 46.765            | 6.102                   | 7.361                         | 60.228                |
| D 10                           | 44.324            | 6.102                   | 6.983                         | 57.409                |
| D 9                            | 42.879            | 6.102                   | 6.639                         | 55.620                |
| D 8                            | 41.435            | 6.102                   | 6.445                         | 53.982                |
| D 7                            | 41.001            | 6.102                   | 6.146                         | 53.249                |
| D 6                            | 39.563            | 6.102                   | 5.493                         | 51.158                |
| D 5                            | 38.335            | 6.102                   | 5.139                         | 49.576                |
| D 4                            | 35.744            | 6.102                   | 4.642                         | 46.488                |
| D 3                            | 34.319            | 6.102                   | 4.400                         | 44.821                |
| D 2                            | 32.951            | 6.102                   | 3.384                         | 42.437                |
| D 1                            | 32.233            | 6.102                   | 311                           | 38.646                |
| E 9                            | 41.847            | 6.102                   | 6.759                         | 54.708                |
| E 8                            | 39.679            | 6.102                   | 6.422                         | 52.203                |
| E 7                            | 38.288            | 6.102                   | 5.718                         | 50.108                |
| E 6                            | 36.855            | 6.102                   | 5.398                         | 48.355                |
| E 5                            | 35.421            | 6.102                   | 5.001                         | 46.524                |
| E 4                            | 34.303            | 6.102                   | 4.606                         | 45.011                |
| E 3                            | 33.741            | 6.102                   | 4.287                         | 44.130                |
| E 2                            | 31.265            | 6.102                   | 3.632                         | 40.999                |
| E 1                            | 31.069            | 6.102                   | 311                           | 37.482                |
| F 9                            | 41.847            | 6.102                   | 6.759                         | 54.708                |
| F 8                            | 39.679            | 6.102                   | 6.422                         | 52.203                |
| F 7                            | 38.288            | 6.102                   | 5.718                         | 50.108                |
| F 6                            | 36.855            | 6.102                   | 5.398                         | 48.355                |
| F 5                            | 35.421            | 6.102                   | 5.001                         | 46.524                |
| F 4                            | 34.303            | 6.102                   | 4.606                         | 45.011                |
| F 3                            | 33.741            | 6.102                   | 4.287                         | 44.130                |
| F 2                            | 31.265            | 6.102                   | 3.632                         | 40.999                |
| F 1                            | 31.069            | 6.102                   | 311                           | 37.482                |

**PLANILLA ANEXA II**  
**Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Base de cálculo Dedicación Exclusiva | Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo resto bonificaciones |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|--------------------------------------|
| A 3                            | 53.557                               | -   | 129.164   | 68.893                               |
| A 2                            | 53.557                               | -   | 129.164   | 68.893                               |
| A 1                            | 53.557                               | -   | 129.164   | 68.893                               |
| B 1                            | 34.085                               | -   | 93.397  | 49.508                               |
| C 11                           | 30.879                               | -   | 83.567  | 44.224                               |
| C 10                           | 29.354                               | -   | 79.448  | 42.047                               |
| C 9                            | 28.354                               | -   | 79.086  | 41.847                               |
| C 8                            | 27.707                               | -   | 78.935  | 41.770                               |
| C 7                            | 26.777                               | -   | 78.505  | 41.532                               |
| C 6                            | 25.590                               | -   | 74.472  | 39.371                               |
| C 5                            | 24.950                               | -   | 71.263  | 37.710                               |
| C 4                            | 24.116                               | -   | 67.973  | 35.981                               |
| C 3                            | 23.286                               | -   | 64.611  | 34.146                               |
| C 2                            | 22.598                               | -   | 62.263  | 32.472                               |
| C 1                            | 21.856                               | -   | 58.037  | 30.688                               |
| D 11                           | -                                    | 74.012  | 76.869  | 40.691                               |
| D 10                           | -                                    | 70.448  | 73.932  | 39.214                               |
| D 9                            | -                                    | 68.180  | 73.921  | 39.203                               |
| D 8                            | -                                    | 66.109  | 73.909  | 39.080                               |
| D 7                            | -                                    | 64.335  | 73.623  | 38.947                               |
| D 6                            | -                                    | 61.946  | 70.897  | 37.494                               |
| D 5                            | -                                    | 59.542  | 68.191  | 35.793                               |
| D 4                            | -                                    | 57.617  | 65.967  | 34.893                               |
| D 3                            | -                                    | 55.992  | 63.087  | 33.384                               |
| D 2                            | -                                    | 55.981  | 59.959  | 31.742                               |
| D 1                            | -                                    | 55.970  | 56.907  | 30.103                               |
| E 9                            | -                                    | -   | 69.264  | 36.629                               |
| E 8                            | -                                    | -   | 66.349  | 35.127                               |
| E 7                            | -                                    | -   | 66.337  | 35.115                               |
| E 6                            | -                                    | -   | 66.325  | 35.103                               |
| E 5                            | -                                    | -   | 66.303  | 35.092                               |
| E 4                            | -                                    | -   | 63.137  | 33.411                               |
| E 3                            | -                                    | -   | 59.916  | 31.716                               |
| E 2                            | -                                    | -   | 57.332  | 30.325                               |
| E 1                            | -                                    | -   | 54.142  | 28.641                               |
| F 9                            | -                                    | -   | 69.264  | 36.629                               |
| F 8                            | -                                    | -   | 66.349  | 35.127                               |
| F 7                            | -                                    | -   | 66.337  | 35.115                               |
| F 6                            | -                                    | -   | 66.325  | 35.103                               |
| F 5                            | -                                    | -   | 66.303  | 35.092                               |
| F 4                            | -                                    | -   | 63.137  | 33.411                               |
| F 3                            | -                                    | -   | 59.916  | 31.716                               |
| F 2                            | -                                    | -   | 57.332  | 30.325                               |
| F 1                            | -                                    | -   | 54.142  | 28.641                               |

**PLANILLA ANEXA III**  
**Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Sueldo Básico (I) | Complemento Básico (II) | Suplemento Remunerativo (III) | TOTAL (IV = I+II+III) |         |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------|
| A                              | 3                 | 70.898                  | 6.731                         | 35.442                | 113.071 |
| A                              | 2                 | 66.719                  | 6.731                         | 27.387                | 100.837 |
| A                              | 1                 | 66.719                  | 6.731                         | 27.387                | 100.837 |
| B                              | 1                 | 60.776                  | 6.731                         | 18.127                | 85.634  |
| C                              | 11                | 55.524                  | 6.407                         | 8.642                 | 70.573  |
| C                              | 10                | 52.601                  | 6.407                         | 8.202                 | 67.210  |
| C                              | 9                 | 49.083                  | 6.407                         | 7.427                 | 62.917  |
| C                              | 8                 | 46.056                  | 6.407                         | 6.959                 | 59.422  |
| C                              | 7                 | 44.040                  | 6.407                         | 6.613                 | 57.060  |
| C                              | 6                 | 43.058                  | 6.407                         | 6.018                 | 55.483  |
| C                              | 5                 | 41.555                  | 6.407                         | 5.599                 | 53.561  |
| C                              | 4                 | 39.559                  | 6.407                         | 5.121                 | 51.087  |
| C                              | 3                 | 37.843                  | 6.407                         | 4.813                 | 49.063  |
| C                              | 2                 | 36.737                  | 6.407                         | 1.598                 | 44.742  |
| C                              | 1                 | 34.860                  | 6.407                         | 1.121                 | 42.388  |
| D                              | 11                | 49.103                  | 6.407                         | 7.729                 | 63.239  |
| D                              | 10                | 46.540                  | 6.407                         | 7.332                 | 60.279  |
| D                              | 9                 | 45.023                  | 6.407                         | 6.971                 | 58.401  |
| D                              | 8                 | 43.507                  | 6.407                         | 6.767                 | 56.681  |
| D                              | 7                 | 43.051                  | 6.407                         | 6.453                 | 55.911  |
| D                              | 6                 | 41.541                  | 6.407                         | 5.768                 | 53.716  |
| D                              | 5                 | 40.252                  | 6.407                         | 5.396                 | 52.055  |
| D                              | 4                 | 37.531                  | 6.407                         | 4.874                 | 48.812  |
| D                              | 3                 | 36.035                  | 6.407                         | 4.620                 | 47.062  |
| D                              | 2                 | 34.599                  | 6.407                         | 3.553                 | 44.559  |
| D                              | 1                 | 33.845                  | 6.407                         | 327                   | 40.579  |
| E                              | 9                 | 43.939                  | 6.407                         | 7.097                 | 57.443  |
| E                              | 8                 | 41.663                  | 6.407                         | 6.743                 | 54.813  |
| E                              | 7                 | 40.202                  | 6.407                         | 6.004                 | 52.613  |
| E                              | 6                 | 38.698                  | 6.407                         | 5.668                 | 50.773  |
| E                              | 5                 | 37.192                  | 6.407                         | 5.251                 | 48.850  |
| E                              | 4                 | 36.018                  | 6.407                         | 4.836                 | 47.261  |
| E                              | 3                 | 35.428                  | 6.407                         | 4.501                 | 46.336  |
| E                              | 2                 | 32.828                  | 6.407                         | 3.814                 | 43.049  |
| E                              | 1                 | 32.622                  | 6.407                         | 327                   | 39.356  |
| F                              | 9                 | 43.939                  | 6.407                         | 7.097                 | 57.443  |
| F                              | 8                 | 41.663                  | 6.407                         | 6.743                 | 54.813  |
| F                              | 7                 | 40.202                  | 6.407                         | 6.004                 | 52.613  |
| F                              | 6                 | 38.698                  | 6.407                         | 5.668                 | 50.773  |
| F                              | 5                 | 37.192                  | 6.407                         | 5.251                 | 48.850  |
| F                              | 4                 | 36.018                  | 6.407                         | 4.836                 | 47.261  |
| F                              | 3                 | 35.428                  | 6.407                         | 4.501                 | 46.336  |
| F                              | 2                 | 32.828                  | 6.407                         | 3.814                 | 43.049  |
| F                              | 1                 | 32.622                  | 6.407                         | 327                   | 39.356  |

**PLANILLA ANEXA IV**  
**Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Base de cálculo Dedicación Exclusiva | Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo resto bonificaciones |        |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|--------------------------------------|--------|
| A                              | 3                                    | 56.235  | -   | 135.622                              | 72.338 |
| A                              | 2                                    | 56.235  | -   | 135.622                              | 72.338 |
| A                              | 1                                    | 56.235  | -   | 135.622                              | 72.338 |
| B                              | 1                                    | 35.789  | -   | 98.067                               | 51.983 |
| C                              | 11                                   | 32.423  | -   | 87.745                               | 46.435 |
| C                              | 10                                   | 30.822  | -   | 83.420                               | 44.149 |
| C                              | 9                                    | 29.772  | -   | 83.040                               | 43.939 |
| C                              | 8                                    | 29.092  | -   | 82.882                               | 43.859 |
| C                              | 7                                    | 28.116  | -   | 82.430                               | 43.609 |
| C                              | 6                                    | 26.870  | -   | 78.196                               | 41.340 |
| C                              | 5                                    | 26.198  | -   | 74.826                               | 39.596 |
| C                              | 4                                    | 25.322  | -   | 71.372                               | 37.780 |
| C                              | 3                                    | 24.450  | -   | 67.842                               | 35.853 |
| C                              | 2                                    | 23.728  | -   | 65.376                               | 34.096 |
| C                              | 1                                    | 22.949  | -   | 60.939                               | 32.222 |
| D                              | 11                                   | -   | 77.713  | 80.712                               | 42.726 |
| D                              | 10                                   | -   | 73.970  | 77.629                               | 41.175 |
| D                              | 9                                    | -   | 71.589  | 77.617                               | 41.163 |
| D                              | 8                                    | -   | 69.414  | 77.604                               | 41.034 |
| D                              | 7                                    | -   | 67.552  | 77.304                               | 40.894 |
| D                              | 6                                    | -   | 65.043  | 74.442                               | 39.369 |
| D                              | 5                                    | -   | 62.519  | 71.601                               | 37.583 |
| D                              | 4                                    | -   | 60.498  | 69.265                               | 36.638 |
| D                              | 3                                    | -   | 58.792  | 66.241                               | 35.053 |
| D                              | 2                                    | -   | 58.780  | 62.957                               | 33.329 |
| D                              | 1                                    | -   | 58.769  | 59.752                               | 31.608 |
| E                              | 9                                    | -   | -   | 72.727                               | 38.460 |
| E                              | 8                                    | -   | -   | 69.666                               | 36.883 |
| E                              | 7                                    | -   | -   | 69.654                               | 36.871 |
| E                              | 6                                    | -   | -   | 69.641                               | 36.858 |
| E                              | 5                                    | -   | -   | 69.618                               | 36.847 |
| E                              | 4                                    | -   | -   | 66.294                               | 35.082 |
| E                              | 3                                    | -   | -   | 62.912                               | 33.302 |
| E                              | 2                                    | -   | -   | 60.199                               | 31.841 |
| E                              | 1                                    | -   | -   | 56.849                               | 30.073 |
| F                              | 9                                    | -   | -   | 72.727                               | 38.460 |
| F                              | 8                                    | -   | -   | 69.666                               | 36.883 |
| F                              | 7                                    | -   | -   | 69.654                               | 36.871 |
| F                              | 6                                    | -   | -   | 69.641                               | 36.858 |
| F                              | 5                                    | -   | -   | 69.618                               | 36.847 |
| F                              | 4                                    | -   | -   | 66.294                               | 35.082 |
| F                              | 3                                    | -   | -   | 62.912                               | 33.302 |
| F                              | 2                                    | -   | -   | 60.199                               | 31.841 |
| F                              | 1                                    | -   | -   | 56.849                               | 30.073 |

**PLANILLA ANEXA V**  
**Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Sueldo Básico (I) | Complemento Básico (II) | Suplemento Remunerativo (III) | TOTAL (IV = I+II+III) |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| A 3                            | 74.443            | 7.068                   | 37.214                        | 118.725               |
| A 2                            | 70.055            | 7.068                   | 28.756                        | 105.879               |
| A 1                            | 70.055            | 7.068                   | 28.756                        | 105.879               |
| B 1                            | 63.815            | 7.068                   | 19.033                        | 89.916                |
| C 11                           | 58.300            | 6.727                   | 9.074                         | 74.101                |
| C 10                           | 55.231            | 6.727                   | 8.612                         | 70.570                |
| C 9                            | 51.537            | 6.727                   | 7.798                         | 66.062                |
| C 8                            | 48.359            | 6.727                   | 7.307                         | 62.393                |
| C 7                            | 46.242            | 6.727                   | 6.944                         | 59.913                |
| C 6                            | 45.211            | 6.727                   | 6.319                         | 58.257                |
| C 5                            | 43.633            | 6.727                   | 5.879                         | 56.239                |
| C 4                            | 41.537            | 6.727                   | 5.377                         | 53.641                |
| C 3                            | 39.735            | 6.727                   | 5.054                         | 51.516                |
| C 2                            | 38.574            | 6.727                   | 1.678                         | 46.979                |
| C 1                            | 36.603            | 6.727                   | 1.177                         | 44.507                |
| D 11                           | 51.558            | 6.727                   | 8.115                         | 66.400                |
| D 10                           | 48.867            | 6.727                   | 7.609                         | 63.293                |
| D 9                            | 47.274            | 6.727                   | 7.320                         | 61.321                |
| D 8                            | 45.682            | 6.727                   | 7.105                         | 59.514                |
| D 7                            | 45.204            | 6.727                   | 6.776                         | 58.707                |
| D 6                            | 43.618            | 6.727                   | 6.056                         | 56.401                |
| D 5                            | 42.265            | 6.727                   | 5.666                         | 54.658                |
| D 4                            | 39.408            | 6.727                   | 5.118                         | 51.253                |
| D 3                            | 37.837            | 6.727                   | 4.851                         | 49.415                |
| D 2                            | 36.329            | 6.727                   | 3.731                         | 46.787                |
| D 1                            | 35.537            | 6.727                   | 343                           | 42.607                |
| E 9                            | 46.136            | 6.727                   | 7.452                         | 60.315                |
| E 8                            | 43.746            | 6.727                   | 7.080                         | 57.553                |
| E 7                            | 42.212            | 6.727                   | 6.304                         | 55.243                |
| E 6                            | 40.633            | 6.727                   | 5.951                         | 53.311                |
| E 5                            | 39.052            | 6.727                   | 5.514                         | 51.293                |
| E 4                            | 37.819            | 6.727                   | 5.078                         | 49.624                |
| E 3                            | 37.199            | 6.727                   | 4.726                         | 48.652                |
| E 2                            | 34.469            | 6.727                   | 4.005                         | 45.201                |
| E 1                            | 34.253            | 6.727                   | 343                           | 41.323                |
| F 9                            | 46.136            | 6.727                   | 7.452                         | 60.315                |
| F 8                            | 43.746            | 6.727                   | 7.080                         | 57.553                |
| F 7                            | 42.212            | 6.727                   | 6.304                         | 55.243                |
| F 6                            | 40.633            | 6.727                   | 5.951                         | 53.311                |
| F 5                            | 39.052            | 6.727                   | 5.514                         | 51.293                |
| F 4                            | 37.819            | 6.727                   | 5.078                         | 49.624                |
| F 3                            | 37.199            | 6.727                   | 4.726                         | 48.652                |
| F 2                            | 34.469            | 6.727                   | 4.005                         | 45.201                |
| F 1                            | 34.253            | 6.727                   | 343                           | 41.323                |

**PLANILLA ANEXA VI**  
**Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2022**

| Categorías, Apartados y Grupos | Base de cálculo Dedicación Exclusiva | Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería | Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios | Base de cálculo resto bonificaciones |        |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|--------------------------------------|--------|
| A                              | 3                                    | 59.047  | -   | 142.403                              | 75.955 |
| A                              | 2                                    | 59.047  | -   | 142.403                              | 75.955 |
| A                              | 1                                    | 59.047  | -   | 142.403                              | 75.955 |
| B                              | 1                                    | 37.578  | -   | 102.970                              | 54.582 |
| C                              | 11                                   | 34.044  | -   | 92.132                               | 48.757 |
| C                              | 10                                   | 32.363  | -   | 87.591                               | 46.356 |
| C                              | 9                                    | 31.261  | -   | 87.192                               | 46.136 |
| C                              | 8                                    | 30.547  | -   | 87.026                               | 46.052 |
| C                              | 7                                    | 29.522  | -   | 86.552                               | 45.789 |
| C                              | 6                                    | 28.214  | -   | 82.106                               | 43.407 |
| C                              | 5                                    | 27.508  | -   | 78.567                               | 41.576 |
| C                              | 4                                    | 26.588  | -   | 74.941                               | 39.669 |
| C                              | 3                                    | 25.673  | -   | 71.234                               | 37.646 |
| C                              | 2                                    | 24.914  | -   | 68.645                               | 35.801 |
| C                              | 1                                    | 24.096  | -   | 63.986                               | 33.833 |
| D                              | 11                                   | -   | 81.599  | 84.748                               | 44.862 |
| D                              | 10                                   | -   | 77.669  | 81.510                               | 43.234 |
| D                              | 9                                    | -   | 75.168  | 81.498                               | 43.221 |
| D                              | 8                                    | -   | 72.885  | 81.484                               | 43.086 |
| D                              | 7                                    | -   | 70.930  | 81.169                               | 42.939 |
| D                              | 6                                    | -   | 68.295  | 78.164                               | 41.337 |
| D                              | 5                                    | -   | 65.645  | 75.181                               | 39.462 |
| D                              | 4                                    | -   | 63.523  | 72.728                               | 38.470 |
| D                              | 3                                    | -   | 61.732  | 69.553                               | 36.806 |
| D                              | 2                                    | -   | 61.719  | 66.105                               | 34.995 |
| D                              | 1                                    | -   | 61.707  | 62.740                               | 33.188 |
| E                              | 9                                    | -   | -   | 76.363                               | 40.383 |
| E                              | 8                                    | -   | -   | 73.149                               | 38.727 |
| E                              | 7                                    | -   | -   | 73.137                               | 38.715 |
| E                              | 6                                    | -   | -   | 73.123                               | 38.701 |
| E                              | 5                                    | -   | -   | 73.099                               | 38.689 |
| E                              | 4                                    | -   | -   | 69.609                               | 36.836 |
| E                              | 3                                    | -   | -   | 66.058                               | 34.967 |
| E                              | 2                                    | -   | -   | 63.209                               | 33.433 |
| E                              | 1                                    | -   | -   | 59.691                               | 31.577 |
| F                              | 9                                    | -   | -   | 76.363                               | 40.383 |
| F                              | 8                                    | -   | -   | 73.149                               | 38.727 |
| F                              | 7                                    | -   | -   | 73.137                               | 38.715 |
| F                              | 6                                    | -   | -   | 73.123                               | 38.701 |
| F                              | 5                                    | -   | -   | 73.099                               | 38.689 |
| F                              | 4                                    | -   | -   | 69.609                               | 36.836 |
| F                              | 3                                    | -   | -   | 66.058                               | 34.967 |
| F                              | 2                                    | -   | -   | 63.209                               | 33.433 |
| F                              | 1                                    | -   | -   | 59.691                               | 31.577 |

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
 Ministra  
 Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
 Ministro  
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
 Ministro  
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
 Ministro  
 Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Cátedra de Turismo  
Date: 2022.10.30 09:11:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** INCREMENTO VALOR ÍNDICE UNO DESDE OCTUBRE-DOCENTES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6114/Ae; la Ley N° 647-E -Estatuto del Docente, el Decreto N° 2116/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2116/2022 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de septiembre de 2022, en la suma de \$14,57737114, para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de octubre del presente año, incrementándolo en un veinte por ciento (20%) respecto de valores vigentes;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que prestaron conformidad a la presente medida, el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Fíjese el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647-E, a partir del 1 de octubre de 2022 en la suma de \$17,49557012.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.30 09:12:15 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** INCREMENTOS SALARIALES DE VARIOS ESCALAFONES.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6151-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester, otorgar un incremento porcentual acumulativo del siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022; un cinco por ciento (5%) a partir de noviembre de 2022 y un cinco por ciento (5%) a partir de diciembre de 2022, todos en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes leyes:

- Escalafón del Poder Legislativo- Ley N° 469-A
- Autoridades Superiores - Ley N° 1609-A
- Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia -Ley N° 711-F
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que prestó conformidad a la presente medida, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 01 de octubre de 2022 un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo- Ley 469-A
- Escalafón de Autoridades Superiores- Ley 1609-A
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de Provincia-Ley 711-A
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica –Ley 1973-A
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del 01 de noviembre de 2022, un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones mencionados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Establézcase a partir del 01 de diciembre de 2022, un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones detallados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores por instrumento legal pertinente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Mministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** INCREMENTO AL PERSONAL DE SEGURIDAD.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6154-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual acumulativo del siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022; un cinco por ciento (5%) a partir de noviembre de 2022 y un cinco por ciento (5%) a partir de diciembre de 2022, todos en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes leyes:

- Personal Policial – Ley N° 178-J
- Personal del Servicio Penitenciario Provincial - Ley N° 2855-J

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que prestaron conformidad a la presente medida, la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécense incrementos acumulativos sobre los haberes básicos, de la escala de sueldos del Personal Policial -Jurisdicción 21- Ley 178-J, y del Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Jurisdicción 36- Ley 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según lo dispuesto en los considerandos, y atento al cronograma que se detalla a continuación:

- a) Siete por ciento (7%), a partir del 01 de octubre de 2022
- b) Cinco por ciento (5%), a partir del 01 de noviembre de 2022
- c) Cinco por ciento (5%), a partir del 01 de diciembre de 2022

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones 21-Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.31 08:13:23 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** CONTRATOS DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-17280-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del artículo 4° de la Ley 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...a) Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por ley 1215-G -Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso..."

Que en tal sentido, se hace necesario celebrar contratos de locación de servicios con los profesionales de la salud que han egresado del Programa de Residencias, según lo dispuesto en Planilla Anexa del Decreto N° 2389/21 y el Artículo 9° del Decreto N° 1310/03; cuyos contratos tendrán vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, para desempeñan funciones en distintos servicios asistenciales que resultan imprescindibles para el óptimo funcionamiento del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada, se encuadra en los Artículos 4°-punto 2)-inciso a), y 5°-punto 2°-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, y en lo establecido en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación

Presupuestaria; la Contaduría General y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sendas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública a celebrar contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en los Anexos I y II del presente instrumento legal, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023; para prestar funciones en distintos servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública conforme a los correspondientes modelos de contratos obrantes en el Anexo III, en el CEIC N° 839- Personal Transitorio–categoría-personal administrativo y técnico.

**Artículo 2º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 4º-punto 2)-inciso a), y Artículo 5º-punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A-t.v.- y en lo establecido por Ley N° 2207-G.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en los Anexos I y II al presente instrumento legal, los montos fijados en los mismos.

**Artículo 4º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Rentas Generales–Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

| <b>JEFES DE RESIDENTES</b>   |                               |               |                     |              |                      |
|--|-------------------------------|---------------|---------------------|--------------|----------------------|
| <b>N°</b>  | <b>Apellidos y nombres</b>    | <b>DNI N°</b> | <b>Profesión</b>    | <b>Monto</b> | <b>Carga Horaria</b> |
| <b>Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración</b> |                               |               |                     |              |                      |
| <b>CUOF 106-Anexo 0-Hospital Dr. Julio C. Perrando</b>   |                               |               |                     |              |                      |
| 1  | Romero Olivello, Ignacio      | 36.018.428    | Médico              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 2  | Biancalani, Ana Claudia       | 34.431.578    | Odontóloga          | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 3  | Haedo Pitteri, Facundo Daniel | 33.383.152    | Médico              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 4  | Rosales, Carolina Susana      | 26.090.484    | Médica              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 5  | Márquez, Nair De La Cruz      | 35.693.256    | Lic. en Enfermería  | 44 HS        | \$ 102.465           |
| 6  | Maidana, Débora Mariel        | 33.548.593    | Enfermera           | 44 HS        | \$ 96.140            |
| 7  | Medina, Macarena Anabel       | 37.062.492    | Médica              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 8  | Benoist, Paula Geraldine      | 36.116.376    | Médica              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 9  | Flores, Yamila Macarena       | 37.796.063    | Lic. en Obstetricia | 44 HS        | \$ 102.465           |
| 10   | Miño, Daniela Itatí           | 38.313.073    | Médica              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 11   | Ortiz, Mauricio Sebastián     | 36.545.230    | Médico              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 12   | Villar, Ramiro                | 35.496.769    | Medico              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| 13   | Vandi, Odria Brenda Milena    | 37.704.298    | Lic. En Psicología  | 44 HS        | \$ 102.465           |
| 14   | Imaz, Geronimo Tomas          | 36.714.266    | Médico              | 44 HS        | \$ 104.995           |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-Administración</b>   |                               |               |                     |              |                      |
| <b>CUOF N° 105-Anexo 0-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán</b>   |                               |               |                     |              |                      |

|  |                                    |            |                       |       |            |
|--|------------------------------------|------------|-----------------------|-------|------------|
| 15   | Scarel Claudia<br>Evangelina       | 26.100.905 | Lic. en<br>Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b> |                                    |            |                       |       |            |
| <b>CUOF N° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña</b>                           |                                    |            |                       |       |            |
| 16   | Medina, Roxana<br>Elizabet         | 37.110.226 | Bioquímica            | 44 HS | \$ 104.995 |
| 17   | Martínez, Maximiliano<br>Alejandro | 31.151.029 | Médico                | 44 HS | \$ 104.995 |
| 18   | Fonseca, Ayelen<br>Paula           | 37.855.507 | Médica                | 44 HS | \$ 104.995 |
| 19   | Koniuszyk Heidy Leisa<br>Tatiana   | 35.304.918 | Lic. en<br>Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |
| 20   | Molnar, Marcela<br>Fabiana         | 32.712.492 | Lic. en<br>Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |
| 21   | Desimoni, Maira<br>Antonella       | 36.106.997 | Médica                | 44 HS | \$ 104.995 |
| 22   | Sánchez, María Del<br>Pilar        | 37.803.547 | Enfermera             | 44 HS | \$ 96.140  |
| <b>Programa 13-Servicios de Salud Colectiva-actividad específica 05-Vigilancia Epidemiológica</b>                  |                                    |            |                       |       |            |
| <b>CUOF N° 283-Dirección de Epidemiología</b>  |                                    |            |                       |       |            |
| 23   | Verón, Luciano Omar                | 36.018.139 | Médico                | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Actividad Central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 03-Centro Dermatológico</b>    |                                    |            |                       |       |            |
| <b>CUOF N° 138-Centro Dermatológico. Dr. Manuel Giménez</b>  |                                    |            |                       |       |            |
| 24   | Da Luz, Darío<br>Emanuel           | 36.459.030 | Médico                | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración</b>   |                                    |            |                       |       |            |
| <b>CUOF N° 247-Anexo 0-Hospital Gral. Güemes-Juan José Castelli</b>  |                                    |            |                       |       |            |
| 25   | Bona, Nicolas Antonio              | 35.083.051 | Médico                | 44 HS | \$ 104.995 |

|  |                                      |            |                        |       |            |
|--|--------------------------------------|------------|------------------------|-------|------------|
| 26   | Cáceres Escobar,<br>Emilce Margarita | 33.549.593 | Lic. en<br>Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |
| 27   | Yurkevich, María<br>Florenia         | 34.975.730 | Lic. en<br>Psicología  | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 3-actividad común a los programas 11 y 12-Dirección de Laboratorio-actividad específica 03-Laboratorio</b> |                                      |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 114-Anexo 0-Dirección de Laboratorios</b>   |                                      |            |                        |       |            |
| 28   | Mari, Macarena<br>Lourdes            | 36.020.977 | Bioquímica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>INSTRUCTORES</b>  |                                      |            |                        |       |            |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración</b>       |                                      |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 106-Anexo 0-Hospital Dr. Julio C. Perrando</b>  |                                      |            |                        |       |            |
| 29   | Funes, Juan Marcelo                  | 34.702.009 | Medico                 | 44 HS | \$ 104.995 |
| 30   | Núñez, Carina<br>Guadalupe           | 27.963.526 | Enfermera              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 31   | Quiñones, Hernan<br>Antonio          | 30.271.377 | Trabajador<br>Social   | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b>     |                                      |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña</b>                               |                                      |            |                        |       |            |
| 32   | Oksentiuk, Jesica<br>Natalia         | 34.523.860 | Obstetra               | 44 HS | \$ 96.140  |
| 33   | Buralli, Fanny Romina                | 31.613.236 | Lic. en<br>Psicología  | 44 HS | \$ 102.465 |

El presente Anexo consta de treinta y tres (33) profesionales.

## Anexo II

| <b>EX-RESIDENTES-ESPECIALISTAS</b>   |                                   |            |            |       |            |
|--|-----------------------------------|------------|------------|-------|------------|
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración</b> |                                   |            |            |       |            |
| <b>CUOF N° 106-Anexo 0-Hospital Dr. Julio C. Perrando</b>  |                                   |            |            |       |            |
| 1  | Adarmes Bonaldi, Marianela Anabel | 36.116.864 | Médica     | 44 HS | \$ 104.995 |
| 2  | Dure, Christopher Guillermo       | 37.327.448 | Odontólogo | 44 HS | \$ 104.995 |
| 3  | Aquino, Brenda Marlene            | 34.036.224 | Médica     | 44 HS | \$ 104.995 |
| 4  | Hrycuk, Braian Michael            | 38.967.533 | Médico     | 44 HS | \$ 104.995 |
| 5  | Deltin, Elisabet Karen            | 38.288.555 | Médica     | 44 HS | \$ 104.995 |
| 6  | Aguilar, Nadia Maria              | 38.238.675 | Médica     | 44 HS | \$ 104.995 |
| 7  | Daglio, Carlos Gabriel            | 35.223.345 | Enfermero  | 44 HS | \$ 96.140  |
| 8  | Saavedra, Mabel Marisa            | 28.395.797 | Enfermera  | 44 HS | \$ 96.140  |
| 9  | Bogado, Javier Esteban            | 39.939.349 | Enfermero  | 44 HS | \$ 96.140  |
| 10   | Navarro, Emilia Sonia Isabel      | 34.477.224 | Enfermera  | 44 HS | \$ 96.140  |

|    |                                     |            |  |       |            |
|----|-------------------------------------|------------|--|-------|------------|
| 11 | Quintana,<br>Matías Ramon           | 37.796.306 | Enfermero                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 12 | Pérez Barboza,<br>Francisco Omar    | 34.164.564 | Enfermero                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 13 | Encina, Ladislao<br>Javier Augusto  | 35.687.970 | Enfermero                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 14 | Brixner, Karina<br>Solange          | 37.325.772 | Enfermera                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 15 | Carballo, Noelia<br>Soledad         | 37.885.739 | Enfermera                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 16 | Bader Soraire,<br>Nerina Atenea     | 35.690.250 | Enfermera                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 17 | Muñoz, Romina<br>Paola              | 36.565.183 | Enfermera                              | 44 HS | \$ 96.140  |
| 18 | Rodríguez,<br>Virginia<br>Antonella | 36.675.246 | Lic. en<br>Kinesiología<br>Y Fisiatría | 44 HS | \$ 102.465 |
| 19 | Quintana, Sergio<br>Dario           | 28.858.838 | Obstetra                               | 44 HS | \$ 96.140  |
| 20 | Allende,<br>Gabriela Rocio          | 37.070.771 | Obstetra                               | 44 HS | \$ 96.140  |
| 21 | Alvez, María Del<br>Milagro         | 37.061.834 | Médica                                 | 44 HS | \$ 104.995 |

|  |                             |            |                    |       |            |
|--|-----------------------------|------------|--------------------|-------|------------|
| 22   | Estoup, Alexandra Elizabeth | 37.585.924 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 23   | Varas, María Celeste        | 36.018.342 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 24   | Cardozo, Gabriela Edith     | 34.477.147 | Enfermera          | 44 HS | \$ 96.140  |
| 25   | Tacca, Gisella Loriana      | 37.704.120 | Lic. En Psicología | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital<br/>Pediátrico-actividad específica 01-Administración</b> |                             |            |                    |       |            |
| <b>CUOF N° 105-Anexo 0-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán</b>   |                             |            |                    |       |            |
| 26   | Aguirre, Yanina Andrea      | 31.325.563 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 27   | Mac Rae, Karen Silvana      | 37.703.640 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 28   | Pertñez, Maira Yamila       | 36.892.550 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 29   | Sampayo, Tania Andrea       | 34.898.416 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 30   | Villasanti, Marianela Luz   | 36.509.532 | Medica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 31   | Zacarias, Analia Rosana     | 22.131.595 | Enfermera          | 44 HS | \$ 96.140  |
| 32   | Bernachea, Aida Mabel       | 37.169.401 | Lic. en Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |

|   |                                  |            |                    |       |            |
|---|----------------------------------|------------|--------------------|-------|------------|
| 33  | Pared, Daiana Elizabeth          | 38.048.002 | Lic. en Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |
| 34  | Medina, María Inés               | 25.792.437 | Enfermera          | 44 HS | \$ 96.140  |
| 35  | Ruiz, Jimena                     | 34.164.785 | Bioquímica         | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b>      |                                  |            |                    |       |            |
| <b>CUOF N° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña</b>                                |                                  |            |                    |       |            |
| 36  | Arkwright, Ayelen Xiomara Yamile | 34.568.546 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 37  | Ayala, Francisco Héctor          | 30.809.967 | Médico             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 38  | Cabral, Natali Maira             | 33.724.884 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| 39  | Gutman, María Florencia          | 36.190.396 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 04-Hospital de Charata-actividad específica 01-Administración</b> |                                  |            |                    |       |            |
| <b>CUOF N° 242-Anexo 0-Hospital" Dr. Enrique V. de Llamas"-Charata</b>  |                                  |            |                    |       |            |
| 40  | Rodríguez, Sofía Antonella       | 37.144.509 | Médica             | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 08-Hospital de Fontana-actividad específica 01-Administración</b> |                                  |            |                    |       |            |
| <b>CUOF N° 66-Anexo 0-Hospital Generalista"-Fontana</b>   |                                  |            |                    |       |            |
| 41  | Encina, Romina Elisabeth         | 36.972.094 | Lic. en Enfermería | 44 HS | \$ 102.465 |

| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 08-Hospital de Barranqueras-actividad específica 01-Administración</b>    |                            |            |                     |       |            |
|---|----------------------------|------------|---------------------|-------|------------|
| <b>CUOF N° 67-Anexo 0-Hospital "Eva Perón"-Barranqueras</b>   |                            |            |                     |       |            |
| <b>42</b>   | Chey, Laura Mabel          | 25.073.361 | Lic. en Enfermería  | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>43</b>   | González, Miguel Alejandro | 31.459.860 | Lic. en Enfermería  | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 02-Hospital Capitán Solari-actividad específica 01-Administración</b>     |                            |            |                     |       |            |
| <b>CUOF N° 267-Anexo 0 -Hospital Capitán Solari</b>   |                            |            |                     |       |            |
| <b>44</b>   | Alsina, Priscila Ayelen    | 39.181.148 | Obstetra            | 44 HS | \$ 96.140  |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 08-Centro de Salud Barrio Toba-actividad específica 01-Administración</b> |                            |            |                     |       |            |
| <b>CUOF N° 276-Anexo 0-Centro de Salud Barrio Toba</b>  |                            |            |                     |       |            |
| <b>45</b>   | Abogado, Julieta           | 32.062.369 | Lic. en Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 05-Hospital de Miraflores-actividad específica 01-Administración</b>      |                            |            |                     |       |            |
| <b>CUOF N° 301-Anexo 0-Hospital de Miraflores</b>   |                            |            |                     |       |            |
| <b>46</b>   | Carro, Gonzalo             | 34.406.978 | Médico              | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 05-Hospital El Sauzalito-actividad específica 01-Administración</b>       |                            |            |                     |       |            |
| <b>CUOF N° 249-Anexo 0-Hospital " Dr. Arturo Illia"-El Sauzalito</b>  |                            |            |                     |       |            |
| <b>47</b>   | Eschenmoser, Natalia Lucia | 39.314.715 | Lic. en Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |

|  |                              |            |                        |       |            |
|--|------------------------------|------------|------------------------|-------|------------|
| 48   | Gutiérrez,<br>Brenda Aldana  | 39.310.171 | Lic. en<br>Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 05-Hospital Pompeya-actividad específica 01-Administración</b>                   |                              |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 248-Anexo 0-Hospital Rural Misión Nueva Pompeya</b>   |                              |            |                        |       |            |
| 49   | Domínguez,<br>Débora Andrea  | 37.771.653 | Lic. en<br>Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 05-Hospital El Espinillo-actividad específica 01-Administración</b>              |                              |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 58-Anexo 0-Hospital El Espinillo</b>  |                              |            |                        |       |            |
| 50   | Allaman, Analía<br>Alejandra | 23.063.418 | Lic. en<br>Obstetricia | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 07-Hospital Campo Largo-actividad específica 01-Administración</b>               |                              |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 251-Anexo 0-Hospital " Dr. Enrique M. Sagarduy"-Campo Largo</b>   |                              |            |                        |       |            |
| 51   | Ledesma,<br>Rubén Osvaldo    | 29.724.705 | Bioquímico             | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 02-Hospital Quitilipi-actividad específica 01-Administración</b>                 |                              |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 257-Anexo 0-Hospital " Dr. Emilio F. Rodríguez"-Quitilipi</b>   |                              |            |                        |       |            |
| 52   | Miño, Fabian<br>Alejandro    | 36.979.270 | Médico                 | 44 HS | \$ 104.995 |
| <b>Programa 12 - Servicios de Salud Pública-subprograma 07-Hospital Concepción del Bermejo-actividad específica 01-Administración.</b> |                              |            |                        |       |            |
| <b>CUOF N° 264-Anexo 0-Hospital "Enf. Ramon Álvarez"-Concepción del Bermejo</b>  |                              |            |                        |       |            |
| 53   | Verón, Karina<br>Graciela    | 36.975.671 | Obstetra               | 44 HS | \$ 96.140  |

| <b>Programa 12-Servicios de Salud Pública-subprograma 07-Hospital Pampa del Infierno-actividad específica 01-Administración</b> |                                    |            |                      |       |            |
|---|------------------------------------|------------|----------------------|-------|------------|
| <b>CUOF N° 238-Anexo 0-Hospital "Almirante Brown"-Pampa del Infierno</b>  |                                    |            |                      |       |            |
| <b>54</b>   | Biocca,<br>Leonardo<br>Sebastián   | 31.204.108 | Obstetra             | 44 HS | \$ 96.140  |
| <b>Programa 12 - Servicios de Salud Pública-subprograma 04-Hospital Hermoso Campo-actividad específica 01-Administración.</b>   |                                    |            |                      |       |            |
| <b>CUOF N° 244-Anexo 0-Hospital "Artemio Zeno"-Hermoso Campo.</b>   |                                    |            |                      |       |            |
| <b>55</b>   | Rodríguez, Soto<br>Antonella Noemi | 41.380.124 | Obstetra             | 44 HS | \$ 96.140  |
| <b>Programa 14-Salud Comunitaria-subprograma 14-Dirección de Salud Mental-actividad específica 01-Salud Mental y Consumo</b>    |                                    |            |                      |       |            |
| <b>CUOF N° 293-Anexo 0-Dirección de Salud Mental</b>  |                                    |            |                      |       |            |
| <b>56</b>   | Romero, Natalia<br>Selene          | 38.193.462 | Trabajador<br>Social | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>57</b>   | Duarte, Sandra<br>Beatriz          | 24.077.271 | Trabajador<br>Social | 44 HS | \$ 102.465 |
| <b>58</b>   | Flores, Vanina<br>Lujan            | 36.770.562 | Enfermera            | 44 HS | \$ 96.140  |

**El presente Anexo consta de cincuenta y ocho (58) profesionales.**

## Anexo III

**Modelo de contrato de locación de servicios**  
(Correspondiente a la nómina de profesionales del Anexo I)

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Centeno, debidamente autorizada por Decreto N° 1602/21, como locatario que en adelante se denominara "Locatario", por una parte y por la otra el Sr/a....., Clase....., de nacionalidad..... estado civil....., con domicilio real en....., Provincia del Chaco como locador y que en adelante se denominara "Locador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes Cláusulas:-----

**Primera:** El "Locatario" contrata los servicios del "Locador" para cumplir funciones en ..... de conformidad al Programa de Residencias Médicas aprobado por los Decretos N° 2389/21 y N° 1310/03, en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios fijados en la citada reglamentación.-----

**Segunda:** Serán de aplicación para el Locador las normas aprobadas en la Ley N° 292-A(t.v.) y su Régimen Disciplinario Anexo.-----

**Tercera:** El Locador se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto.-----

**Cuarta:** El "Locador" percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de pesos .....(\$ .....) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El "Locador" tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la legislación vigente. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el "Locatario" cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello.-----

**Quinta:** El "Locador" tendrá los permisos y licencias previstas por el Régimen de Residentes en vigencia, aprobado por Decreto N° 1310/03.-----

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el "Locador" no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A(t.v.).-----

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de agosto, pudiéndose rescindir por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el Locador, dejándose establecido que el presente Contrato es el que se celebra con el Locador, habiendo quedado el anterior resuelto de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.-----

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el "Locador" en .....y el "Locatario" en Marcelo T. De Alvear 145 - 8° Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.-----

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de .....del año 2022.-----

**Modelo de contrato de locación de servicios**  
(Correspondiente a la nómina de profesionales del Anexo II)

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública, .....autorizada por Decreto N° 1602/21, como locatario que en adelante se denominara "Locatario", por una parte y por la otra el Sr/a. ....M.I. N° ....., Clase....., de nacionalidad ..... estado civil ....., con domicilio real en ....., como locador y que en adelante se denominara "Locador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes Cláusulas:---

**Primera:** El "Locatario" contrata los servicios del "Locador" para cumplir funciones en ....., en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.-----

**Segunda:** Serán de aplicación para el "Locador" las normas aprobadas en la Ley N° 292-A-t.v.-- **Tercera:** El "Locador" se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto.-----

**Cuarta:** El "Locador" percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de pesos ..... (\$ .....) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El "Locador" tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el "Locatario" cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello.-----

**Quinta:** El "Locador" tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -----

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el "Locador" no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A-t.v.-. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducara de pleno derecho a la fecha de incorporación.-----

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación

fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el "Locador", dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el "Locador".-----

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el "Locador" en .....y el "Locatario" en Marcelo T. De Alvear 145-8º Piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.-----

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.-----

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.30 13:06:19 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2487-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** Las actuaciones N° E24-2021-3284-A, E2-2022-9646-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la ratificación de la Resolución N° 0660/21 de la Administración Provincial del Agua (APA), por la cual se tomó razón de la Sentencia N° 213/19 de fecha 29 de julio de 2019, dictada en los autos caratulados: “Villalba Cinthia Pamela c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8628/17, que se tramitó por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Resuelve: I.- “Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Cinthia Pamela Villalba y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% desde el 29 de mayo de 2012 (fecha de reclamo administrativo, puesto que no fue planteada ninguna defensa temporal) y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses II.- Imponer las costas... III.- Registrar y notificar...”. Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – Valeria Alejandra Turtola Secretaria provisoria Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo.”;

Que en cumplimiento de la manda judicial, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0660/21 de la Administración Provincial del Agua (APA), se autorizó a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 1 de noviembre de 2019 a la agente Cinthia Pamela Villalba, DNI 29.720.927, la Bonificación por Riesgo Visual y por el

Artículo 2º, se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24);

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA) estimando ambas instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que se deberá proceder a la confección del Decreto que convalide administrativamente el cumplimiento del fallo judicial y que ratifique la Resolución N° 0660/21 del citado organismo, todo ello en el marco del Decreto N° 952/12 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 944/21, coincidiendo con lo manifestado precedentemente, entendiéndose, que debe continuarse con el dictado de la presente medida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, ratificando la Resolución referida;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente Sentencia N° 213 de fecha 29 de julio de 2019, dictada en los autos caratulados: "Villalba Cinthia Pamela c/APA S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8628/17, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0660/21 de la Administración Provincial del Agua (APA), cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

El juicio caratulado "Villalba, Cinthia Pamela c/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 8528/17, y la Actuación Simple N° E24-2021-1786/A, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación judicial, la agente Cinthia Pamela Villalba - DNI N° 29.720.827, promovió demanda Contencioso Administrativa contra la Administración Provincial del Agua, con el objeto de que se le reconozca y abone la Bonificación por Riesgo Visual.

Que en fecha 29 de julio de 2019, la Cámara en lo Contencioso Administrativa dictó la Sentencia N° 213/19 en la que se hace lugar a la demanda promovida por la agente arriba mencionado, condenando a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la Bonificación Riesgo Visual a la actora en igualdad de las condiciones que el resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más los intereses a calcular;

Que la mencionada Sentencia ordena a la parte actora a practicar planilla de capital e intereses de la deuda desde la fecha de reclamo por la actora a fs. 5;

Que la Administración Provincial del Agua no interpone Recurso de Apelación.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 01/11/2019 a la agente Cinthia Pamela Villalba - DNI N°


  
Dr. **Polignone Medina A.**  
DIPUTADO  
Administración Prov. del Agua  
C.P. 24.906.744

  
Ing. **FEYRANS JORGE**  
V. B. C. A. D.  
Administración Prov. del Agua  
D.N.I. 11.905.379

  
Ing. **Pradolfo D. Daniel**  
P. R. E. G. / D. E. N. T. C.  
Administración Prov. del Agua  
C.P. 24.905.027

**FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

2022. Año del Impermeable Chaqueño, Departamento General Gómes" - Ley N° 3529-A



PROVINCIA DEL CHACO

**Jorge Gustavo Sánchez**  
SECRETARÍA GENERAL  
DNI 25.535.457  
Administración Prov. del Agua

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5  
Tel. Fax: (0362) 4455455 / 4410008 / 4410090

RESISTENCIA - 29.720.927 la Bonificación del Riesgo Visual, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la Actuación Simple N° E24-2021-1788/A.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR como base de cálculo para la presente Bonificación Riesgo Visual del 35%, la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la deuda que resulta de practicar planilla de capital e intereses desde la fecha de reclamo (29/05/2012) y hasta el 31/10/2019 respectivamente, la que será abonada en la cuenta judicial creada a tal efecto.

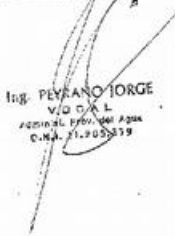
ARTÍCULO 4º: IMPUTAR la presente erogación a la partida correspondiente del presupuesto de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° **0660-21**



(r) Jorge Gustavo Sánchez  
SECRETARÍA GENERAL  
Administración Prov. del Agua  
DNI 25.535.457



**Ing. PEVANO JORGE**  
V/O D/A L  
Comis. Prov. del Agua  
C.N.A. 31.2032879



**Ing. Pignatelli, Daniel**  
PRESIDENTE  
Comis. Prov. del Agua  
DNI 11.255.057

**SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS**  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2488-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-16528-Ae y el Decreto N° 2467/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 84/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene como objeto la adquisición de treinta y tres mil (33.000) Módulos de Alimentos Nutricionales para cubrir la demanda por un periodo aproximado de seis (6) meses, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social; en el marco de la Ley N° 25.724 “Programa Nacional de Nutrición y Alimentación y de los Decretos N°s. 249/2020 de creación del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria” y 1878/09 de creación de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN);

Que resulta imprescindible adecuar el Artículo 3° del Decreto N° 2467/22, a fin de establecer que la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sea la que debe realizar las liquidaciones y los pagos correspondientes a las firmas que resultaron adjudicatarias de dicha licitación;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia el Artículo 3° del Decreto N° 2467/22, quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas: Herencia SAS, CUIT 30-71685097-4, el Sr. Aldo Kaston, CUIT 20-13990224-7, Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, El Indio SA, CUIT 30-56199965-8 y Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.”; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.30 13:28:35 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL

---

**VISTO:** La actuación E 3-2022-24798-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, propicia la creación de una Bonificación Especial para el personal de planta permanente que cumple tareas específicas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la citada jurisdicción;

Que la mencionada Bonificación de carácter especial, se denominará Derecho a la Identidad, y tiene por finalidad reconocer y valorar la importante misión que cumple el personal de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la gestión y legitimación del derecho a la identidad que tienen los ciudadanos, primer derecho inalienable de las personas, en el proceso de filiación y de registros de hechos vitales en todo el territorio provincial, que implica una gran responsabilidad en el trabajo diario, dado que se halla sujeto a la supervisión permanente de los organismos de contralor internos, externos y judiciales;

Que, además de la tarea mencionada, se debe reconocer a los agentes del citado organismo, la dedicación y compromiso en días hábiles e inhábiles, y horarios inusuales, a disposición del servicio, para la inscripción de nacimientos, defunciones, confección y entrega de Documento Nacional de Identidad, y de Pasaportes, entre otras prestaciones, sin recesos administrativos y en distintos períodos de actividad electoral, de inicio de ciclo electivo y/o de períodos vacacionales, para formalizar los trámites que revisten importancia trascendental para los ciudadanos;

Que para el otorgamiento de la Bonificación Derecho a la Identidad, es menester autorizar partidas presupuestarias pertinentes a través del Ministerio de Planificación,

Economía e Infraestructura, a fin de que se afronten las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con la aprobación del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y posteriormente remitido a la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase a partir del 1 de agosto del 2022, una Bonificación de carácter especial denominada Derecho a la Identidad, por las tareas específicas que realiza el personal de planta permanente en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que pertenecen al Escalafón General- Ley N° 196-A, la que tendrá las siguientes características:

- a) Carácter remunerativo y no bonificable, de liquidación mensual.
- b) Será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de la remuneración del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General- Ley N° 196- A.

**Artículo 2º:** Facultase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a otorgar por Resolución Ministerial el concepto de Bonificación Derecho a la Identidad, en función a los lineamientos fijados en el presente instrumento legal, y asimismo autorizar al responsable de la citada jurisdicción, a establecer por instrumento legal pertinente, procedimientos, plazos y formas en que deben cumplirse las tareas asignadas, en el marco del presente beneficio.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2021-3869-A; E2-2022-12853-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento de Policía Plaza N° 4387 Augusto Fabricio Esquivel, DNI N° 28.858.810, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Enfermería cumpliendo actualmente la función del Título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las tareas que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II– Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178–J del Personal Policial, y Artículo 117 – Título IV – Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° – “Casos de Traslados” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178–J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21– Policía Provincial –Programa 11–Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito–actividad específica 3–Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen N° 3045/21, aconsejando intervención del Estado Mayor Policial, el que en Acta N° 078/21, hace lugar a lo solicitado; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 314/21, considerando que están dados los presupuestos que hacen viable la reubicación jerárquica, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 152/2; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen N° 562/22, ambas sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| <u>Cargo eliminado</u>                         | <u>Cargo creado</u>                            |
|--|--|
| Programa 11                                    | Programa 11                                    |
| Seguridad Ciudadana y<br>Prevención del Delito | Seguridad Ciudadana y<br>Prevención del Delito |
| Actividad específica 03                        | Actividad específica 03                        |
| Patrullaje Policial                            | Patrullaje Policial                            |
| Departamento Bomberos                          | Departamento Bomberos                          |
| CUOF N° 25 Anexo 1                             | CUOF N° 25 Anexo 1                             |
| Categoría 5                                    | Categoría 5                                    |
| Cuerpo Técnico                                 | Cuerpo Profesional                             |
| Escalafón Bomberos                             | Escalafón Sanidad                              |
| Personal Subalterno                            | Personal Superior                              |
| Un (1) cargo - grado 5                         | Un (1) cargo - grado 7                         |
| CEIC N° 16                                     | CEIC N° 8                                      |
| Sargento                                       | Oficial Principal                              |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Augusto Fabricio Esquivel, DNI N° 28.858.810 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional– Escalafón Sanidad – Personal Superior – CEIC N° 8 –grado 7–Oficial Principal–Programa 11–Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito–actividad específica 3–Patrullaje Policial–CUOF N° 360 Anexo 1 – División Bomberos Resistencia–jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones del Artículo 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley del N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11–Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 3 – Patrullaje Policial –, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2492-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** APRUEBA OBRA REFACCIÓN DE HOSPITAL- MACHAGAI

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-11340/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Obra nueva y refacción del Hospital nivel IV “Dr. Andrés Pereyro” – Etapa 1 – Machagai”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio Decreto digital N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Obra nueva y refacción del Hospital nivel IV "Dr. Andrés Pereyro" – Etapa 1 – Machagai", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$242.839.054,86), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-11340/Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 25 de octubre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio Decreto digital N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24-Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.54- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2022-10-31 11:53:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** APRUEBA OBRA: TERMINAL DE ÓMNIBUS - AVIA TERAI

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2022-6059/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Terminal de ómnibus - Avia Terai”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.55- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio Decreto digital N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Terminal de ómnibus - Avia Terai", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento veinticuatro millones ciento veintidós mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$124.121.352,57), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-6059/Ae, citada en el Visto del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 25 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 y su modificatorio Decreto digital N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.52- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2022 y el restante cincuenta por ciento (50%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2022.10.31 11:53:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18924-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, los integrantes del Súper Master Veteranos Amigos Municipales, solicitan la declaración de Interés Provincial del **XVI Encuentro de Confraternidad Deportivo Cultural**, a realizarse desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que para dicho evento se recibirá a la Delegación de la Dirección de Policía de Tránsito de la ciudad de Encarnación, Paraguay, compuesta por treinta (30) personas mayores de edad;

Que el objetivo del referido Encuentro es concretar el intercambio cultural y deportivo entre las delegaciones de la ciudad de Resistencia y de Encarnación, Paraguay, fomentando el compañerismo y el trabajo en equipo entre los diferentes equipos municipales;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **XVI Encuentro de Confraternidad Deportivo Cultural**, a realizarse desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2022, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Súper Master Veteranos

Amigos Municipales; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-31 11:54:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** SENTENCIA JUDICIAL-MODIFICACIÓN DE DECRETO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3564-Ae, el Decreto N° 2179/22 tv; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los autos caratulados: “Chamorro, Irma Beatriz c/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o Quien Resulte Responsable s/Acción de Amparo”, Expte. N° 985/20, del registro del Juzgado del Trabajo N° 4, se dictó la sentencia N° 77/21 de fecha 16 de noviembre de 2021;

Que en los Considerandos del fallo se consignó correctamente como fecha de ingreso en carácter de beneficiaria de beca de la actora dese el 17 de febrero de 2.009 y en el Resuelvo se computa la antigüedad desde el 17 de febrero 2021;

Que ante el Recurso de Revocatoria in Extremis, que interpone la actora, contra el Resuelvo-Punto N° I de la Sentencia N° 77 de autos, donde específicamente establece: “desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es el 17 de febrero 2021 en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco”, se verificó el error en instancia judicial y asistiendo la razón a la Sra. Chamorro, dicta la Sentencia Aclaratoria N° 80 que subsana el error material respecto del año del cómputo de la antigüedad, es decir, desde el 17 de febrero del año 2009;

Que ambas las sentencias N° 77/21, como su aclaratoria N° 80/21 respectivamente fueron notificadas por medios electrónicos a la Provincia del Chaco en fecha 24 de noviembre del 2021;

Que por actuación simple N° 28-2022-4233-Ae y a fin de efectivizar y materializar la manda judicial, y proceder al dictado del acto administrativo que refleje la misma,

intervinieron en el ámbito de la Administración Pública Provincial, varios organismos técnicos al efecto;

Que es preciso efectuar la rectificación del Artículo 2° respecto del cargo y el Artículo 4° referido a la fecha de cómputo de antigüedad; de la señora Irma Beatriz Chamorro, DNI N° 14.496.953, comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, desde que comenzó a desempeñarse efectivamente como beneficiaria de Beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sugiere incorporar el cargo que detentará la agente al presupuesto de la jurisdicción 28 y/o autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley 1092-A, a partir del 01 de enero del 2022, incorporando dicho cargo al presupuesto que se encuentra en ejecución, cuestión ésta que responde a la cuestión fáctica y jurídica que la creación de cargos no puede bajo ningún concepto realizarse en forma retroactiva por su imposibilidad material, adjudicándolo a un presupuesto vencido; sí el cómputo de la antigüedad, dado que la administración admite ese beneficio a sus dependientes a través de los lineamientos establecidos en la Ley 1596-H y su reglamentación a través del Decreto N° 233/13, por lo que resulta necesario modificar, además, el Artículo 2° del Decreto N° 2179/22;

Que por todo lo expuesto, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que a partir de su respectiva vigencia, los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 2179/22, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley 1092-A, incorporando un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1029-00-administrativo 1-grupo 1-Programa 11-Inclusión y Equidad Social-Subprograma 1-Dirección y Coordinación-actividad específica 1-

Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social-CUOF N° 191-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, a partir del 1 de enero de 2022. "

**“Artículo 4°:** Compútese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial N° 77 y aclaratoria N° 80 a la señora Irma Beatriz Chamorro, DNI N° 14.496.953, la antigüedad que acumuló como beneficiaria de Beca, esto es desde 17 de febrero de 2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.”

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 11:55:49 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-7931-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de colchones de una (1) plaza de alta densidad medidas 190 x 0.80 x 0,17 cm recubierto en tela sábana, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos veintinueve millones quinientos mil (\$ 29.500.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 132/22, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de adquisición de cinco mil (5.000) unidades de colchones de una (1) plaza de alta densidad medidas 190 x 0.80 x 0,17 cm recubierto en tela sábana, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos veintinueve millones quinientos mil (\$ 29.500.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Políticas Sociales.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11- subprograma 3 - actividad/obra 1 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de colchones de una (1) plaza de alta densidad medidas 190 x 0.80 x 0,17 cm recubierto en tela sábana, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintinueve millones quinientos mil (\$ 29.500.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6°o. Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de .....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes. Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 19: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Pliego de Especificaciones Mínimas del producto:

| Renglón | Descripción   | Cantidad                    |
|---------|---|-----------------------------|
| 1       | Colchones de una (1) plaza de alta densidad medidas 190 x 0.80 x 0,17 cm recubierto en tela sábana. | Cinco mil (5.000) unidades. |

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** El expediente E45-2021-850-E, E2-2022-19772-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1892/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ordena instruir Sumario Administrativo al agente José Luis Acosta, DNI N° 28.122.565, por la presunta infracción al Artículo 22, inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, y por aplicación del Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo de la misma normativa, por las inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de prestación habitual de servicios;

Que por Resolución N° 1480/21 del mencionado organismo se determina la suspensión de la acreditación desde el 1 de agosto de 2021;

Que de la sustanciación del Sumario Administrativo surge que los hechos investigados reúnen entidad suficiente para imputar responsabilidad al agente José Luis Acosta, para lo cual se le formularon cargos y encuadre legal;

Que del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación del Sumario Administrativo, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente el Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, con constancia de incomparecencia; Cargos y Encuadre Legal; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgan plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, cuyas notificaciones fueron

hechas todas a través de la Plataforma Digital, Tu Gobierno Digital, (TGD); conclusiones e informe final;

Que el agente Acosta tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las probanzas agregadas a las presentes actuaciones surge que el agente José Luis Acosta, DNI N° 28.122.565, inasistió a su lugar de trabajo en un período superior a nueve (9) meses, desde el 1 de mayo de 2021 y hasta el 8 de febrero 2022, sin que obren en la causa antecedentes que justifiquen esa conducta, incurriendo en abandono de servicios desde el 11 de mayo de 2022;

Que, si bien consta que se reintegró a su lugar de trabajo el día 8 de febrero de 2022, en la misma fecha presentó solo una copia simple de acta de reconocimiento médico desde el 8 de febrero de 2022 al 11 de marzo de 2022;

Que el sumariado, no se ha presentado en ninguna etapa del procedimiento sumarial a justificar o demostrar las razones de sus inasistencias, pese a estar debidamente notificado, lo que demuestra un manifiesto desinterés en el desenlace de las actuaciones;

Que en el hecho investigado se imputaron irregularidades referentes a las inasistencias sin aviso y sin justificar transgrediendo con su accionar los deberes consagrados Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículo 21 incisos 1) y 2) y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo, al incurrir en abandono de servicios;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes por parte del sumariado, dado que no se le volvieron a liquidar, como tampoco certificar sus servicios; por lo que no surgen afectaciones que dieran lugar a erogaciones de parte del erario público en detrimento de su patrimonio;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 1041/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al agente José Luis Acosta, DNI N° 28.122.565, quien a causas de sus inasistencias incurrió en Abandono de Servicio desde el 11 de mayo de 2022, (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar), en abierta transgresión a la normativa vigente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente José Luis Acosta, DNI N° 28.122.565, quien revista escalafonariamente en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1- actividad central – actividad específica 1 – conducción superior- jurisdicción 45 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por transgresión a los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículo 21 incisos 1) y 2) y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2022-10-31 11:58:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE PAGO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-13316/Ae y E21-2021-1707/A con sus agregados por cuerda; las Leyes N°s 2146-J, 3108-A, 3333-A y 3508-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 3508-A, fue modificado el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, incorporando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-jurisdicción 45;

Que en la Ley N° 2146-J, se estableció para la Policía de la Provincia del Chaco, el Reglamento del Servicio de Policía Adicional, que tiene por objeto prestar función especial de seguridad respecto de personas y bienes, de entidades civiles y comerciales, públicas o privadas;

Que en tal sentido, se solicita el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial, en los predios ubicados en Avenida Las Heras N° 3.300 y en la Chacra 215 Ex Campo de Tiro; ambos, de la ciudad de Resistencia, durante los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto del año 2021;

Que por actuación simple N° E21-2021-1707/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Avenida Las Heras N° 3.300 de la ciudad de Resistencia, en el mes de marzo del año 2021, por la suma de pesos quinientos cuarenta mil ochenta y uno (\$ 540.081), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 1.494 horas;

Que por actuación simple N° E21-2021-2724/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Avenida Las Heras N° 3.300 de la ciudad de Resistencia, en el mes de mayo del año 2021, por la suma de pesos

quinientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 586.644), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 1.464 horas;

Que por actuación simple N° E21-2021-3210/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Avenida Las Heras N° 3.300 de la ciudad de Resistencia, en el mes de junio del año 2021, por la suma de pesos quinientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos (\$579.919,50), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 1.458 horas;

Que por actuación simple E21-2021-4266-A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Avenida Las Heras N° 3.300 de la Ciudad de Resistencia, en el transcurso del mes de julio el año 2021, por la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$584.692,50), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 1.470 horas;

Que por actuación simple N° E21-2021-3208/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Chacra 215 Ex Campo de Tiro de la ciudad de Resistencia, en el mes de junio el año 2021, por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos ochenta (\$ 286.380), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 720 horas;

Que por actuación simple N° E21-2021-4265/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Chacra 215 ex Campo de Tiro de la ciudad de Resistencia, en el mes de julio el año 2021, por la suma de pesos ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$ 133.246,25), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 335 horas;

Que por actuación simple N° E21-2021-4267/A, se solicitó el pago por Servicio de Policía Adicional, realizado por Personal Policial en el predio sito en Avenida Las Heras N° 3.300 de la ciudad de Resistencia, en el mes de agosto del año 2021, por la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil ochocientos con veinticinco centavos (\$ 422.800,25), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría por 1.063 horas;

Que en virtud de lo expuesto, la suma del valor total de los pagos solicitados ut-supra, es de pesos tres millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con cincuenta centavos (\$3.133.763,50); lo cual deberá ser abonado a nombre de la Jefatura de Policía – Servicio Adicional;

Que han intervenido en el presente trámite, la Coordinadora de la Unidad de Planificación Sectorial de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, expresa que se prosiga con el trámite;

Que en consecuencia, y con el aval de las titulares de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, a la Jefatura de Policía – Servicio Adicional, los gastos correspondientes por Servicio de Policía Adicional realizado por Personal Policial, en los predios ubicados en la Avenida Las Heras N° 3.300 y en la Chacra 215 Ex Campo de Tiro, ambos, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos tres millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con cincuenta centavos (\$ 3.133.763,50); de conformidad con los motivos expuestos según los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-2501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** RATIFICACIONES.

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2012-1337-E, la actuación N° E2-2022-10287-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0118/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Dante Daniel Cussigh, DNI N° 27.369.129, constituida por la Parcela 364, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1259has. 55as. 52cas. 16dm<sup>2</sup>;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s: 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal; todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 351/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0118/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Dante Daniel Cussigh, DNI N° 27.369.129, del predio constituido por la Parcela 364, con superficie total de 1259has. 55as. 52cas. 16dm<sup>2</sup>.;Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley Nº 3473-A

**INSTITUTO DE COLONIZACION**      0118-4

**RESISTENCIA, 11 FEB 2022**

**VISTO:**

Las Actuaciones Producidas en el Expediente Nº E14-2012-1337—E, 1º y 2º, y Ac, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 153/154, 166, 171, 221, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de tierras fiscales a favor del Señor CUSSIGH, DANTE DANIEL (DNI Nº 27.369.129 - CUIL Nº 20-27369129-5), por la PARCELA 364, CIRC. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1.259 has. 55 as. 52 cas. 16 dm2,;

Que a fs. 222 Obra Informe de la Dirección Regional Pampa Del Infierno, dando el VB para que siga con el Proceso de Adjudicación;

Que a fs. 250 Obra Informe de la Dirección General Coordinación Delegaciones, donde otorgarbo el VB para la Adjudicación en Venta;

Que a fs. 253 Obra Informe Técnico;

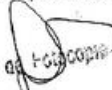
Que a fs. 257 Obra Informe Nº 384/21, del Departamento "DENOMINACIONES";


Que por lo expuesto;

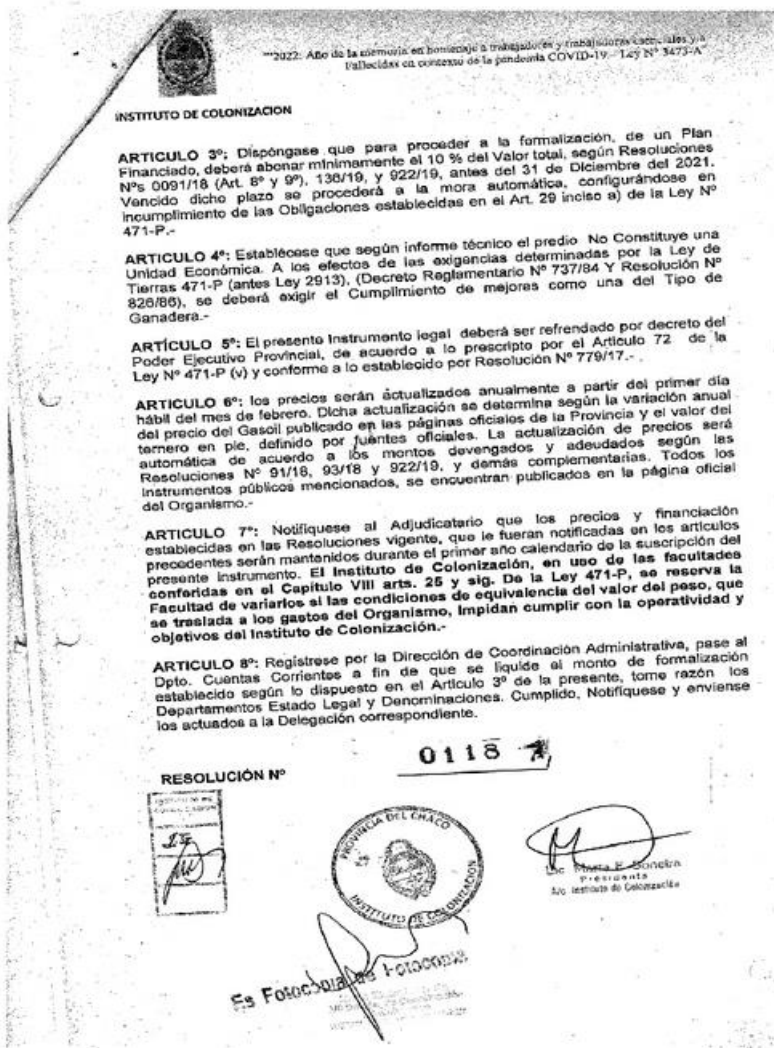
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO Nº 1: ADJUDICARSE EN VENTA** a favor del Señor CUSSIGH, DANTE DANIEL (DNI Nº 27.369.129 - CUIL Nº 20-27369129-5 - DP, entre Resistencia y Sarmiento - Pampa del Infierno - Chaco), la PARCELA 364, CIRC. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1.259 has. 55 as. 52 cas. 16 dm2, y al Precio de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.599,26) por Hectáreas, en las condiciones establecidas en los Art. 11 y 12 de la Ley 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentaciones, y por Aplicación de las Resoluciones 0091/18, Rectificada por su Similar Nº 130/19 y 922/19, y por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º:** Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Es Fotocopia de 

  
 Lic. María E. Sorzina  
 Presidenta  
 Av. Instituto de Colonización



MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 10:00:27 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2022-133-E, las actuaciones N°s E14-2022-566-Ae, E2-2022-15279-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 539, Circunscripción X y Parcela 25, Circunscripción XII, Departamento General Güemes, con superficie total de 510has. 83as. 95cas. 95dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Héctor Hugo Palavecino, DNI N° 5.080.215, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 5898 y 5897, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 371has. 67as. 26cas. 99dm<sup>2</sup>. y 100has. 00as. 00cas.; y tres (3) Unidades No Productivas de 19has. 00as. 00cas.; 10has. 16as. 68cas. 96dm<sup>2</sup>. y 10has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de mayo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 329/22;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 539, Circunscripción X y Parcela 25, Circunscripción XII, Departamento General Güemes, con superficie total de 510has. 83as. 95cas. 95dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Héctor Hugo Palavecino, DNI N° 5.080.215, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N<sup>ros.</sup> 5898 y 5897, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 539, Circunscripción X y Fracción Centro Sudeste de la Parcela 25, Circunscripción XII, con superficie total de 371has. 67as. 26cas. 99dm<sup>2</sup>.; b) Fracción Centro Noreste-Sudoeste y Centro Sur de la Parcela 25, Circunscripción XII, con superficie total de 100has. 00as. 00cas.; y tres (3) Unidades No Productivas: a) Fracción Ángulo Noreste, con superficie total de 19has. 00as. 00cas.; b) Fracción Ángulo Suroeste, con superficie de 10has. 16as. 68cas. 96dm<sup>2</sup>.; y c) Fracción Ángulo Suroeste y Centro Sur, con superficie de 10has. 00as. 00cas., de la Parcela 25, Circunscripción XII, todas del Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2022.10.31 12:01:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2010-239-E, la actuación N° E2-2022-14974-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2022-1167-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 299has. 30as. 01cas., propiedad del señor Oscar Érico Held, DNI N° 13.216.695, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2277, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades, una (1) Unidad no Productiva de 00has. 50as. 00cas., (destinada a consorcio caminero) y una (1) unidad económica de 298has. 80as. 01cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0760/22, se exige al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 385/22;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 299has. 30as. 01cas., propiedad del señor Oscar Érico Held, DNI N° 13.216.695, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2277, Departamento 9 de Julio, en dos (2) unidades a) No Productivas: Fracción ángulo Nord-Oeste, con superficie de 00has. 50as. 00cas. (destinada a Consorcio Caminero); y b) Unidad Económica: constituida por el remanente de la Fracción Sud-Este, con superficie de 298has. 80as. 01cas., ambas de la Parcela 3, Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2022-18-E, la actuación N° E2-2022-14317-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2021-4395-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 69, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 18has. 16as 28cas. 16dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Ángel Eugenio Báez, DNI N° 23.658.392, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3783, Departamento Libertad, en once (11) Unidades No Productivas de: 2has.; 00as. 00cas.; 02has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 05has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 00as. 00cas.; 01has. 56as. 28cas. 16dm. <sup>2</sup>; afectado a calle pública una (1) superficie de 00has 60as. 00cas; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 9 de marzo de 2022, la Dirección General Coordinación General de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0644/22, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 365/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 69, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 18has. 16as 28cas. 16dm<sup>2</sup>, propiedad del señor Ángel Eugenio Báez, DNI N° 23.658.392, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3783, en once (11) Unidades No Productivas: a) Fracción A, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; b) Fracción B, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; c) Fracción C, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; d) Fracción D, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; e) Fracción E, con superficie de 05has. 00as. 00cas.; f) Fracción F, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; g) Fracción G, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; h) Fracción H, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; i) Fracción I, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; j) Fracción J, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; k) Fracción K, con superficie de 01has. 56as. 28cas. 16dm<sup>2</sup>; todas de la Parcela 69, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, y una (1) superficie afectada a Calle Pública 00has. 60as. 00cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) y de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2021-2552-Ae, el Decreto N° 2102/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de marzo de 2021, dictada en autos caratulados: “Barrios, Mariana Verónica C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2080/19, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: “Resulta... Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Mariana Verónica Barrios contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad “Administrativa” del Ministerio Desarrollo Social-, computándose su antigüedad en el servicio desde febrero de 2009 -Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas...III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese...”- Firmado: Silvana Carolina Gómez – Jueza Suplente – Juzgado Laboral N° 1;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Mariana Verónica Barrios, DNI N° 29.844.223, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de febrero de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención en el presente trámite: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 638/22, dando continuidad al trámite y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando la factibilidad presupuestaria;

Que a través del Decreto N° 2102/22, se propició el cumplimiento de la presente medida, sin embargo en virtud de la inexactitud en su confección, resulta pertinente dejar sin efecto el mismo, en todos sus términos;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Barrios, Mariana Verónica C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2080/19 del Juzgado del Trabajo N° 1, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2022, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - Profesional 1 - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01, en el Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 01 - Dirección y Coordinación - actividad específica 01 - Administración del Programa Inclusión y Equidad Social - C.U.O.F. N° 139 - Departamento de Política Alimentaria - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 26 de marzo del año 2021, a la señora Mariana Verónica Barrios, DNI N° 29.844.223, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Mariana Verónica Barrios, DNI N° 29.844.223, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1019-00 – profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Reconócese y compútese a la señora Mariana Verónica Barrios, DNI N° 29.844.223, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de febrero de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, atento a lo establecido por la Manda Judicial.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Déjase sin efecto, en todos sus términos, el Decreto N° 2102/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022-10-31 10:02:46 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LIC PUB PARA SILLAS DE RUEDAS-IPRODICH

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2022-2522-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh-, solicita la adquisición de diez (10) sillas de ruedas estándar adultos reforzadas, cuarenta tres (43) sillas estándar adultos y diez (10) sillas estándar juniors, a fin de cubrir las entregas de ayudas técnicas efectuadas por este Organismo, por un monto de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000);

Que según el monto de operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública N° 05/22, de acuerdo en lo establecido en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente, hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de Apertura a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 05/22 para la adquisición diez (10) sillas de ruedas estándar adultos reforzadas, cuarenta tres (43) sillas estándar adultos y diez (10) sillas estándar juniors, a fin de cubrir las entregas de ayudas técnicas efectuadas por este Organismo, por un monto de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, y por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por el Lic. Isidro José Lorenzo, las agentes Carla Natalia Guillen y María Eugenia Manassi.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 2195/01, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), N° 692/01 y N° 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera-.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- Actividad Específica 09 -Fuente 10- y según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Pliego De Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública N° 05/22 tiene por objeto la adquisición de diez (10) sillas de ruedas estándar adultos reforzadas, cuarenta tres (43) sillas estándar adultos y diez (10) sillas estándar juniors, para cubrir la demanda por un periodo aproximado de dos (2) meses, según las siguientes especificaciones:

**Especificaciones técnicas silla reforzadas:** Las sillas de ruedas deberán estar fabricadas con chasis de acero, plegables, apoya brazos tipo escritorio desmontables, apoya pies rebatibles y desmontables, cubiertas macizas, tapizado en tela impermeable acolchada (no cuerina), con bolsillo trasero, cinta apoya pantorrillas, frenos a palanca; deberán tener un ancho de asiento entre 51cm a 53 cm para pacientes con peso de más de 120kg. Deberá tener impreso en el respaldo el logo "IPRODICH" y "Chaco Gobierno de todos" en colores

**Especificaciones técnicas silla standar adulto:** Las sillas de ruedas deberán estar fabricadas en chasis de acero cromado, plegable, apoya brazos fijos, cubiertas macizas, tapizado de cuerina lavable con bolsillo trasero, cinta apoya pantorrillas, frenos a palanca, ancho entre 41 y 50 cm, Deberá tener impreso en el respaldo el logo "IPRODICH" y "Chaco Gobierno de todos" en colores

**Especificaciones técnicas silla estándar jr:** Las sillas de ruedas deberán estar fabricadas con chasis de acero, plegables, apoya brazos tipo escritorio desmontables, apoya pies rebatibles y desmontables, cubiertas macizas, tapizado en tela impermeable acolchada, con bolsillo trasero, cinta apoya pantorrillas, frenos a palanca; deberán tener un ancho de asiento entre 35cm a 37 cm para pacientes niños. Deberá tener impreso en el respaldo el logo "IPRODICH" y "Chaco Gobierno de todos" en colores

Se deberá presentar la muestra del producto cotizado con el logo impreso, la no presentación será causal de desestimación.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:** El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones (\$ 6.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5000,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial-ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:** La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Monteagudo N° 1640 -Resistencia-, el día .... de .... de 2022, a las 9:00 horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos nomados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 246/03 y 343/06 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal e Ingresos Públicos- AFIP- (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad**

Objeto: contratación de.....

Licitación Pública N°: 05/2022.....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente:**

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 05/22, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).

- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno -).
- l) Constancia de Habilitación Municipal.
- m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- n) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contratación vigente.
- p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (Folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

**Artículo 8º: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, entrega verificada de la unidad, por el responsable del Área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 9º: Lugar y plazo de entrega:**

El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El plazo de entrega: no deberá superar los cinco (5) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

**Artículo 10: Flete, seguro y transferencia:**

A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Selección de ofertas y pre-adjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 14: Anuncios y pre-adjudicación:**

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total

autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia-Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

**Artículo 18: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 19: Clausula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes,

administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP-, de esta ciudad o sucursales.

**Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 22: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera- y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), Decreto N° 692/01 y Ley N° 1058-A.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2022.10.28 12:03:13 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-18423-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Fundación Dulces Sueños solicitó la declaración de Interés Provincial de la conmemoración del **Día Internacional de la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal**, llevada a cabo el 15 de octubre de 2022;

Que los objetivos de la mencionada Fundación se basan en la gestión de proyectos de prevención de muertes perinatales, prenatales y neonatales, a través de la concientización, asistencia e información a las madres embarazadas, desde trabajos en redes con organismos gubernamentales, no gubernamentales y religiosos; el acompañamiento a padres desde el momento del parto y/o cesárea de prematuros, hasta su alta médica; y en caso de defunción, el acompañamiento y asistencia por medio de profesionales, así como el asesoramiento en cuanto a los trámites correspondientes;

Que debido a la necesidad de visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la muerte gestacional y neonatal, y el duelo de los padres y familia, la Fundación realizó múltiples actividades para desmitificar los tabúes y estigmas en torno al tema;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la conmemoración del **Día Internacional de la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal**, llevada a cabo el 15 de octubre de 2022, organizada por la Fundación Dulces Sueños; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.31 12:03:40 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** El expediente E2-2022-11-E, E2-2022-18985-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 15 de fecha 18 de marzo del año 2022, del Escribano General de Gobierno subrogante, se ordena instruir Sumario Administrativo a la agente Julieta Berman, DNI N° 24.898.253, por las inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de prestación habitual de servicios;

Que en el reporte de horas trabajadas durante el mes de diciembre del año 2021, surgen registros de asistencia solamente los días, 1, 2, 3 y 14 de diciembre, que a partir de esa fecha no concurrió más a su lugar de trabajo, ni tampoco justificó de algún modo las inasistencias incurridas, quedando incurso en abandono de servicios, motivo por el cual no se certificó la real prestación de servicios de la mencionada agente;

Que sustanciación del Sumario Administrativo surge que los hechos investigados reúnen entidad suficiente para imputar responsabilidad a la agente Julieta Berman, para lo cual se le formularon cargos y encuadre legal;

Que del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación del Sumario Administrativo, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente el Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, con constancia de incomparecencia; Cargos y Encuadre Legal; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgan plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, cuyas notificaciones fueron

hechas todas a través de la Plataforma Digital, Tu Gobierno Digital, (TGD); conclusiones e informe final;

Que en el hecho investigado se imputaron irregularidades referentes a las inasistencias sin aviso y sin justificar transgrediendo con su accionar los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes de parte de la sumariada, dado que no se le volvieron a liquidar, ni a certificar sus servicios; por lo que no surgen afectaciones que dieran lugar a erogaciones de parte del erario público en detrimento de su patrimonio;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 1017/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Julieta Berman, DNI N° 24.898.253, por aplicación de los Artículos 21 incisos 11, 2) y 10 y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha notificación del presente Decreto, a la agente Julieta Berman, DNI N° 24.898.253, quien revista escalafonariamente en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico –apartado c) – profesional 4 – grupo 4 y se ubica presupuestariamente en la actividad central 01 – actividad específica 01, –Escribanía General de Gobierno –jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, por transgresión a los Artículos 21 incisos 11, 2) y 10 y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo con la citada norma legal y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2022-10-31 10:04:09 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-9744-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 12 de mayo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Belozo Hernán Ezequiel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar de No Innovar", Expte N° 3993/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución, en su parte pertinente dice: Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Decretar Medida Cautelar Innovativa, ordenando el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco -Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, se abstenga de aplicar la Medida Preventiva de Retención de Haberes del agente de planta permanente Hernán Ezequiel Belozo (DNI 26.118.446), establecido en la Disposición N° 66 (art. 2), Año 2022, de fecha 31 de marzo de 2022. II.- Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública Provincial, se abstenga de retener los haberes del accionante y proceda a liquidar los haberes en forma normal y habitual, hasta tanto se dicte Sentencia en la causa principal. III.- Todo ello previa caución juratoria... IV.- Notifíquese... VI. - Habilítense días y horas inhábiles... Firmado: Julián Fernando Benito Flores Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que en cumplimiento de la manda judicial, corresponde ordenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco que se abstenga de aplicar la Medida Preventiva de Retención de Haberes del agente Hernán Ezequiel Belozo, DNI 26.118.446, dispuesto en el Artículo 2° de la Disposición N° 66 Año 2022, de fecha 31 de mayo de 2022 Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y establece que la Unidad de Recursos Humanos de la mencionada jurisdicción proceda a

liquidar los haberes en forma idéntica al mes de marzo de 2022, durante el tiempo que dure el Sumario Administrativo y hasta su culminación;

Que en tal virtud, el Departamento de Asistencias y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, oportunamente, solicita autorización para liquidar el Sueldo y Refrigerio correspondiente al mes de abril de 2022;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones de tipo legal; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, informando que deberá dictarse instrumento administrativo de rigor que refleje el acto, dejando sin efecto la Disposición N° 66/22; la Fiscalía de Estado, sin realizar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 627/21, sin formular objeciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 12 de mayo de 2022 dictada en los autos caratulados: "Belozo Hemán Ezequiel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar de No Innovar", Expte N° 3993/22, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto el Artículo 2º de la Disposición N° 66/22 de la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, la Medida Preventiva de Retención de Haberes del agente Hernán Ezequiel Belozo, DNI 26.118.446, de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal y de lo ordenado por la manda judicial.

**Artículo 3º:** Reconócese, conforme la Resolución Judicial, al señor Hemán Ezequiel Belozo, DNI N° 26.118.446, la liquidación y pago de los haberes en forma normal y habitual, desde el 31 de Marzo de 2022 hasta tanto se dicte Sentencia en la causa principal.

**Artículo 4º:** Instrúyase, conforme la manda judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, al señor Hernán Ezequiel Belozo, DNI N° 26.118.446, las diferencias de Haberes y de Refrigerio

desde el 31 de Marzo de 2022, surgida como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.31 10:04:49 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6035-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 1242/22, se estableció que a partir del 1 de agosto de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, se asimilaría a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma fija de pesos tres mil (\$3.000,00);

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario un aumento en la suma fija establecida en el Decreto mencionado, la que se otorgará en tres tramos;

Que a fin de aplicar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir del 1 de septiembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos seis mil (\$6.000,00).

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del 1 de noviembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00).

**Artículo 3º:** Establécese que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos once mil (\$11.000,00).

**Artículo 4º:** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 23 de Octubre de 2022

**Referencia:** LICITACIÓN OBRA

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E45-2022-11457-Ae, las Leyes Provinciales N° 1182-K y N° 1092-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible tramita el proceso de la Licitación Pública N° 4/2022, correspondiente a la Obra "Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la Ciudad de Resistencia";

Que es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo, entre otras funciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3108 – A de Ministerios y sus modificatorias;

Que asimismo, es competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la de Intervenir en los procesos y las proyecciones de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales, intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano y periurbano y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo y todo lo vinculado a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias;

Que la documentación técnica de la obra consiste en: Sección I. Memoria Descriptiva; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones; Sección III. Cómputo Métrico

Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales; Sección VII. Especificaciones Técnicas Particulares; y Sección VIII. Planos; la cual obra incorporada a la referida actuación electrónica;

Que el presupuesto oficial para la ejecución de la misma asciende a la suma de pesos un mil veintitrés millones setecientos quince mil cuatrocientos treinta y cuatro, con noventa y cuatro centavos (\$1.023.715.434,94) al 20 de septiembre del 2022; con un plazo de ejecución de obras de dieciocho (18) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra Que en virtud a todo lo expresado, resulta necesario aprobar la documentación técnica antes descrita y facultar a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, como jurisdicción competente en materia de hábitat y desarrollo urbano, a realizar los trámites administrativos vinculados al llamado a licitación, apertura de sobres, adjudicación y su consecuente contratación; entre otros;

Que la referida licitación se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 90 "Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública" y concordantes de la Ley 1182-K de Obras Públicas y en la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite las áreas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura cuyas sugerencias han sido contempladas; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1012 y la Fiscalía de Estado a través de Providencia N° 244, ambas sin objeción al trámite propiciado;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el cual cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébase la Documentación Técnica correspondiente al proceso de Licitación Pública N° 4/2022, para la Obra "Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la Ciudad de Resistencia"; que consiste en lo siguiente: Sección I. Memoria Descriptiva; Sección II. Pliego de Bases y Condiciones;

Sección III. Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial; Sección IV. Formularios; Sección V. Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación; Sección VI. Especificaciones Técnicas Generales; Sección VII. Especificaciones Técnicas Particulares; y Sección VIII. Planos, obrantes en la Actuación Electrónica E45-2022-11457-Ae.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 4/2022, acto de apertura y evaluación de ofertas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un mil veintitrés millones setecientos quince mil cuatrocientos treinta y cuatro, con noventa y cuatro centavos (\$1.023.715.434,94) al 20 de septiembre del 2022, facultándose a la señora Ministra a efectuar la correspondiente adjudicación y contratación, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Establézcase que la obra objeto del presente instrumento legal será financiada conforme lo determinado por el Artículo 90 de la Ley N° 1182-K a través del "Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública", de acuerdo a los términos y condiciones que surjan del Contrato de Concesión que oportunamente se suscriba para la Ejecución de la Obra "Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público del Barrio Parque Sur ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 144 de la Ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Pliegos licitatorios pertinentes y los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 5°:** Dispóngase como autoridad de aplicación de lo establecido por el presente instrumento a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes colaborarán en el seguimiento, control y fiscalización de la obra.

**Artículo 6°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida que corresponda conforma la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible    Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2022-10-31 10:05:47 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109/22.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-13119-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos radiológicos para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, de treinta y ocho (38) servicios pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 109/22, autorizado por Decreto N° 2060/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 96/22, aconsejó declarar desierto los renglones N°s 4 y 5, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 1, 2 y 3, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil cien (\$ 24.358.100). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veinticuatro

millones trescientos cincuenta y ocho mil cien (\$ 24.358.100);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 433/22, efectuando observación la cual fue subsanada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 109/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos radiológicos para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, de treinta y ocho (38) servicios pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s. 1, 2 y 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil cien (\$ 24.358.100). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil cien (\$ 24.358.100).

**Artículo 2°:** Decláranse desiertos los renglones N°s. 4 y 5, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales

- programa 12 - actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.26 13:53:09 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-20269-Ae, E52-2022-934-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se gestiona la locación de un (1) inmueble, por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de Presidencia, Unidades de Gestión de Infraestructura, Soluciones Habitacionales y el Departamento de Movilidad y Mantenimiento, dependientes del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, por un monto aproximado de pesos doce millones veinticuatro mil (\$ 12.024.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Planificación y Presupuesto del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble, por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de Presidencia, Unidades de Gestión de Infraestructura, Soluciones Habitacionales y el Departamento de Movilidad y Mantenimiento, dependientes del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, por un monto aproximado de pesos doce millones veinticuatro mil (\$ 12.024.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Presidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-.
- Secretaría General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-.
- Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-.
- Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - programa 1 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de Presidencia, Unidades de Gestión de Infraestructura, Soluciones Habitacionales y el Departamento de Movilidad y Mantenimiento, dependientes del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**

- La locación debe poseer una vivienda con dos (2) plantas de seis (6) ambientes.
- Un mínimo de seis (6) oficinas o más.
- Aires acondicionados.
- Dos (2) baños instalados con lavatorio.
- Un Terreno aproximado de 10 x 30.
- Luz y agua corriente.
- Sistema de cloacas.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doce millones veinticuatro mil (\$ 12.024.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de

Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: .....Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- p) Fotocopia del título de propiedad certificado por Escribano Público.

q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8°: Duración del contrato:**

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 9°: Rescisión:**

El Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 10: Comisión inmobiliaria:**

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago:**

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán

pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.26 13:35:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y UPS- PUERTO LAS PALMAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E55-2022-29-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1094/18, se creó la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, como entidad autárquica del Estado Provincial y se tramitó la habilitación presupuestaria, la cual se asignó como jurisdicción 55;

Que la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas debe cumplir con los compromisos que le caben en los aspectos administrativos, como así también en todos los aspectos contemplados en el Estatuto Orgánico- Anexos I y II del citado Decreto;

Que a fin de ejecutar las cuestiones referidas a los aspectos de contratación, designación, adscripción, transferencias, promoción de personal y liquidación de sueldos, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, hasta la obtención de su regularización administrativa-financiera definitiva, resulta oportuno instruir como su Servicio de Recursos Humanos, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, en concordancia con la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que asimismo, resulta oportuno para la coordinación de los procesos de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, hasta la obtención de su regularización administrativa-financiera definitiva, instruir como su Servicio de Unidad de Planificación Sectorial, a la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N°

3108-A (tv), de Ministerios, en concordancia con la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, es facultad del Poder Ejecutivo determinar en el ámbito de su competencia, las jurisdicciones que integrarán el presupuesto, con las agrupaciones y desagregaciones que considere adecuadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, sin observaciones que realizar y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, indicando la prosecución del trámite, ambas dependencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección de Planificación Organizacional, sin objeciones; y la Asesoría General de Gobierno; mediante Dictamen N° 893/22, sin observaciones desde el aspecto jurídico;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de la Administración Portuaria del Puerto las Palmas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Instrúyase como Servicio de Recursos Humanos de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, en concordancia con la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, referidas a los aspectos de contratación, designación, adscripción, transferencias, promoción de personal y liquidación de sueldos, así como todo otro aspecto vinculado con el personal y recursos humanos que fueran necesarios para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, hasta la obtención de su regularización administrativa-financiera definitiva.

**Artículo 2°:** Instrúyase como Servicio de Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, en concordancia con la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, referidas a los aspectos de coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en

la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, hasta la obtención, de su regularización administrativa-financiera definitiva.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 13:38:35 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-5399-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 7 de julio de 2021, dictada en autos caratulados: “Baldovino, Mirta Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 339/2020 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Autos Vistos:... Resultando...Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Mirta Beatriz Baldovino contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley 6.655), respetando la antigüedad en el servicio. III) Imponiendo...IV) Regulando...V) Estableciendo...VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Firmado: Dr. Sebastián Andrés Coceres - Juez Suplente- Juzgado del Trabajo N° 3;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Mirta Beatriz Baldovino, DNI N° 14.606.944, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que, en tal virtud, es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de abril de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/2013;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin realizar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 502/22, sin formular objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar observaciones y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, prestando su conformidad en la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 7 de julio de 2021, dictada en autos caratulados: "Baldovino, Mirta Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 339/2020 del Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 11 -Inclusión y Equidad Social – Actividad Específica 2 –Unidad de Seguimiento Nutricional - C.U.OF. N° 139 – Departamento de Política Alimentaria, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Reconócese, a partir del 7 de julio del año 2021, a la señora Mirta Beatriz Baldovino, DNI N° 14.606.944, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese, conforme lo ordenado por la Manda Judicial, que el nombramiento de la Sra. Mirta Beatriz Baldovino, DNI N° 14.606.944, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley

N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

**Artículo 5°:** Reconózcase y compútase, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la señora Mirta Beatriz Baldovino, DNI N° 14.606.944, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de abril de 2009, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, según los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2022-6159-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 91 de fecha 25 de agosto de 2021, dictada en autos caratulados: "Saucedo, Sandra Noemi C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2015/19, del Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 1, disponiendo el nombramiento de la Sra. Sandra Noemí Saucedo, DNI N° 22.882.620, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que resulta pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es, desde el 19 de abril de 2010 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio del Ministerio de Desarrollo

Social, sin presentar observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 588/22, sin formular objeciones técnicas-jurídicas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 91 de fecha 25 de agosto de 2021, dictada en autos caratulados: "Saucedo, Sandra Noemi C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2015/19, del Juzgado Laboral N° 1, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 1 de enero del año 2022, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la Categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 18 -Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- Actividad Específica 2 -Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias - C.U.OF. N° 156 - Departamento de Fortalecimiento Familiar - Anexo 1 C.I.F.F N° 1 "Ingeniero Bunge".

**Artículo 3°:** Reconócese, a partir del 25 de agosto del año 2021, a la señora Sandra Noemí Saucedo, DNI N° 22.882.620, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Sandra Noemí Saucedo, DNI N° 22.882.620, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1026-00 - administrativo 04 - grupo 04.

**Artículo 5°:** Compútese a la señora Sandra Noemí Saucedo, DNI N° 22.882.620, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 19 de abril de 2010, período que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 6655, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 7°:** A través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional notifíquese a la amparista y por la Unidad de Asuntos Jurídicos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-26 13:57:36 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONOMICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-12142-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Félix Oscar Villasante, CUIL N° 20-16244241-5, domiciliado en Calle Colón N° 1776, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de artritis reumatoidea, poliartrosis, cardiopatía congénita, lumbociatalgia, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Felix Oscar Villasante, CUIL N° 20-16244241-5, domiciliado en Calle Colon N° 1776, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de artritis reumatoidea, poliartritis, cardiopatía congénita, lumbociatalgia, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-19976-Ae, E20-2021-8012-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Nancy Lilian González, DNI N° 14.227.776, quien reúne las condiciones requeridas por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1797/19, a partir del 1 de mayo de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto, por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Nancy Lilian González, DNI N° 14.227.776, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1797/19, a partir del 1 de mayo de 2019, quien revistaba en el cargo del Escalafón General - Categoría 3 - Personal Administrativo y

Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1044-00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 11- Recaudación - Actividad Específica 05 - Fiscalización Tributaria - CUOF N° 44 - Departamento Coordinación y Control - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial - actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10 - en el Programa 12 - Eficiencia Recaudatoria - Actividad Específica 04- Recaudación Tributaria- CUOF N° 44- Departamento Coordinación y Control Zona I - jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que la Administración Tributaria Provincial, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** CESANTÍA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E-21-2020-4770-A, E2-2022- 20202-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Disposición N° 0612/22, el Jefe de Policía de la Provincia solicitó al Ministerio de Seguridad Pública la destitución de empleo con calificación de Cesantía para la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurralde, DNI N° 22.511.180, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves” –Apartado “A” incisos l) y rr) –Apartado “B” inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que asimismo la misma sanción, se requirió para el Comisario Mayor de Policía Gustavo Ricardo Ortíz, DNI N° 24.580.622, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m), en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves” –Apartado “A” incisos h) y rr), Apartado “B” inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que para el Comisario Principal de Policía Rubén Antonio Valenzuela, DNI N° 22.797.863, solicitó la mencionada sanción, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m), en concordancia con el Artículo 99 “Faltas Graves” –Apartado “A” incisos. h) y rr), -Apartado “B” inciso c) y –Apartado “D” inciso d) con los agravantes del Artículo 81, incisos f) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que en tanto también fue requerida la aplicación de la misma sanción destitutiva para el Subcomisario de Policía José Antonio Ricail, DNI N° 29.440.838, por haber transgredido

con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos g), h) y rr) y –Apartado "B" inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones administrativas se iniciaron a raíz de la causa judicial caratulada: "Utilización del Instrumento Público Falso y Estafa Agravada en perjuicio de la Administración Pública, en Concurso Real, Artículos 296, 174 inc. 5) en concordancia con el último párrafo del mismo-, en función con el Artículo 55 todos del Código Penal", Expte. N° 18500/2020-1, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 14;

Que la mencionada causa judicial, tuvo su origen en fecha 21 de agosto de 2020 con la toma de conocimiento, del diligenciamiento del día 5 de junio de 2020 del Oficio N° 186/2020 del Juzgado de Garantías N° 3, por parte del personal de la División Sustracción de Automotores dependiente del Departamento Investigaciones; mediante el cual se dispuso el allanamiento del domicilio del Cabo de Policía Pablo Walter Vargas, a efectos de proceder al secuestro de una motocicleta marca Yamaha Modelo YBR 125 cc, azul, dominio 868-HOB, motor N° E3D5E-079809, cuadro N° 8CGKE1277B0043181, y la aprehensión del mencionado agente policial de la Comisaría de la localidad de "El Sauzalito";

Que de las copias digitalizadas extraídas de la causa penal, aparecen conversaciones entre el Subcomisario José Ricail y el empleado judicial Sergio Domínguez a través de la aplicación de mensajería instantánea whatsapp, entre los cuales se lee "Pásame por favor el número de expte de la moto para Vargas";

Que en fecha 28 de agosto de 2020, personal de la Policía Federal Argentina –Delitos Federales y Complejos procedió a la aprehensión del Subcomisario José Antonio Ricail, con prestación de Servicios en la División Criminalística Metropolitana por la presunta comisión del delito de "Utilización del Instrumento Público Falso y Estafa Agravada en perjuicio de la Administración Pública, en Concurso Real, Artículos 296, 174 inc. 5) en concordancia con el último párrafo del mismo-, en función con el Artículo 55 todos del Código Penal", notificando la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes, permaneciendo alojado en la División Bomberos Metropolitana. Del mismo modo se procedió con la aprehensión del Subcomisario Hugo Alejandro Muñoz, con prestación de servicios en la Comisaría Duodécima, siendo alojado en la Comisaría de Puerto Vilelas;

Que los portales digitales tales como, "Diario Chaco" destaca en sus titulares: "Detuvieron a dos Subcomisarios en la Causa de Venta de Autos secuestrados por la Justicia"; Data Chaco "Tras allanamientos detienen a dos policías por estafa"; Diario Tag "Ordenan la detención de Subcomisarios por estafa en perjuicio de la Administración Pública"; Nova Chaco "Venta ilegal de Autos de Alta Gama: Subcomisarios de Capitanich detenidos por estar involucrados en causa judicial";

Que además el mencionado equipo Fiscal N° 14, procedió al secuestro de la motocicleta marca Motomel Modelo Blitz 110 cc y la aprehensión del Cabo Primero Edgardo Ramón González; agregándose las conversaciones de mensajería instantánea entre el Subcomisario Ricail y el empleado judicial Domínguez;

Que de la causa penal, se extrajo la declaración de imputado de Bettiana Elena Almirón -pareja de Muñoz-, por cuanto Sergio Javier Domínguez, quien se desempeñaba en la Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana -MUIIT- de la Unidad Fiscal de Resistencia, y el señor Hugo Alejandro Muñoz, quien cumplía funciones en la División Verificaciones de la Policía del Chaco acordaron la entrega de la Motocicleta Honda, modelo Wave, que se encontraba secuestrada; quien retiró de la Sala de Armas y Efectos secuestrados mediante oficio presuntamente apócrifo confeccionado por Domínguez y utilizado en la maniobra descrita por Muñoz y Almirón, no obstante esta última quien manifiesta hallarse separada de Muñoz, niega haber recibido y firmado el rodado en cuestión;

Que del análisis del expediente sumarial, surge que el Subcomisario José Antonio Ricail, a través del sistema de mensajería (cuyos diálogos y transcripciones se encuentran todos agregados a las actuaciones, los que fueron extraídos de la causa penal) se contactaba con un empleado judicial llamado Sergio Javier Domínguez, y le solicitaba los rodados que se hallaban secuestrados, para ser entregados a personas designadas por el primero, a través de mecanismos irregulares. Cuando por su función tenía el deber de custodiar los bienes secuestrados conforme Ley N° 1238-A, de Registro de Bienes Secuestrados en Depósito Judicial y Decomiso;

Que sin embargo, muy por el contrario, aprovechándose del cargo que ostentaban dentro de la función pública: "Negociaban, buscaban apoderarse de los rodados secuestrados judicialmente para la satisfacción de sus propios intereses personales";

Que dentro de esa operatoria irregular, se encuentra acreditado el accionar de la Comisario Mayor Irma Insaurralde, quien ostentaba el cargo de Jefa de Departamento Policía Científica, y a través de los mencionados mecanismos irregulares, obtuvo una motocicleta Mondial, hechos que a pesar de haberlos negado, quedaron acreditados;

Que del mismo modo el Comisario Mayor Gustavo Ricardo Ortiz, Jefe de la Comisaría Seccional Segunda, solicitó al empleado judicial Sergio Domínguez una motocicleta y una bicicleta, utilizando los mencionados y cuestionados mecanismos irregulares;

Que se destacan las similitudes en el accionar irregular, por cuanto del informe proporcionado por la División Sustracción del Automotor surgen conversaciones entre Sergio Domínguez, Gustavo Ortiz y otros actores con los que negociaban a través de procedimientos ilícitos, contrarios al régimen legal, con el objetivo de apoderarse de vehículos legales secuestrados en diferentes causas judiciales;

Que respecto de la conducta del Comisario Principal Rubén Antonio Valenzuela, vuelve a repetirse la misma maniobra irregular, por cuanto arovechándose de su cargo como Jefe de la División Criminalística, utilizando los mismos mecanismos cuestionados, y a través de los cuales obtuvo la entrega de motovehículo, que se hallaban legalmente secuestrados en diferentes causas judiciales;

Que de la investigación realizada, si bien se extrajeron numerosas piezas procesales para ser agregadas como prueba, se concluye que el sumario administrativo se desarrolló independientemente de la causa judicial;

Que glosan los Legajos Personales, de los cuales surgen los antecedentes disciplinarios de los sumariados, no hay casos de reincidencias de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que del examen de las actuaciones, en cuanto al sumario policial, surge que en el mismo, se dio cumplimiento con el procedimiento, garantizándose el respeto de la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los imputados los cargos oportunamente formulados;

Que con motivo de los hechos denunciados se inició una ardua investigación en la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, cuyas diligencias fueron agregadas como prueba para la investigación sumarial, ordenadas en el ámbito administrativo y judicial, motivando innumerables desgravaciones de las líneas telefónicas de mensajería instantánea, allanamientos, secuestros de documentales entre otros;

Que del informe de la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, donde se solicitó el estado procesal actualizado como medida de mejor proveer, se informó acerca de la solicitud de elevación a juicio de la mencionada causa penal;

Que desde una conceptualización general y marcando un principio de independencia penal y administrativa; cuando los hechos investigados en el sumario administrativo, pueden configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden disciplinario, estas son independientes de la causa criminal, siempre que no recaiga Sentencia Condenatoria y/o con pena de inhabilitación, donde la misma puede resultar más gravosa;

Que constituyen una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que es inveterado criterio ya expuesto por la Asesoría General de Gobierno, en reiterados dictámenes anteriores –con cita de texto- lo sostenido por la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal en cuanto expresa: "La Responsabilidad Penal y la Administrativa, aún surgida y analizada a la luz de los mismos hechos, presentan diferencias substanciales. En el proceso penal se investiga la comisión de delitos tipificados en el Código Penal de la Nación; la existencia de responsabilidad en ese ámbito será determinada de acuerdo con los principios que lo informan, la normativa que lo rige, los bienes jurídicos que tienden a proteger, a través de los mecanismos que dispone esa legislación, y por los órganos estatales instituidos constitucional y legalmente para esa función. En tanto que el sistema de responsabilidad administrativa se encuentra delineado por sus propias directrices, reviste inconfundibles caracteres específicos y no se halla condicionado al ejercicio de la potestad represiva respecto de quienes puedan incurrir también en responsabilidad criminal" (La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala II "Pacífico, Carlos Vicente c/ Banco Nacional de Desarrollo", 25 de agosto de 1998);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1559/22; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 111/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1058/22, coincidiendo todas las instituciones en que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la Comisario Mayor Irma Beatriz Insaurrealde, DNI N° 22.511.180; el Comisario Mayor Gustavo Ricardo Ortiz, DNI N° 24.580.622; el Comisario Principal de Policía Rubén Antonio Valenzuela, DNI N° 22.797.863, y el Subcomisario de Policía José Antonio Ricail, DNI N° 29.440.838, atento a la magnitud y gravedad de los hechos imputados, los que se extendieron por períodos extensos en el tiempo,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la Comisario Mayor de Policía Irma Beatriz Insaurrealde, DNI N° 22.511.180, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos l) y r) –Apartado "B" inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), por aplicación del Artículo 149 todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Comisario Mayor de Policía Gustavo Ricardo Ortiz, DNI N° 24.580.622, al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos. h) y r), -Apartado "B" inciso c), con los agravantes del Artículo 81 inciso f) y h); por aplicación del Artículo 149, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Comisario Principal de Policía Rubén Antonio Valenzuela, DNI N° 22.797.863, solicitó la mencionada sanción al haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos h) y r), -Apartado "B" inciso c) y –Apartado "D" inciso d) con los agravantes del Artículo 81 inciso f) y h); por aplicación del Artículo 149, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Subcomisario de Policía José Antonio Ricail, DNI N° 29.440.838, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso m) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" –Apartado "A" incisos. g), h) y r) y –Apartado "B" inciso c), con los agravantes del Artículo 81 incisos f) y h), por aplicación del Artículo 149, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E6-2022-4140-Ae-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N° 29.220.562, como responsable a cargo de la Dirección de Administración, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que la agente Araujo fue designada a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 532/22- MSP-, a partir del 08 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo deberá liquidarse la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente interesada, según Resolución N°127/18- MSP-, en base al cargo de subrogancia, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la Sra. Ministra de Salud Pública;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N°29.220.562, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N°1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 289 - Dirección de Administración - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2º:** La subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministro, según lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N°1440/93.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Jessica Patricia Araujo, DNI N°29.220.562, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N°1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 289- Dirección de Administración jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, como así también la Bonificación por Título (27%), en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N°1441/93- t.v.-.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 13:44:04 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20468-Ae, el expediente N° E6-2022-908-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, se gestiona la contratación de un (1) servicio de limpieza por el período de doce (12) meses, destinado al Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta (\$ 19.812.840);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio de limpieza por el periodo de doce (12) meses, destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta (\$ 19.812.840); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Mirta Atrio.
- Abog. Alejandra Raimundo.
- Lic. Andrea Jara.
- Cont. Daiana Dellamea.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - programa 11 - subprograma 2- actividad/obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de limpieza por el período de doce (12) meses, destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diecinueve millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta (\$ 19.812.840). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: .....Hora:.....

**El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Indicar cantidad de personas asignadas a las tareas a realizar.
- q) Los tres seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de Vida y ART).
- r) Presentar escala salarial vigente aplicada en la Oferta y documentación acordada y aprobada legalmente homologada por las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, respecto a las paritarias salariales del sector.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Obligaciones:**

El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1. El personal de limpieza tendrán relación de dependencia directa y exclusiva con la Contratista siendo esta la responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Salud Pública asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal
2. La Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Salud Pública requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al Contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, la Contratista deberá presentar, en la Dirección del Hospital, la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.
4. El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la Empresa Contratista a la que pertenece y su nombre completo.

5. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

**Artículo 10: Lugar, forma y plazo de entrega.**

El servicio se prestará en el Edificio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", sito en Avenida Vélez Sarsfield N° 150, de la ciudad de Resistencia, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

**Artículo 11: Flete, carga, descarga e instalación:**

A cargo del oferente.

**Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 13: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 18: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 19: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 20: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

## Anexo II

## Especificaciones Mínimas y Técnicas

| Sector:                           | Descripción:   |
|-----------------------------------|--|
| <b>Sectores comunes</b>           | Hall de accesos al hospital.<br>Pasillos públicos y técnicos de planta baja y planta alta.<br>Baños públicos.<br>Ascensores.<br>Pacios internos.   |
| <b>Consultorios Externos</b>      | Espacios comunes.<br>Interior de consultorios.<br>Estar de pacientes del hospital.<br>Baños públicos.  |
| <b>Servicio de Estadística</b>    | Espacios comunes.<br>Baños públicos.   |
| <b>Piso Segundo del Nosocomio</b> | Espacios comunes.<br>Oficinas.<br>Salas de reuniones y baños.  |
| <b>Guardia y Emergencias</b>      | Espacios comunes.<br>Consultorios.   |
| <b>Salas de Internación</b>       | Pasillos de las cinco salas de internación hasta dárseñas.<br>Escaleras de emergencias.<br>Offices de enfermería.  |
| <b>Cocina</b>                     | Limpieza diaria de todos los sectores en su infraestructura  |
| <b>Veredas Exteriores</b>         | En todo el perímetro a los sectores detallados, hasta un ancho de tres (3) metros.   |
| <b>Otros</b>                      | Limpieza de parasoles, paneles vidriados y carpintería de aluminio de todos los sectores, lados internos y externos.<br>En pasillos lindantes al servicio de la guardia y de los consultorios externos.<br>Balcones. |

**Consideraciones Generales:**

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para realizar una efectiva higiene hospitalaria:

- En todos los sectores públicos y pasillos comunes la limpieza debe ser permanente durante toda la jornada.
- Se deben limpiar todas las superficies horizontales incluidas de los sectores indicados: cielorrasos, escaleras (pisos y barandas), veredas, patios y pisos.

- Se deben limpiar todas las superficies verticales de los sectores incluidos: paredes, vidrios, puertas, parasoles, paneles vidriados, y carpintería de aluminio, cartelería y señalización, sanitarios públicos: damas y caballeros.
- La limpieza de los parasoles y paneles vidriados incluida su carpintería de aluminio de esos sectores debe realizarse con la periodicidad de cada quince días y/o cada vez que estén visiblemente sucios.
- La limpieza debe ser diaria y permanente en toda la jornada, debe consistir en:
  - a) Lavado de superficies horizontales, techos, cielorrasos, artefactos de iluminación, pisos, etc. Y desinfección en casos de ser necesario.
  - b) Lavado de superficies verticales, azulejos puertas, paredes, etc. Y desinfección en caso de ser necesario.
  - c) Limpieza y desinfección de las instalaciones de la cocina, en forma vertical y horizontal (paredes, pisos campana, vidrios, oficinas y sanitarios). No se incluyen la limpieza y desinfección de utensilios, elementos, y maquinarias.
  - d) La circulación de personas debe ser regulada en los distintos sectores del Hospital en Especial en Áreas Críticas.
  - e) Las superficies de techos, paredes y pisos deben estar en perfecto estado de conservación.
  - f) La recolección y traslados de residuos comunes, se hará conforme a la reglamentación vigente del órgano de control.

La limpieza consiste en la remoción de polvo, manchas visibles. La suciedad protege a los microorganismos del contacto con agentes letales como desinfectantes, esterilizantes. También la suciedad los inactiva. La limpieza adecuada del ámbito hospitalario es importante no solo a los efectos estéticos sino también para reducir la carga microbiana de las superficies ambientales.

**Método de Limpieza:** El método de limpieza varía según sectores del hospital, como así también de acuerdo al tipo de superficie por limpiarse, cantidad y características de la suciedad presente. La remoción física de los microorganismos por fregado con agua, detergente, y trapo limpio es más importante que el efecto de la solución desinfectante. No se deben recurrir a métodos "Secos" (Plumeros, escobas, escobillón, etc.) pues aumentan la dispersión de polvo y partículas portadoras de gérmenes en ambiente y adyacencias.

No debe usarse desinfectante en aerosol, o la vaporización con formol o idopovidona, pues además de no ofrecer ventajas en la limpieza es tóxico para el personal. Bajo ningún concepto debe mezclarse el detergente con lavandina, porque esto genera un vapor tóxico que daña a quien lo utiliza además de inactivar la acción desinfectante.

La limpieza debe realizarse de lo más limpio a lo más sucio, en una sola dirección, de arriba hacia abajo o de lado, sin retroceder, por arrastre con agua natural, incorporándose acondicionador para el piso y en el caso que corresponda, desinfección hipoclorito de sodio en una concentración de 55-60 gr. por medida de cloro activo y la dilución s ultimar es al uno por ciento (1%).

Los baños se limpiarán exhaustivamente dos veces por día, pero deben mantenerse limpios las veinticuatro (24) horas del día.

**Horarios de Limpieza:** La limpieza se realizará todos los días según lo indicado en cada punto, en forma continua, se coordinará con los distintos servicios y supervisores los horarios más convenientes para desarrollar las tareas de limpieza según corresponda (especialmente la del interior de los consultorios) el criterio será la operatividad en el cumplimiento de servicio, teniendo como objetivo hacer una tarea con máxima eficiencia y la menos molestia y/o inconveniente para el desenvolvimiento de los actores involucrados. Los sectores del hall de entrada, vereda, sala de espera, y sanitarios deben estar limpios en forma permanente.

La limpieza con mayores inconvenientes tales, como vidrios en las alturas, se deberán hacer en los horarios de menor influencia de personas, consensuando con los supervisores designados.

El servicio se prestará todos los días del año y se dividirá en tres (3) turnos, según el siguiente horario:

- |   |
|---|
| -Turno Mañana: 6 a 14 horas.<br>-Turno Tarde: 14 a 22 Horas.<br>-Turno Noche: 22 a 6 horas. |
|---|

Los horarios y turnos son sugeridos, pudiendo modificarse, cuando por razones técnicas así lo aconsejen en el cumplimiento del fin propuesto.

El adjudicatario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en materia laboral, previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo.

Se deja expresamente aclarado que el hospital no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto al personal que la adjudicataria afecta a la realización de trabajo.

Estos horarios podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del establecimiento y de común acuerdo con la empresa adjudicataria.

**Equipamiento:** Toda provisión de máquinas, insumos, elementos y la organización que resulte necesaria, será provista por la empresa. Los productos utilizados deberán poseer propiedades de efectiva acción en incrustaciones, deposiciones y manchas comunes, químicamente neutras sobre las bases o superficies que actúen.

a) Mínimamente la empresa deberá disponer de: hidro-lavadora- lava- fregadora de pisos- aspiradora- Todo lo necesario para brindar el servicio de limpieza en cuanto a equipamientos se refiera.

b) Elementos y herramientas tales como: mopas- trapos de piso- franelas- escobillones- escurridores- trapos rejillas- esponjas- escobillas- bolsas plásticas biodegradables de color negro.

c) Carros para transportar los residuos de ciento veinte (120) litros. Con tapa de material plástico resistente al impacto, y a la corrosión, color verde identificado con el logo de la empresa y tipo de residuo a transportar.

**Productos:** Según corresponda y sea necesario y de acuerdo con la supervisión del Hospital para la limpieza se utilizará:

a) Detergentes biodegradables, desengrasantes.

b) Desodorantes de pisos.

- c) Hipoclorito de sodio.
- d) Líquido limpiadores para vidrios.
- e) Al momento de iniciar la presentación, el oferente deberá presentar al departamento técnico del hospital, las fichas técnicas y de seguridad de todos los productos a utilizar.
- f) Todos los cambios deberán ser aprobados por el personal idóneo del hospital previamente a su aplicación.

Considerando que la presente contratación tiene por objetivo mantener la limpieza del Hospital en óptimas condiciones, cualquier tarea o tareas que sean necesarias para tal fin, que no estén enunciadas en forma expresa en este pliego deberán ser cumplidas. Las mencionadas tareas podrán ser solicitadas por el Director del Establecimiento o propuestas por las adjudicatarias.

El adjudicatario deberá asegurar la cantidad de personal suficiente para cumplir en forma óptima el servicio, con las características y particularidades que cada dependencia necesita y debe tener especialmente en cuenta:

Respetar estrictamente las normas de bioseguridad en general y en especial las emanadas del comité de infecciones Intra hospitalarias u organización equivalente y de la dirección de la dependencia.

Respetar estrictamente todo tipo de instrucciones referidas a las formas, modalidades, frecuencias, método de limpieza productos emanados del comité de infectología Intra hospitalarias u organismos de la dirección de la dependencia.

En razón de que el presente pliego se requiere en periodo de emergencia por pandemia Covid-19, se deberá accionar como requisitos y/o recursos y/o insumos, todos aquellos elementos requeridos por los protocolos nacionales, provinciales y hospitalarios para el desarrollo de actividades.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 13:45:19 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2533-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** VISITANTES ILUSTRES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2022-20545-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Resistencia, el próximo viernes 28 de octubre del corriente año, será sede de una nueva reunión de la Mesa Ejecutiva del Parlamento del Norte Grande, la que está constituida por Vicegobernadores y Presidentes de Legislaturas de diez (10) provincias del norte de la Argentina, con el objetivo de afianzar la integración y consensuar el temario a tratar en el próximo plenario en la provincia de La Rioja

Que en el referido evento, declarado de interés provincial, la señora Presidenta del Parlamento del Norte Grande y Vicegobernadora de La Rioja, María Florencia López, encabezará la apertura de la reunión de la Mesa Ejecutiva, donde se abordará el temario para el Plenario a desarrollarse en tierras riojanas, los días 10 y 11 de noviembre próximos;

Que resulta imprescindible, continuar debatiendo y trabajando por la integración regional, con el fin de que sean escuchadas las provincias del norte argentino y así lograr la ejecución de importantes obras de infraestructura que beneficiarán a miles de argentinas y argentinos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de dichos visitantes en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense Visitantes Ilustres de la Provincia del Chaco a las y los representantes de las provincias participantes de la reunión de la **Mesa Ejecutiva del Parlamento del Norte Grande**, a desarrollarse el 28 de octubre de 2022, que seguidamente se detallan:

- **Catamarca:**  
Presidente provisional de la Cámara de Senadores de Catamarca, Oscar Alfredo Vera.
- **Corrientes:**  
Vicegobernador y Presidente del Honorable Senado, Dr. Pedro Braillard Pocard  
Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Pedro Cassani.
- **Formosa:**  
Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Dr. Eber Wilson Solis.
- **Jujuy:**  
Vicegobernador y Presidente de la Honorable Cámara de Diputados contador Carlos Guillermo Haquim.
- **La Rioja:**  
Presidenta del Parlamento Norte Grande, vicegobernadora y Presidenta de la Cámara de Diputados, Dra. María Florencia López.
- **Misiones:**  
Presidente de la Cámara de Representantes, Ing. Carlos Eduardo Rovira.
- **Salta:**  
Vicegobernador y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Don Oscar Antonio Marocco.
- **Santiago del Estero:**  
Presidenta provisional de la Cámara de Diputados, Sra. Norma Abdala de Matarazzo.
- **Tucumán:**  
Presidente subrogante a cargo de la Vicegobernación de la provincia, Don Sergio Francisco Mansilla.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19952-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el 1° Comité Ejecutivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, solicita la declaración de Interés Provincial de las **7° Jornadas Regionales de Responsabilidad y Balance Social**, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2022, bajo el lema “Sostenibilidad, una ventaja competitiva”;

Que dicha actividad es organizada por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las Provincias de Chaco y Corrientes, con los objetivos de propiciar la discusión entre los profesionales en Ciencias Económicas, en materia de responsabilidad y balance social, sobre los nuevos desafíos que se presentan como consecuencia de los efectos post-pandemia; así como contribuir al progreso de la disciplina, generando un espacio de intercambio y debate, agregando valor al servicio profesional; y acercar herramientas que potencien el impacto de los profesionales en la materia en el desempeño de su tarea, fomentando la importancia de su participación en las organizaciones y entidades, en y con las que interactúan;

Que a su vez, el mencionado evento pretende ser un espacio de exposición y reflexión sobre cuestiones vinculadas a la actividad profesional y el estado de avance de los estudios y herramientas instrumentales, dando lugar a destacados disertantes de distintos puntos del país, que ilustrarán con temáticas de vanguardia y actualidad relevantes en la materia;

Que asimismo, es intención de los organizadores mostrar las experiencias locales de ejercicio fáctico de responsabilidad social e institucional, tanto en el ámbito público como privado de Chaco y Corrientes;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial las **7° Jornadas Regionales de Responsabilidad y Balance Social**, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2022, bajo el lema "Sostenibilidad, una ventaja competitiva", organizadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las Provincias de Chaco y Corrientes; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20081-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Diputado Provincial, señor Rodrigo Ocampos, solicita la declaración de Interés Provincial de la participación de los Clubes Atlético Sarmiento y Villa San Martín, en la Liga Argentina de Básquet Nacional;

Que dichas participaciones fueron declaradas de Interés Legislativo por la Cámara de Diputados de la Provincia, mediante Resoluciones N°s. 1854/22 y 1855/22;

Que la mencionada Liga, es organizada desde el año 1992 por la Asociación de Clubes, compuesta por treinta (30) equipos, los cuales se miden mediante una fase regular y playoff, concluyendo en ascenso de categorías;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial la participación de los Clubes Atlético Sarmiento y Villa San Martín, en la Liga Argentina de Básquet Nacional; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 13:56:56 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN DIRECTA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-9418/Ae, el Decreto N°1089/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del citado instrumento legal, se fijó el cronograma anual de conmemoraciones patrias, con el fin de dejar establecidas las sedes de los actos centrales en distintas localidades de la Provincia;

Que en tal sentido, el día 17 de agosto de 2022 se desarrolló el Acto Central del “172º Aniversario del fallecimiento del General Don José de San Martín”, en la localidad de General San Martín;

Que en virtud de lo expuesto, se tramita la cancelación de la Factura tipo “B” N° 00001-00000217, de la Fima Princesa Turismo SRL, CUIT N° 33-71560094-9, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil novecientos sesenta (\$ 660.960,00), correspondientes al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad desde la ciudad de Resistencia hacia la localidad de General San Martín, para participar del desfile del Acto Central Provincial;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021;

Que resulta necesario realizar la emisión de Orden de Compra con fecha posterior al gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Unidad de Planificación Sectorial y de Administración, como así también el Departamento Legal de la

Subsecretaría de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese la Contratación Directa y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 00001-00000217, de la Firma Princesa Turismo SRL, CUIT. N° 33-71560094-9, por la suma de pesos seiscientos sesenta mil novecientos sesenta (\$ 660.960,00), correspondientes al servicio de traslado ida y vuelta de los soldados de las Fuerzas Militares y de Seguridad desde la ciudad de Resistencia hacia la localidad de General San Martín, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrese la Contratación Directa realizada en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en concordancia con los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 211/2020 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.31 15:52:04 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** PROGRAMA REC "REPARAR, EQUIPAR Y CONSTRUIR"

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E57-2022-86-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial, cuenta entre sus prioridades participar activamente con políticas públicas que permitan la instrumentación de medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores provinciales;

Que con tal finalidad, el Estado Provincial concibe que el incremento y desarrollo de medidas y programas en materia de fortalecimiento institucional y operativo de diferentes entidades, organismos y/o reparticiones del Estado sea trascendental como política de gobierno;

Que para la efectiva materialización del objetivo buscado, es menester que las políticas de Gobierno que se lleven adelante sean eficientes y consoliden los fines que las motivan;

Que en ese sentido, resulta procedente la implementación de un instrumento con el objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del entramado científico tecnológico, a través de la construcción, adecuación y/o reparación de sus infraestructuras edilicias y, de la adquisición de equipamiento con el fin de incrementar y/o fortalecer las capacidades científico-tecnológicas de la Provincia del Chaco;

Que en tal perspectiva, la presente gestión de gobierno advierte necesario instrumentar acciones que posibiliten una mejor y más eficiente modalidad de poder dar cumplimiento con los alcances y finalidades establecidos en la ley N° 3464-A, por la cual se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y

transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico- tecnológicos;

Que el mencionado Instituto, tiene dentro de su órbita acciones de fortalecer la base científica, la cultura del desarrollo tecnológico y la innovación en los distintos sectores de la sociedad chaqueña; promocionar el apoyo y asesoramiento científico y tecnológico a instituciones y organismos del Estado Provincial; impulsar la colaboración con organismos provinciales, nacionales e internacionales en pos de la ciencia, tecnología e innovación; entre otros;

Que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, fue creado como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, como, asimismo, diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí solo o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos;

Que entre sus funciones se encuentran las de I.- desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; II.- promover la transferencia de tecnología y la creación de incubadoras de empresas, parques, polos tecnológicos y otros entornos científicos tecnológicos; III.- efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria;

Que por Ley N° 3108-A-t.v-, de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, donde se dispone en su Artículo 20- inciso 19) realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva;

Que por la citada norma legal, se estableció a su vez, entre las potestades del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la de conducir el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, articulando acciones y desarrollando programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible;

Que en ese contexto, resulta propicio crear el Programa REC "Reparar, Equipar, Construir", el que constará de tres ejes: I.- Reparar: financiará proyectos de reparación, refuncionalización e instalación de equipamiento ya existente (incluyendo los materiales necesarios) en las instituciones beneficiarias; II.- Equipar: que financiará la compra de equipamiento principal (nuevo o usado) y, si es necesario, podrán incluirse accesorios que

complementen su funcionamiento integral. También se podrá financiar equipamiento nuevo o usado para reemplazo o refuncionalización de equipos existentes que han tenido hasta el presente muy buena productividad y que se encuentran obsoletos o en vías de serlo; III.- Construir: para refacciones, terminaciones y/o ampliaciones de obras y construcciones de obra nueva;

Que el Programa mencionado se desarrollará con financiamiento provincial, en la medida de la disponibilidad presupuestaria que posea, imputándose el gasto que demande a la jurisdicción 57- del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que por cuestiones de competencia, resulta procedente autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de las obras que pudieran resultar del eje "Construir" del Programa referido, a fin de lograr la operatividad del mismo;

Que son funciones de la Presidencia del IChCTI las de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, siendo todas áreas todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular: y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1076/22, sin apreciaciones desde el aspecto jurídico;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa REC "Reparar, Equipar y Construir" en la órbita del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del entramado científico tecnológico de la Provincia del Chaco, a través de la construcción, adecuación y/o reparación de sus infraestructuras edilicias y, de la adquisición de equipamiento con el fin de incrementar y/o fortalecer las capacidades científico-tecnológicas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Designase Autoridad de Aplicación del Programa REC "Reparar, Equipar y Construir", al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del Programa REC creado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Facúltase a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente instrumento legal, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** Apruébanse, en todas sus partes, las Bases y Condiciones del Programa REC "Reparar, Equipar y Construir", que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a intervenir en la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura que se generen a partir del Programa REC "Reparar, Equipar y Construir".

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las transferencias de créditos presupuestarios necesarios desde la jurisdicción 57- Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para la ejecución de obras que correspondieren según el eje "Construir" del Programa REC creado mediante el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las Leyes N°s. 1092-A (tv), 1182-K, 3464-A y Decretos N°s. 1346/22 y 1835/22.

**Artículo 8°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal será imputado a la jurisdicción 57 –Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Programa Reparar, Equipar y Construir Ciencia - REC**  
**Bases y Condiciones**

**1. Objetivos del Programa**

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del entramado científico tecnológico, a través de la construcción, adecuación y/o reparación de sus infraestructuras edilicias y, de la adquisición de equipamiento con el fin de incrementar y/o fortalecer las capacidades científico-tecnológicas de la Provincia del Chaco.

Objetivos Específicos:

Mejorar, en forma sustantiva, las condiciones edilicias para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, de las actividades de vinculación y transferencia y de las actividades de popularización y divulgación de la ciencia y la tecnología.

Contribuir a la compra, actualización, reparación o refuncionalización de equipamiento científico, con el fin de incrementar el desempeño y la calidad de las investigaciones y los servicios prestados a través de ellos por parte de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro dedicadas a la Investigación y Desarrollo (I+D).

**2. De las modalidades**

El Programa contempla las siguientes modalidades:

**Modalidad Construir:**

Esta modalidad incluye:

- Refacciones, terminaciones y/o ampliaciones de obras;
- Construcciones de obra nueva.

A través de esta modalidad se podrá solicitar la construcción, refacción o ampliación de infraestructura edilicia enteramente destinada a actividades de investigación, desarrollo e innovación. Se priorizará la construcción de espacios destinados a áreas estratégicas y donde la disponibilidad de espacio físico sea crítico para el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia.

**Modalidad Equipar:**

A través de esta modalidad se podrá solicitar la compra de equipamiento principal (nuevo o usado) y, si es necesario, podrán incluirse accesorios que complementen su funcionamiento

integral. También se podrá solicitar equipamiento nuevo o usado para reemplazo o refuncionalización de equipos existentes que han tenido hasta el presente muy buena productividad y que se encuentran obsoletos o en vías de serlo.

Se priorizará equipamiento con prestaciones no disponibles en la provincia o en áreas de vacancia geográfica donde se considere estratégico la incorporación del equipamiento.

El equipamiento deberá ser instalado en la institución beneficiaria la cual deberá comprometerse a brindar el espacio necesario y garantizar el correcto funcionamiento del mismo, así como el acceso a otros grupos de investigación, empresas y otros potenciales usuarios.

**Modalidad Reparar:**

Esta modalidad abarca proyectos de reparación, refuncionalización e instalación de equipamiento ya existente (incluyendo los materiales necesarios) en las Instituciones Beneficiarias. Podrá solicitarse materiales, partes y/o repuestos de un equipo principal que se encuentre obsoleto o inutilizable y/o servicio técnico especializado en reparación o instalación de equipamientos. Deberá describirse al equipo principal y los problemas asociados a la obsolescencia y detallarse el/los repuestos o partes del equipamiento principal que se pretenden adquirir en el marco del proyecto y/o los requerimientos de su instalación.

Una vez aprobado el Proyecto cualquiera sea la modalidad, el beneficiario deberá afrontar toda diferencia de costos que pudiera ocurrir durante la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar fondos adicionales para cubrir actualizaciones de precios por parte de los proveedores.

Sin perjuicio de esto, el resultado esperado del proyecto deberá cumplirse en su totalidad.

Los topes de monto a solicitar en cada Modalidad serán definidos en cada convocatoria por Resolución de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación - IChCTI-.

### 3. Plazos De Ejecución

Para el caso que la ejecución se realice a través de Unidades de Vinculación Tecnológica - UVT's-, las Instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de ejecución dependiendo de la modalidad que se trate:

- Modalidad Construir: hasta doce (12) meses.
- Modalidad Equipar: hasta tres (3) meses
- Modalidad Reparar: hasta tres (3) meses.

En casos excepcionales, podrá aprobarse una prórroga de hasta seis (6) meses para la modalidad Construir, y de hasta tres (3) meses para Equipar y Reparar.

**Gastos elegibles**

Para Modalidad Construir: se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Gastos de obras de infraestructura.
- Mobiliario y equipamiento destinado a las obras de infraestructura.
- Honorarios por servicios profesionales asociados al proyecto

Para Modalidad Equipar: se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Equipamiento nuevo o usado.
- Honorarios por servicios profesionales asociados al proyecto

Para Modalidad Reparar: se considerarán gastos elegibles los correspondientes a:

- Repuestos y piezas nuevas (sin uso), que permitan la refuncionalización de equipos ya existentes.
- Honorarios por servicios profesionales asociados al proyecto

**4. De la Convocatoria**

Las fechas relevantes del cronograma de la convocatoria, incluidas las fechas de inicio y finalización, serán definidas por Resolución de Presidencia del IChCTI. Podrá realizarse más de una convocatoria en caso de existir fondos no adjudicados. No obstante, la evaluación y ejecución de los proyectos estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a las prioridades sectoriales del IChCTI.

**5. Instituciones beneficiarias**

Instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, radicadas en la Provincia de Chaco, que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos, que garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la puesta en funcionamiento y gestión del proyecto.

Se priorizará aquellas solicitudes que promuevan la colaboración y sinergia entre distintas dependencias y/o instituciones. En tal sentido, se evaluará la complementariedad y el aumento en la calidad de las capacidades, entre el equipo a adquirir y obras a realizar a través del proyecto y los demás equipamientos e instalaciones pertenecientes a las instituciones o grupos participantes del mismo.

**6. De la presentación de los proyectos. Documentación**

La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema Tu Gobierno Digital, incorporando el servicio "IChCTI", donde deberá completar datos de Identificación General de la Institución, datos de la UVT, en caso de corresponder, y del Coordinador y/o Responsable del Proyecto.

**a) Para Modalidad Construir:**

1. **Formulario C1:** Nota de solicitud suscripta por la máxima autoridad de la Entidad solicitante dirigida al Presidente/a del IChCTI.
2. **Formulario C2:** Identificación Específica de la Obra. Deberá detallar Localización geográfica del Proyecto, datos del terreno o inmueble, Resumen Ejecutivo del Proyecto; Justificación del Proyecto, entre otros.
3. Documentación Gráfica del Proyecto:
  - 3.1. Plano de Implantación 1:500
  - 3.2. Plano de ubicación de nexos a infraestructura existente 1:500
  - 3.3. Plano de superficies, contemplando cubierta al cien por ciento (100%), semi cubierta al cincuenta por ciento (50%), exteriores al cien por ciento (100%), tanto en obra nueva como en ampliación, refacción y restauración.
  - 3.4. Planos de demolición, en caso de existir.
  - 3.5. Memoria descriptiva del estado de situación actual (en caso de refuncionalización, terminación o ampliaciones de proyectos)
  - 3.6. Planos de planta de techos 1:100.
  - 3.7. Planos de planta de arquitectura 1:100.
  - 3.8. Planos de cortes de arquitectura, todos los necesarios para interpretar el proyecto 1:100.
  - 3.9. Planos de vistas de arquitectura, todos los necesarios para interpretar el proyecto 1:100.
  - 3.10. Planos de detalles de locales especiales, los necesarios para interpretar el proyecto 1:50.
  - 3.11. Esquemas de instalaciones: eléctricas, sanitarias, gas, incendio, especiales u otras
  - 3.12. Planos de esquema estructural, todos los necesarios para interpretar el proyecto, en esc. 1:100.
4. Cómputo y Presupuesto: estimación de costos computada por rubros de acuerdo al sistema de construcción que se proponga
5. Cronograma y Curva de Inversión: estimación de los tiempos de ejecución / plan de trabajo (si correspondiera)
6. Documentación que acredite la Titularidad del Terreno o Inmueble, según corresponda.

El listado correspondiente al punto 3 no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

**b) Para Modalidad Equipar:**

1. **Formulario E1:** Nota de solicitud suscripta por la máxima autoridad de la Entidad solicitante dirigida al Presidente/a del ICCTI.
2. **Formulario E2:** Identificación y caracterización técnica del/los equipamiento/s a adquirir.
3. Se deberá incorporar 1 (un) presupuesto donde se detallen las especificaciones técnicas y el costo del equipo a adquirir.

**c) Para Modalidad Reparar:**

1. **Formulario R1:** Nota de solicitud suscripta por la máxima autoridad de la Entidad solicitante dirigida al Presidente/a del ICCTI.
2. **Formulario R2:** Identificación y caracterización técnica de los materiales, partes y/o repuestos a adquirir; y/o servicio técnico especializado a contratar.

Se deberá incorporar un (1) presupuesto donde se detalle el costo y las especificaciones técnicas de los materiales, partes, piezas y/o repuestos, incluyendo el servicio de reparación y/o instalación según corresponda.

La documentación (para cualquiera de las modalidades) deberá ser presentada en formato pdf y estar conformada por el Coordinador / Responsable de Proyecto, con excepción de la nota de solicitud, la cual deberá estar suscripta por la máxima autoridad de la Institución solicitante.

Las instituciones que resulten beneficiarias, prestarán conformidad con la documentación respaldatoria y/o adicional que se solicite, a través del respectivo Instructivo de Ejecución.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, podrá solicitar documentación adicional para cualesquiera de las modalidades, según considere pertinente.

**7. Ejes Temáticos**

Tendrán prioridad los proyectos asociados a los siguientes ejes temáticos:

**a. Economía del Conocimiento:**

- i. Software y servicios informáticos, especialmente los aplicados a sectores estratégicos: EdTech, GovTech, FinTech, EdTech.
- ii. Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas, Automatización, Robótica, Industrias 4.0.
- iii. Nanotecnología y Biotecnología.
- iv. Servicios de ingeniería e I+D.
- v. Servicios profesionales de exportación.

**b. Agroindustria:**

- i. Proyectos innovadores en los sectores algodonero-textil.
- ii. Foresto-industrial.
- iii. Granos y oleaginosas.
- iv. Ganadero-cárnico.
- v. Frutihortícola.
- vi. Alimentos y bebidas.
- vii. AgTech y FoodTech.

**c. Salud y Ambiente:**

- i. HealthTech.
- ii. CleanTech.
- iii. Bioinformática.
- iv. Diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades endémicas.

## 8. Procedimiento y Criterios de Evaluación

El procedimiento de evaluación se realizará en dos (2) etapas.

### 1. Admisibilidad.

Tiene como objetivo determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos formales de la convocatoria. Las Instituciones interesadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para subsanar las observaciones que le sean señaladas, en caso de existir. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la respectiva solicitud.

### 2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo el análisis técnico de los proyectos y el establecimiento de un orden de mérito de los mismos.

La evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora Ad-hoc que establecerá un orden de mérito de las solicitudes, mediante un acta suscripta por sus miembros.

Dicha Comisión estará conformada por al menos tres miembros idóneos, tendrá representación del sector empresarial, el sector científico-tecnológico y el Gobierno Provincial, y serán designados por el Directorio del IChCTI.

Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

1. Compatibilidad con los objetivos y alcance de la convocatoria
2. Factibilidad técnica de las inversiones.
3. Racionalidad del cronograma, de la secuencia entre etapas y del presupuesto.
4. Capacidad Coordinador / Responsable del Proyecto y del equipo de trabajo.
5. Potencial uso para actividades de vinculación, transferencia y servicios a terceros.
6. Líneas de I+D+i existentes y/o nuevas que serán posibles o potenciadas por las inversiones.
7. Aporte a los vectores estratégicos del IChCTI.
8. Áreas de vacancia prestacional a cubrir en la provincia del Chaco y en la región.
9. Contraprestación propuesta.

## 9. Adjudicación y Aprobación

Culminada la evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá Dictamen técnico sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Las instituciones beneficiarias serán notificadas por medios fehacientes.

Para dar inicio a la ejecución del proyecto se firmará un Convenio entre las instituciones, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

#### **10. Ejecución del Proyecto. Rendición de Cuentas.**

La Ejecución y Rendición de Cuentas del Proyecto se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Instructivo de Ejecución que se apruebe oportunamente por parte del IChCTI. Dicho Instructivo será publicado a través de la página web del IChCTI.

A su vez, podrán pactarse reglamentos operativos específicos o bien, utilizar los instructivos vigentes.

#### **11. Entidades Administradoras de Fondos**

Los proyectos presentados para las modalidades Reparar y Equipar, podrán ser ejecutados a través del "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación" creado por Decreto del PE 1346/2022 y sus modificatorias, o a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) regidas por Ley Nacional N° 23.877 y adhesión Provincial según Ley N° 702-I.

Los Proyectos presentados para la modalidad Construir serán ejecutados a través de las carteras ministeriales con competencia para ello. Alternativamente, la Autoridad de Aplicación podrá establecer los mecanismos necesarios para la cancelación de las obligaciones inherentes al Proyecto, a través del "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación" creado por Decreto del PE N° 1346/22 y sus modificatorias.

En el caso de ejecutarse a través de una UVT, ésta podrá retener de los fondos desembolsados en cada etapa, el porcentaje reconocido como canon institucional, el que no podrá superar el cinco por ciento (5%) del total del Proyecto, con tope a definir en cada convocatoria por Resolución de la Presidencia del IChCTI. El monto del mismo deberá prorratearse de forma uniforme en cada una de las etapas del proyecto.

#### **12. Garantías de Ejecución a través De Uvt**

Previo a los desembolsos, e inclusive para el caso de solicitarse anticipo financiero, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el cien por ciento (100%) del anticipo de los fondos solicitados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, es decir, será la UVT quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el IChCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

#### **13. Disposiciones Generales**

- a) Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de

- corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.
- b) Rescisión unilateral: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de ejecución de los respectivos proyectos, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
  - c) Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.
  - d) La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria.
  - e) Tanto las Entidades Beneficiarias, como las administradoras de fondos, serán responsables ante el IChCTI de que toda difusión pública de actividades de un proyecto beneficiado por este instrumento o de sus actividades, por cualquier medio que fuere, incluya la mención expresa de que la misma se realiza con fondos presupuestarios del Gobierno del Chaco y en el marco de la Convocatoria del Programa REC del IChCTI.
  - f) Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia: RATIFICACIONES**

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-5998/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N°s 2338/21, 1177/22, 1376/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141, inciso 1) ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, y a través del Decreto N° 2338/21 se ratificó el “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la provincia;

Que a fin de continuar con dichas asistencias, se celebró la Primera Adenda al Convenio Marco, firmada el 11 de abril de 2022 y ratificada por Decreto N° 1177/22;

Que asimismo, y como resultado de la ejecución de las promociones implementadas en conjunto, se dispuso la ampliación del monto establecido, aprobándose a través del Decreto N° 1376/22 el Modelo de la Segunda Adenda del “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA”;

Que en el Artículo 3° del citado Decreto, se faculta a las partes signatarias del mencionado Convenio a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida propiciada en el mismo, y sus Adendas;

Que en dicho marco, se celebraron las Actas Complementarias XI "Super día Farmacia" y XII "Super día Alimentos" correspondientes al mes de julio de 2022; Actas Complementarias XIII "Super día Farmacia" XIV "Super día Alimentos"; Actas Complementarias XV "Día de las Infancias", correspondientes al mes de agosto de 2022 y Actas Complementarias XVI "Super día Farmacia" y XVII "Super día Alimentos" correspondientes al mes de septiembre de 2022;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1079/22 y Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 444/22;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de los Titulares de los Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese las Actas Complementarias XI "Super día Farmacia" y XII "Super día Alimentos" correspondientes al mes de julio de 2022; las Actas Complementarias XIII "Super día Farmacia" y XIV "Super día Alimentos"; el Acta Complementaria XV "Día de las Infancias", correspondiente al mes de agosto de 2022; y las Actas Complementarias XVI "Super día Farmacia" y XVII "Super día Alimentos" correspondientes al mes de septiembre de 2022, en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera-Provincia del Chaco-Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco SA", aprobado por Decreto N° 2338/21, y Adendas aprobadas por Decretos N°s 1177/22 y 1376/22, las cuales forman parte integrante al presente instrumento legal, como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente, conforme con los considerandos precedentemente expuestos.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán en la partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

0028

**ACTA COMPLEMENTARIA XI**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "SUPER DÍA FARMACIA"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 30 días del mes de octubre de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, D.N.I. 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, D.N.I. N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO".

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo.

Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de segunda adenda al citado Convenio Marco.

Que en su artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia.

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20 de la Ley N°

  
 Santiago Agustín Pérez Pons  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Pcia. del Chaco

  
 Sebastián Lifton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

  
 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
 Casa Central  
 C.P. Federico Muñoz Femenia  
 PRESIDENTE

0028

3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Farmacia" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- **Bonificación para el usuario:** 30% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - \$3.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- **Días:** martes 5, 12, 19 y 26 todos del mes de julio 2022

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso. La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Farmacia" los comercios del rubro Farmacias.

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**

  
 BANCO FEDERAL DEL CHACO S.A.  
 Ministerio de Producción,  
 Industria y Comercio  
 Pcia. del Chaco

Sebastián Dittori  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Comercio  
 Pcia. del Chaco

  
 BANCO FEDERAL DEL CHACO S.A.  
 Calle Federal  
 C.P. Federal, Pcia. del Chaco  
 PRESIDENTE

0028

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios, y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de julio de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Sebastián Litto  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. de Chaco

SANTIAGO PEREZ PONS  
DIRECTOR GENERAL  
COMERCIO EXTERIOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Pcia. de Chaco

NUOVO BANCO DEL CHACO S.A.  
Casa Central  
C.P. Formosa - Pcia. Formosa  
PRESIDENTE

0029

**ACTA COMPLEMENTARIA XII**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "SUPER DÍA ALIMENTOS"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 30 días del mes de Octubre de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, D.N.I. 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, D.N.I. N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO".

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo.


Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de segunda adenda al citado Convenio Marco.

Que en su artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia.

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.



SANTIAGO PÉREZ PONS  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco



NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
 C.P. Federico Muñoz Femenia  
 PRESIDENTE

0029

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A L.V., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Alimentos" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- **Bonificación para el usuario:** 50% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - \$5.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- **Días:** miércoles 6, 13, 20 y 27 todos del mes de julio 2022

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso. La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Alimentos" los comercios del rubro Supermercados y de Alimentos en general.

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**



SEBASTIÁN LATORRE  
Ministerio de Producción, Industria y Empleo  
Chaco



Sebastián Latorre  
Ministerio de Producción, Industria y Empleo  
Chaco



NUOVO BANCO CHACANO S.A.  
Casa Central  
C.P. Federico Muñoz  
PRESIDENTE

0029

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios cuidados y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de julio de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En orueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Sebastián Lator,  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Chaco, Chaco

NETO BANCO DEL CHACO S.A.  
Caja Correo 100  
C.P. Fagnano de Andurain, Fagnano  
Presidente

0030

**ACTA COMPLEMENTARIA XIII**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "SUPER DÍA FARMACIA"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 21 días del mes de Julio de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, D.N.I. 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, D.N.I. N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO"

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo;

Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de segunda adenda al citado Convenio Marco;

Que en su artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia;

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22° del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población en coordinación con otros organismos competentes;

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
Calle Güemes  
C/ Federico Muñoz Femenia  
PRESIDENTE

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

0030

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Farmacia" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- **Bonificación para el usuario:** 30% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - o \$3.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - o \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- **Días:** martes 2, 9, 16, 23 y 30 todos del mes de agosto 2022

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso.

La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Farmacia" los comercios del rubro Farmacias.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
Casa Central  
Cr. Federico Muñoz Femenia  
PRESIDENTE

SEEAST  
Ministerio  
Impulsor  
Provincia del Chaco

ANTHACIO PEDRO PONS  
MINISTERIO DE PLANEACION,  
COMERCIO E INDUSTRIAS  
PROVINCIA DEL CHACO

0030

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**


El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios, y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de agosto de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**NUEVO BANCO DEL CAMPO S.A.**  
 Casa Central  
 Cr. Federación de los Temeros  
 PRESIDENTE

  
**SEBASTIÁN LITTON**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
 POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR Y  
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
 MINISTERIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

0031

**ACTA COMPLEMENTARIA XIV**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "SUPER DÍA ALIMENTOS"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Julio de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, D.N.I. N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, D.N.I. N° 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, D.N.I. N° 23.785.760, en lo sucesivo "BANCO".

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco - Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco - Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 - el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo;

Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de segunda adenda al citado Convenio Marco;

Que en su artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia;

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22) del Artículo 20° de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes;

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
 Casa Central  
 C/ Federico Muñoz Femenia  
 PRESIDENTE

SEBASTIÁN LIFTON  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

SANTIAGO PÉREZ PONS  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

0031

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20° de la Ley N° 3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Alimentos" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- Bonificación para el usuario: 50% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - \$5.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- Días: miércoles 3, 10, 17, 24 y 31 todos del mes de agosto 2022.

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso. La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Alimentos" los comercios del rubro Supermercados y de Alimentos en general.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
Casa Central  
C/ Federico Maza y Femenia  
PRESIDENTE

SEBASTIÁN LEFON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SANTIAGO PEREZ JONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
CIENCIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

0031

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios cuidados y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de agosto de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

BANCO DEL CHACO S.A.  
Casa Central  
Federico Nubeltemeria  
PRESIDENTE

SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SANTIAGO PÉREZ RONS  
Ministro de Planificación,  
Económico y Comercio Exterior  
Provincia del Chaco

**ACTA COMPLEMENTARIA XV**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "DÍA DE LAS INFANCIAS"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de Agosto de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco.
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO".

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -. Que por Decreto 1376/22 se aprobó la Segunda Adenda, por lo que es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo;

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22) del Artículo 20° de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes;

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 22 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
 Casa Central  
 C.P. Federico Muñoz Femenia  
 Presidente  
**SEBASTIAN LIFTON**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

Lic. Santiago Pérez Pons  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización;

Que, en virtud de celebrarse el Día del Niño en el mes en curso, y a fin de continuar con las políticas públicas en materia de incentivo al consumo y la actividad económica de la provincia, resulta necesario definir los alcances y condiciones de la presente promoción.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Día de las Infancias" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- Bonificación para el usuario: 40% (cuarenta por ciento) de los consumos que se realicen en 5 (cinco) cuotas, con un tope de reintegro por la vigencia de la promoción de \$5.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya;
- Bonificación para el comercio: 100% del costo financiero de los consumos en que se realicen en 5 (cinco) cuotas;
- Días: desde el lunes 15 al domingo 21 de agosto de 2022


La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Día de las Infancias" los comercios de los rubros: Indumentaria, Juguetería, Librería y Papelería, Regalería, Marroquinería, Zapatería, Ópticas, Bicielería, Electrónica.

La adhesión de los comercios a la promoción podrá ser automática o por adhesión según lo determine el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

  
**NUOVO BANCO DE CRÉDITO S.A.**  
 Banco Central  
 San Pedro de Macoris, República Dominicana  
 PRESIDENTE

  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
**Sr. Santiago Pérez Pons**  
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

**QUARTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente en el mes de Agosto del año en curso y podrá ser renovada en el caso de que así lo decidan las partes, hasta tanto no se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago P...  
TERIO DE PL...  
MIA E INFRAC...  
PROVINCIA DEL CHACO

  
NUOVO BARCO DEL CHACO S.A.  
Casa Central  
C.P. Federico M. de la Península  
RESIDENTE

0020

**ACTA COMPLEMENTARIA XVI**  
**Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021**  
**PROMOCIÓN "SUPER DÍA FARMACIA"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los ~~30~~ <sup>30</sup> días del mes de ~~1605~~ <sup>1605</sup> de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, DNI 30.102.726 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO"

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco — Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 – el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo;

Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de Segunda Adenda al Convenio Marco;

Que en su Artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia;

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 2) del Artículo 20 de la

  
**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
 Calle Güemes 102  
 C.F. Federico Muñoz Femenia  
 PRESIDENTE

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
**SEBASTIÁN LIFTON**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo,  
 Provincia del Chaco

0020

Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes;

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Farmacia" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:

- **Bonificación para el usuario:** 30% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - \$3.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- **Días:** martes 6, 13, 20 y 27 todos del mes de septiembre 2022

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso.

La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

*[Firma manuscrita]*  
**NUOVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
 Calle Central  
 C.P. Federico Lacroze Fagnano  
 PRESIDENTE

*[Firma manuscrita]*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION  
 ECONOMICA Y DESARROLLO  
 MINISTRO DEL CHACO

*[Firma manuscrita]*  
**SEBASTIÁN LIPTON**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

0020

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Farmacia" los comercios del rubro Farmacias.

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**


El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios, y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de septiembre de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
NUEVO BANCO DE CHACO S.A.  
Cajero Principal  
C.P. Federación Bonaerense Femenina  
PRESIDENTE

  
SANTAGO PÉREZ PONS  
ASISTENTE DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DEL CHACO

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

0021

**ACTA COMPLEMENTARIA XVII  
Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera. Año 2021  
PROMOCIÓN "SUPER DÍA ALIMENTOS"**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 30 días del mes de ~~AGOSTO~~ **AGOSTO** de 2022, comparecen:

- **EL MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 38.975.256 en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco
- **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA, Y EMPLEO** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Resistencia (Chaco), representado por Sebastián Lifton, DNI 30.102.728 en su carácter de Ministro de Producción, Industria, y Empleo de la Provincia del Chaco
- **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO"

**Y MANIFIESTAN:**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el "Convenio marco de cooperación para la asistencia financiera - Año 2021- Provincia del Chaco - Tesorería General de la Provincia Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco - Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Nuevo Banco del Chaco S.A" que fuera firmado el 24 de septiembre de 2021 - el Acuerdo Marco -, y sus respectivas adendas, es necesario establecer las características de las promociones que se llevarán a cabo;

Que por Decreto N° 1376/22 se aprobó modelo de Segunda Adenda al Convenio Marco;

Que en su Artículo 3° faculta a las partes signatarias a celebrar las Actas Complementarias correspondientes que sean necesarias para el cumplimiento de la medida que por el mismo se propicia;

*[Firma]*

**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**  
Casa Central  
C.P. Federico Muñoz Femenia  
PRESIDENTE

*[Firma]*

**SANTIAGO PEREZ PONS**  
MINISTRO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*

**SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 22) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para intervenir ante situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes;

Que, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo es, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso 13) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A t.v., competente para la defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria, estableciendo las características generales de la promoción:

**PRIMERA: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la promoción "Súper Día Alimentos" quienes resulten poseedores de Tarjeta Tuya y/o Tarjeta Tuya Recargable; y/o usuarios de billetera virtual NBCH24 - usuario/s -.

**SEGUNDA: ASISTENCIA: Bonificación.**

La ASISTENCIA consistirá en:


- **Bonificación para el usuario:** 50% de consumos mensuales que se realicen en un pago, con un tope de reintegro por periodo de:
  - o \$5.000 por titular para usuarios de Tarjeta Tuya y de Tarjeta Tuya Recargable.
  - o \$1.000 por titular para usuarios de Billetera Virtual en operaciones de pago realizadas a través de código QR.
- **Días:** miércoles 7, 14, 21 y 28 todos del mes de septiembre 2022

Los periodos para la efectivización de los topes correspondientes serán determinados por el Banco teniendo en cuenta las fechas de cierre mensuales en cada caso.

La provincia se hará cargo del 86% (ochenta y seis por ciento) de la ASISTENCIA, quedando a cargo del Banco, el arbitrio de los medios necesarios para la cobertura del 14% (catorce por ciento) restante.

  
 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.  
 Sucursal Central  
 C.P. Federico Espinosa  
 PRESIDENTE

  
 SANTIAGO PÉREZ PONS  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PRODUCTORA DEL CHACO

  
 SEBASTIÁN LIPTON  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

0021

**TERCERA: RUBROS DE LOS COMERCIOS**

Estarán habilitados para la promoción "Súper Día Alimentos" los comercios del rubro Supermercados y de Alimentos en general.

Los comercios que deseen participar de la promoción deberán solicitar su adhesión ante el BANCO, debiendo cumplir y aceptar con los términos y condiciones establecidos por dicha institución.

**CUARTA: BAJA DE COMERCIOS**

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia podrá solicitar al Banco la baja de los comercios adheridos en caso de detectar apartamiento de los acuerdos relativos a precios cuidados y de las regulaciones nacionales y provinciales vigentes relativas a tarjetas de crédito y protección al consumidor, siendo atribución del Banco proceder según considere pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTA: VIGENCIA**

La promoción estará vigente a partir del 1 de septiembre de 2022, y podrá ser renovada mensualmente y de manera automática, hasta tanto se agote el monto establecido en el punto 1.1 del convenio marco y sus adendas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



NUOVO BANCO DEL CHACO S.A.  
C.A. (Sociedad)  
C.P. Federico Luis  
PROVINCIA DEL CHACO



SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Chaco de Fianza  
Date: 2022.10.26 13:55:02 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2540-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-20460/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Resistencia, el próximo viernes 28 de octubre del corriente año, será sede de una nueva reunión de la Mesa Ejecutiva del Parlamento del Norte Grande, la que está constituida por Vicegobernadores y Presidentes de Legislaturas de diez (10) provincias del norte de la Argentina, con el objetivo de afianzar la integración y consensuar el temario a tratar en el próximo plenario en la provincia de La Rioja;

Que las actividades comenzarán el jueves 27 de octubre, con los saludos protocolares a la mesa ejecutiva en el salón Casablanca del Hotel Amerian, a cargo del señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; la señora Presidenta del Poder Legislativo del Chaco, Lidia Elida Cuesta; la señora Vicegobernadora, Analía Rach Quiroga; y el intendente de la ciudad de Resistencia, Gustavo Martínez;

Que en el referido evento, la señora Presidenta del Parlamento del Norte Grande y Vicegobernadora de La Rioja, María Florencia López, encabezará la apertura de la reunión de la Mesa Ejecutiva, donde se abordará el temario para el Plenario a desarrollarse en tierras riojanas, los días 10 y 11 de noviembre próximos;

Que resulta imprescindible, continuar debatiendo y trabajando por la integración regional, con el fin de que sean escuchadas las provincias del norte argentino y así lograr la ejecución de importantes obras de infraestructura que beneficiarán a miles de argentinas y argentinos;

Que en dicho contexto, se propicia la presente Declaración de Interés Provincial, en virtud de la trascendencia y magnitud de la citada reunión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial, la **reunión de la Mesa Ejecutiva del Parlamento del Norte Grande**, constituida por Vicegobernadores, Vicegobernadoras y Presidentes/as de Legislaturas de diez (10) provincias del norte de la Argentina, a llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2022, en la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022-10-31 15:55:48 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2541-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Octubre de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-14695-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Estefanía Rocío Báez, CUIL N° 27-44615124-5, domiciliada en calle Fray Mocho N° 2435 - B° La Toma, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Inmunodeficiencia Adquirida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estefanía Rocío Báez, CUIL N° 27-44615124-5, domiciliada en calle Fray Mocho N° 2435 - B° La Toma, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Inmunodeficiencia Adquirida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2022.10.26 15:58:30 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2564-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Octubre de 2022

**Referencia:** CANCELACIÓN DE FACTURA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19140-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de septiembre de 2022, con vencimiento en fecha 15 de octubre de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030922, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil trescientos ochenta y cuatro (USD 9.384);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, respecto del cual, la señora Secretaria General de Gobernación tomó conocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses nueve mil trescientos ochenta y cuatro (USD 9.384), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030922, correspondiente al mes de septiembre de 2022, con vencimiento el día 15 de octubre de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2022-2574-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 28 de Octubre de 2022

**Referencia:** AUDIENCIA PÚBLICA - SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E80-2022-4818-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, El Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que ésta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin de que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada dado que su última actualización fue en mayo del 2021 por Decreto N° 1026/21 y en tal virtud no cubre los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP, como son los ríos Bermejo, Paraguay, Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecidas donde las turbiedades ascienden a valores que salen de la escala;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que la obsolescencia de las redes del microcentro del AMGR y la demanda de servicios generado por emprendimientos inmobiliarios ha generado la necesidad de inversiones en renovación de redes programadas para años posteriores;

Que asimismo, se han incorporado nuevas localidades y obras nuevas que requieren insumos y personal al servicio de SAMEEP, generando erogaciones adicionales a las previstas;

Que en ese sentido, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que en tal virtud, resulta necesario actualizar la tarifa de servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N°01/08 – Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizara por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo este designar a otros funcionarios que lo representen;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas

dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 625/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, y dictar el presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Convócase a Audiencia Pública, con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a realizarse el día 5 de diciembre de 2022 a las 10 hs en las instalaciones del Teatro Griego, sito en calle Islas Malvinas esq. Paso, de la localidad de General José de San Martín; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Cr. Gustavo Ariel D'Alessandro DNI N°24.908.744, para presidir la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, en representación del Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3º:** Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1º, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede podrán realizar su exposición.

**Artículo 4º:** Habilítese por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública, en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio N°788 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 5º:** Habilítase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

**Artículo 6º:** Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

**Artículo 7º:** Impútase la erogación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2022.10.31 17:53:24 AMT